



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 134

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

Sesión Plenaria núm. 129

celebrada el jueves, 12 de febrero de 1998

Página

ORDEN DEL DÍA:

Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley de Régimen del suelo y valoraciones. «BOCG. Congreso de los Diputados», Serie A, número 66-1, de 9 de junio de 1997 (número de expediente 121/000063) 7010

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley de Ordenación del Mercado de Tabacos. «BOCG. Congreso de los Diputados», Serie A, número 88-1, de 17 de octubre de 1997 (número de expediente 121/000086)..... 7024
- Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. «BOCG. Congreso de los Diputados», Serie A, número 89-1, de 17 de octubre de 1997 (número de expediente 121/000087) 7037
-

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

Página

Dictámenes de comisiones sobre iniciativas legislativas **7010**

Página

Proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones **7010**

*La señora **Lasagabaster Olazábal**, del Grupo Parlamentario Mixto, retira la enmienda número 17 y mantiene las enmiendas 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27 y 28, que tienen como objetivo fundamental la determinación de las competencias en materia de la ordenación del territorio, porque entiende que el artículo 149.1.1 no podía configurar un título competencial horizontal a través del cual se incidiera en ámbitos que, desde su punto de vista, competen y competían al urbanismo, que es competencia autonómica.*

*A continuación defiende las enmiendas presentadas al proyecto de ley por el Bloque Nacionalista Galego, del Grupo Parlamentario Mixto, el señor **Vázquez Vázquez (don Guillermo)**. Reconoce que el dictamen mejora el inicial proyecto de ley presentado por el Gobierno, dejando más claras las competencias de la legislación autonómica, pero considera que todavía quedan algunas competencias en el ámbito estatal que corresponden a las autonomías, y es a esos artículos a los que van dirigidas sus enmiendas.*

*El señor **Saura Laporta**, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende el conjunto de enmiendas que mantiene vivas, junto con el señor Alcaraz Ramos, encaminadas a reorientar el actual proyecto de ley, porque consideran que tiene un contenido ideológico manifestamente regresivo y está decantado hacia los intereses de la especulación urbanística.*

*La señora **Uría Echevarría**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), considera que el proyecto de ley que hoy se debate tiene una importancia extrema para el grupo al que representa porque en el se configura el derecho de propiedad urbana y porque incide en uno de los elementos claves, como es el suelo, para que el derecho a una vivienda digna sea una realidad alcanzable para todos los ciudadanos.*

*En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, defiende las enmiendas a este proyecto de ley el señor **Fernández Sánchez**, que manifiesta que el presente proyecto de ley produce una*

insatisfacción generalizada en aquellos grupos que hoy van a prestar su apoyo al Gobierno, porque las correcciones y matizaciones introducidas han sido mínimas. A continuación hace un breve repaso de las enmiendas que se debatieron en Comisión, puesto que allí no pudieron hacerlo al haber sido presentadas cinco minutos antes de la votación. Manifiesta que se está ante dos modelos distintos para dar solución a un mismo problema: el modelo de la izquierda, que defiende el interés público, y un modelo desregulador, arcaico, que aun reconociendo que la determinación de la estructura urbana y la utilización del territorio corresponden a los poderes públicos, presenta como interlocutores prioritarios y privilegiados a los propietarios del suelo. Para terminar afirma rotundamente que la política del Gobierno del Partido Popular en materia de suelo y vivienda es un absoluto fracaso, y no entiende el interés de seguir aplicando fórmulas que hasta el momento no han dado ningún resultado positivo.

*En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso interviene la señora **Narbona Ruiz**, que hace una valoración política del nuevo contenido del texto puesto que, en el trámite de Comisión, ha sufrido algunas modificaciones que consideran significativas. Por otra parte, resalta el hecho de que el texto sigue presentando indicios de inconstitucionalidad, recordándose en especial a los grupos nacionalistas, ya que si después de haber aprobado el proyecto de ley, se ven en la necesidad de tener que recurrir porque son invadidas competencias autonómicas, se encontrarán en una situación delicada.*

*En turno en contra interviene el señor **Ortiz González**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. Se refiere en primer lugar al prolongado debate que ha existido en torno a la política de suelo, del que han surgido dos posiciones claras: la de los grupos que apoyan al Gobierno y la de aquellos otros que todavía mantienen sus enmiendas. A continuación se refiere a los cambios que se han introducido en la tramitación de la ley y que se plasman en el dictamen y, finalmente, recuerda que esta ley nace con una doble limitación: en primer lugar es una ley estatal, pero, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, su desarrollo corresponde a las comunidades autónomas y en ellas está su responsabilidad; y en segundo lugar, es una ley del suelo, por lo que no podía ser una ley del medio ambiente urbano, como postulan las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, y mucho menos una ley de haciendas locales o una reedición adaptada al urbanismo de la Ley de Expropiación Forzosa.*

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Rivero Baute**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, y **Recoder i Miralles**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Se someten a votación las enmiendas presentadas a los diferentes artículos del proyecto de ley sobre régimen del suelo y valoraciones.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas..... 7024

Página

Proyecto de ley de ordenación del mercado de tabacos..... 7024

El señor **Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda (De Rato Figaredo)** presenta, en nombre del Gobierno, el proyecto de ley de ordenación del mercado de tabaco, cuya entrada en vigor complementará la liberalización de la producción y la comercialización al por mayor de productos de tabaco originados en cualquier país del mundo. Explica que el proyecto consta de siete artículos, siete disposiciones adicionales, cuatro disposiciones finales y una disposición derogatoria. Pone de relieve las peculiaridades que ya se expusieron en la modificación de 1986 y afirma que no existe en este momento justificación para que se produzcan limitaciones a la libertad de empresa que consagra el artículo 38 de la Constitución.

Expone que el proyecto de ley prevé una ampliación considerable de la liberalización porque plantea la extinción de los monopolios actuales en las fases de elaboración, importación y venta al por mayor de los productos de tabaco, independientemente de su origen, al mismo tiempo que mantiene la situación actual, aunque con modificaciones más liberales, en el proceso de venta al por menor, ya que se mantendrá el régimen de expendurías. Recuerda, por otra parte, que en el monopolio de fabricación hasta ahora vigente no están incluidas las actividades previas a la manufactura de labores de tabaco, por lo que el proyecto de ley no establece modificaciones en el régimen en vigor del cultivo de tabaco. Con la opción que se ha adoptado de mantener un régimen de licencias para la distribución al por menor se está protegiendo el cumplimiento de las normas tributarias vigentes y garantizando el suministro al consumidor en condiciones de competencia, así como que exista una provisión constante de producto en rama y, por lo tanto, beneficiando a la producción nacional y evitando la aparición de oligopolios que puedan afectar negativamente a la neutralidad de actuación en el mercado minorista.

A continuación explica el sistema de licencias que se va a seguir en la concesión de estancos —mucho más transparente y que evita la discrecionalidad— y la actuación del Gobierno en la regulación del mercado del tabaco a partir de la entrada en vigor de esta ley, y termina su intervención manifestando que con esta norma se da un paso sustancial en la modernización del mercado de tabacos, que garantiza los legítimos intereses en concurrencia y que claramente no viene a perjudicar ni la situación ya establecida de los estancos ni mucho menos el proceso de cultivo de tabaco nacional, por lo que solicita al Parlamento la ratificación de este proyecto de ley del Gobierno.

El señor **Rodríguez Sánchez**, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende su enmienda de totalidad al proyecto de ley de ordenación del mercado de tabacos que constituye, para el Bloque Nacionalista Galego, el paso previo e ineludible para la privatización de Tabacalera, S. A., con consecuencias sociales y económicas perjudiciales. Pasa a explicar las repercusiones que pueden tener las medidas adoptadas en el proyecto de ley, resaltando los impactos sobre los cultivadores de tabaco, sobre la propia empresa Tabacalera, S. A. y sobre la red de distribuidores minoristas. Reitera, como conclusión, que para el Bloque Nacionalista Galego el presente proyecto de ley se enmarca prioritariamente dentro de la política de privatización de empresas públicas del actual Gobierno del Estado, y piden su devolución al Gobierno por las repercusiones negativas que puede tener para Tabacalera, S. A., para el nivel de empleo y, más concretamente, para la fábrica de A Coruña, además de las posibles consecuencias sobre la red de distribución minorista.

En turno en contra de la enmienda de totalidad de devolución intervienen los señores **Amarillo Dobla-do**, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y **Fernández de Troconiz Marcos**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Replica el señor **Rodríguez Sánchez**, duplicando el señor **Fernández de Troconiz Marcos**.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Gómez Rodríguez**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **Zabalía Lezamiz**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); **Homs i Ferret**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y **Vaquero del Pozo**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Sometida a votación la enmienda de totalidad de devolución al proyecto de ley de ordenación del mercado de tabacos, presentada por el Grupo Parla-

mentario Mixto, se rechaza por tres votos a favor, 320 en contra y una abstención.

Página

Proyecto de ley orgánica de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre 7037

La señora **Ministra de Justicia (Mariscal de Gante y Mirón)** presenta el proyecto de ley orgánica de modificación del Título VII, del Libro II, del Código Penal cumpliendo con el mandato expreso de la Cámara de fecha 26 de noviembre de 1996. Pone de manifiesto la preocupación que impregna a toda la sociedad y a sus instituciones en relación a la necesidad de mejorar la protección de los menores y, particularmente, modificar el tratamiento penal de los ataques contra estos, y expone una serie de antecedentes en el ámbito internacional que han determinado la necesidad de presentar un proyecto de reforma del Código Penal a pesar del corto tiempo transcurrido desde su entrada en vigor. Añade que no se trata de imponer ningún criterio en materia de moral sexual sino de subsanar las deficiencias que existen en la protección penal de la libertad sexual, sobre todo las que se proyectan sobre la parte más vulnerable de la sociedad como son los niños. A continuación explica los ejes sobre los que se estructura esta reforma que son: modificación de las penas para adecuar la respuesta penal a la gravedad de las conductas; incriminación expresa de la explotación de menores en espectáculos pornográficos, así como de las conductas relacionadas con la pornografía infantil; ampliación de la edad de protección tanto en los delitos de violación como en los de abusos sexuales; reintroducción del delito de corrupción de menores; incremento del plazo de prescripción de los delitos, que se empezará a contar desde la mayoría de edad de la víctima, para facilitar su denuncia y persecución, e introducción del principio de justicia universal, superando las limitaciones de la territorialidad a los efectos de poder promover la persecución de las conductas de explotación sexual de menores. Termina su intervención manifestando que ninguna orientación de moral sexual puede justificar la explotación sexual de menores, la trata de seres humanos con fines de comercio sexual ni, en general, ningún acto que atente contra la libertad sexual de las personas, sean adultos, jóvenes, adolescentes o niños, y por supuesto, ningún proyecto cuya finalidad sea la protección de la dignidad humana en una de sus manifestaciones más íntimas, como es la libertad sexual, puede presentarse como un intento de reforma moral o imposición de una opción particular.

En defensa de la enmienda de totalidad de devolución, del Grupo Parlamentario Mixto, interviene la señora **Almeida Castro**, y fijan su posición la señora **Lasagabaster Olazábal** y el señor **Rodríguez Sánchez**, también del Grupo Parlamentario Mixto.

En defensa de la enmienda de totalidad con texto alternativo interviene la señora **Fernández de la Vega Sanz**.

En turno en contra interviene el señor **Trías Sagnier**, del Grupo Parlamentario Popular.

En turno de réplica intervienen el señor **Rodríguez Sánchez**, y las señoras **Fernández de la Vega Sanz** y **Almeida Castro**, duplicando el señor **Trías Sagnier**.

En turno de fijación de posiciones intervienen el señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; la señora **Uría Echevarría**; y los señores **Silva Sánchez**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y **Castellano Cardalliaguet**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Sometida a votación la enmienda de totalidad de devolución, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, se rechaza por 140 votos a favor, 170 en contra y 13 abstenciones.

Sometida a votación la enmienda de totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, se rechaza por 150 votos a favor, 169 en contra y una abstención.

Se levanta la sesión a las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES. (Número de Expediente 121/000063)

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto VII del orden del día: Dictámenes de comisiones. Proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones.

Han mantenido enmiendas para este debate la señora Lasagabaster, el señor Vázquez y el señor Alcaraz,

del Grupo Mixto; el Grupo Vasco (PNV), el Grupo Federal de Izquierda Unida y el Grupo Socialista.

Por el Grupo Mixto tiene, en primer lugar, la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para defender las enmiendas que hemos mantenido hasta este trámite, que en concreto van a ser las números 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27 y 28, retirando en el momento presente la número 17 que luego haré llegar a la Mesa.

La justificación de estas enmiendas, en especial de las cuatro primeras, hace referencia a un argumento que ya en la enmienda de totalidad presentamos, que no es otro que la determinación de las competencias en materia de la ordenación del territorio, de urbanismo. Entendemos que el Estado puede estar capacitado para establecer las hipótesis básicas de división del suelo, de vincular a cada situación determinadas facultades dominicales y criterios de valoración, pero única y exclusivamente a estos efectos y siempre y cuando no impliquen la predeterminación de un concreto modelo urbanístico y territorial.

Las clases del suelo y todo lo que ello conlleva, entendemos, expresa una opción exclusivamente de política urbanística, en cuyo caso no tiene competencia el Estado. Creemos que el Tribunal Constitucional establecía que la garantía del derecho a la propiedad pertenecía al Estado, pero no era menos cierto que la ordenación del territorio, el urbanismo entendido en sentido objetivo, era competencia de las comunidades autónomas. **(Rumores)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señora Lasagabaster.

Señorías, la Presidencia comprende que llevan mucho tiempo sin poder hacer comentarios políticos de actualidad, desde anoche, pero les ruego que tengan mayor continencia verbal a estas horas de la mañana, porque resulta difícil, si no imposible, escuchar a la diputada con los rumores del hemiciclo.

Adelante, señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Muchas gracias, señor presidente.

En cualquier caso, voy a ser breve, porque creo que ya han oído los argumentos, tanto en el debate de totalidad como en la propia Comisión. Con nuestras enmiendas, simplemente tratábamos de determinar cuáles son las competencias del Estado, entendiendo que el artículo 149.1.1 no podía configurar un título competencial horizontal a través del cual se incidiera en ámbitos que, desde nuestro punto de vista, competen y competían al urbanismo, que es de competencia autonómica. Creemos que a este respecto hubiera sido preferible que el Estado, el Gobierno central hubiera re-

gulado sus competencias a través de leyes específicas de expropiación forzosa, de valoraciones, procedimiento administrativo común o incluso legislación civil, dejando a las comunidades autónomas la regulación de sus competencias en lo que se refiere a la determinación, clases del suelo y otra serie de cuestiones.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Lasagabaster. Señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ (don Guillermo)**: Muchas gracias, señor presidente.

Voy a defender las enmiendas del Bloque Nacionalista Galego al proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones. Para empezar, diré que desde nuestro punto de vista es evidente que el dictamen mejora el inicial presentado por el Gobierno y, por tanto, deja más claras las competencias de la legislación autonómica, de lo que, naturalmente, nos alegramos, aunque conserva alguna pretensión de prerrogativa para la ley de ámbito estatal que nosotros creemos que debe ser competencia autonómica.

Sin embargo, en el dictamen sigue manteniéndose la banda de aprovechamiento urbanístico entre el cero y el 10 por ciento, al fijar el máximo de cesión obligatoria y gratuita de la Administración en el 10 por ciento del suelo, que podrá ser reducido, por cierto, por la legislación urbanística. Esta nueva reglamentación, desde nuestro punto de vista, va a resultar lesiva para los intereses de los ciudadanos e impide además, al ser precepto básico, que las comunidades autónomas puedan hacer uso de sus competencias en esta materia para fijar la banda de cesión que crean más conveniente para su realidad. Por tanto, también creemos que esta medida va a dificultar la generación de reserva de suelo y su uso social.

En función de esto, vamos a retirar las enmiendas números 29, 31, 32, 138, 139 y 42, porque el dictamen de la Comisión recoge sustancialmente las cuestiones que en esas enmiendas planteábamos, referidas a las competencias de las comunidades autónomas o la imposibilidad de calificar como suelo urbano aquel sujeto a riesgos naturales, lo que nos parece importante en ambos casos. Vamos a mantener el resto de las enmiendas, a las que me voy a referir brevemente.

Con la enmienda número 30 pretendemos que la redacción exprese con más claridad y contundencia que son las administraciones públicas las que deben tener el control y la dirección de la gestión urbanística, por más que exista colaboración con la iniciativa privada. Con la enmienda 33 proponemos suprimir el artículo 11, que clasifica como no urbanizable el suelo no urbano de aquellos municipios que carezcan de planeamiento; en todo caso nos parece que esta clasificación no la debe fijar esta ley, sino que debe ser competencia

de las comunidades autónomas. Con las enmiendas números 34, 35 y 38 defendemos que se mantenga la cesión del aprovechamiento edificatorio del suelo en el 15 por ciento. Con la enmienda número 37 pretendemos que la ley gradúe las fases de la urbanización, dejando claro que es la Administración quien fija los plazos, de manera que si el propietario no actúa en concordancia con esos plazos la Administración, llegado el caso, pueda proceder a la expropiación. Con las enmiendas números 39, 40 y 41 pretendemos que el ciudadano no esté indefenso ante las valoraciones que la Administración haga de su suelo, de su propiedad, y, por tanto, conozca su valor, sea el catastral —que ese sí que es conocido— o sea el que la Administración fije; de lo contrario, lo que a veces se produce, y se produce con frecuencia, es un pleito entre ciudadano y Administración con repercusiones económicas para el ciudadano respecto a la valoración de ese suelo, por ejemplo, al satisfacer determinados impuestos. Con la enmienda número 43 pretendemos dejar clara la posibilidad de expropiación para la Administración si el propietario no urbaniza en los plazos previstos, evitando así la retención del suelo y su encarecimiento, en concordancia con lo que expresamos en la enmienda número 37.

Por tanto —termino, señor presidente—, para nosotros se mejora el texto inicial, pero tal como queda no servirá para cumplir la función primordial de una ley de estas características, que es la función social.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vázquez.

Tiene la palabra el señor Saura para la defensa de las enmiendas que suscribió conjuntamente con el señor Alcaraz.

El señor **SAURA LAPORTA**: Gracias, señor presidente.

El conjunto de enmiendas que mantenemos vivas tienen como fundamento intentar reorientar el contenido del actual proyecto de ley que hoy debatimos; un proyecto de ley que tiene un contenido ideológica y manifiestamente regresivo y que está decantado hacia los intereses de la especulación urbanística.

La función social del derecho de propiedad del suelo es el objetivo del proyecto de ley que debatimos hoy, y en ningún momento plantea como objetivos situados en el mismo nivel el derecho a una vivienda digna, a la formación de un patrimonio público de suelo para nuevas viviendas, a la protección del medio ambiente o a la potenciación y defensa de criterios de sostenibilidad de nuestros pueblos y ciudades.

Se ha dicho por parte de miembros del Gobierno y del Grupo Popular que este proyecto de ley tiene como objetivo abaratar el precio del suelo y, por tanto, abaratar el precio de la vivienda; esto es falso y sin funda-

mento. Se ha repetido por diversos portavoces de esta Cámara, y también por nuestro grupo, que sólo en ciudades de más de 20.000 habitantes hay suficiente suelo para construir varios millones de nuevas viviendas. Por tanto, si el proyecto de ley finalmente se aprueba en los términos que ha llegado a este Pleno significará el retorno a un urbanismo salvaje, el refuerzo de los derechos de los propietarios en detrimento de los intereses colectivos y públicos y el atentado a las políticas de consolidación del patrimonio municipal del suelo.

En este sentido, el conjunto de nuestras enmiendas se articulan en base a cuatro grandes principios: el primero, articular el proyecto de ley alrededor de la defensa de la función pública del urbanismo; es decir, es necesario que quedara meridianamente claro en el proyecto de ley —que no queda— que la actividad urbanística es una función pública que tiene por objeto la ordenación, la transformación y el control del suelo.

El segundo principio que debería informar esta ley es la necesidad de defensa y de potenciación de la autonomía local. Se trata, simplemente, de que los ayuntamientos puedan tener la capacidad de decidir la construcción de sus ciudades y de sus pueblos; es decir, la posibilidad de que la Administración pública incida en el modelo de ciudades y pueblos a construir.

El tercer elemento que debería vertebrar esta ley y que forma parte de nuestras enmiendas es situar cuál es la verdadera función social del suelo. En este sentido hemos presentado diversas enmiendas porque es necesario que quede claro que la verdadera función social del suelo es resolver déficits de equipamientos públicos, de zonas verdes, que permitan la promoción también de viviendas públicas. Uno de los aspectos peores es que esta ley sitúa el techo máximo de cesión en el 10 por ciento. Hemos defendido el derecho de los ayuntamientos a obtener de los promotores la cesión del 10 por ciento como mínimo. Nuestra propuesta sí que garantizaría la función social del derecho de propiedad que, sin duda, ha de contener una legislación del suelo.

Finalmente, creemos que esta ley no contiene los elementos de sostenibilidad medioambientales que toda ley del suelo debería contener. Es necesario que todos los planes, las políticas y programas urbanísticos, estén sometidos a una evaluación estratégica de impacto medioambiental. Esta ley no lo contempla, y esta es otra razón por la cual mantenemos nuestras enmiendas. Creemos y reiteramos que esta ley fundamentalmente va a favorecer los intereses especulativos.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Saura.

Por el Grupo Nacionalista Vasco, tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, el proyecto que hoy analizamos tiene una importancia extrema desde la óptica del grupo al que represento, tanto porque en él se configura el derecho de propiedad urbana, como por incidir en uno de los elementos clave, como es el suelo, para que el derecho a una vivienda digna, en calidad, en precio y por su entorno, sea una realidad alcanzable para todos los ciudadanos.

Tiene que ser —y creemos que así es— una ley previa al urbanismo, ya que así lo señalaba la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, en la que se establecía que la ordenación del territorio corresponde en exclusiva a las comunidades autónomas.

Ya hemos indicado en los distintos pasos de la tramitación de esta ley que el texto inicialmente presentado por el Gobierno no nos mereció, en principio, una opinión muy favorable. Sin embargo, lo aprobado en la Comisión, celebrada el 10 de diciembre, nos parece aceptable con algún matiz. Entre los dos textos, el inicial y el aprobado en Comisión, hay un intensísimo trabajo de reuniones e intercambio de redacciones entre los grupos de Coalición Canaria y Catalán (Convergència i Unió) con el propio Grupo Popular y, por qué no decirlo también, con el trabajo del propio Ministerio del que procedía la iniciativa, para conseguir, manteniendo el esquema inicial del proyecto, invertir el sentido de casi todos sus preceptos a través de numerosas transacciones.

Creemos que se han corregido dos tendencias que nos parecían graves en el proyecto inicial. La primera, la concepción extensiva del suelo susceptible de ser urbanizado y, la segunda, que se ponía en cuestión el papel de las administraciones públicas, haciendo descansar el desarrollo urbano del suelo en manos casi exclusivamente de los propietarios.

Nuestra mayor discrepancia con lo transaccionado se refiere a los porcentajes de cesión del suelo con aprovechamiento. En este punto consideramos que el texto pudiera haber sido más respetuoso con las competencias autonómicas y con los intereses de los propietarios, estableciendo una horquilla de cesión entre el 5 y el 15 por ciento, a fijar por la ley autonómica, y estableciendo el reparto proporcional de los gastos de urbanización entre Administración y propietario en la parte en que cada uno de ellos llegase a patrimonializar.

El texto aprobado cifra la cesión, tanto en suelo urbano como en urbanizable, en un 10 por ciento, y deja a la ley urbanística propia la posibilidad de reducir la participación de la Administración en las cargas de urbanización.

Es posible argumentar que un 10 por ciento limpio es más favorable a las administraciones que un 15 por ciento, con obligación de costear urbanización. Pero como hemos hecho en todos los trámites de la ley, sostenemos como más adecuado el porcentaje del 15 por

ciento, decisión fijada por la ley vasca correspondiente y mantenemos la enmienda número 92, al artículo 14, y la enmienda número 96, al artículo 18.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Uría.

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** Gracias, señor presidente.

Nuevamente volvemos hoy en esta Cámara a debatir el proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones del Gobierno. Ha habido otros foros de debate al margen de esta Cámara, donde creo que el proyecto del Gobierno ha sido constantemente vapuleado.

No es ocioso recordar que el procedimiento de urgencia para la tramitación de este proyecto ha supuesto ocho meses, lo que quiere decir, lógicamente, que el Gobierno no ha encontrado apoyo suficiente en este período de tiempo para traer a la Cámara la aprobación de este proyecto tan necesario, según el propio Gobierno.

Las negociaciones han debido de ser intensas, muy intensas, creemos nosotros, y arduas. Al consumirse este gran período de tiempo para llegar a estos acuerdos mínimos entre el Gobierno y los apoyos parlamentarios, pienso que las negociaciones habrán sido poco fructíferas porque el proyecto ha cambiado muy poco.

Hay dos versiones: una, la de los ponentes del Gobierno, que dicen que el proyecto de ley no ha sufrido modificaciones sustanciales; y otra, la de sus apoyos parlamentarios, que dicen que sí, que esta nueva ley por lo menos no será tan regresiva de cara a las instituciones públicas.

En todo caso, creo que hay una insatisfacción generalizada con aquellos grupos que hoy van a prestar aquí apoyo al Gobierno, porque las correcciones y las matizaciones introducidas, como decía anteriormente, han sido mínimas. **(El señor vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

Quiero hacer un breve repaso a las transaccionales que se debatieron en Comisión, ya que allí no pudimos hacerlo porque se presentaron cinco minutos antes de su votación. La transaccional número 1, que modificaba el artículo 4º, ha dejado el texto un poco más claro, pues el papel director se atribuye a los entes públicos y puede cobrar más fuerza la figura del urbanizador. Es una lástima que PNV y Coalición Canaria, que su texto estaba mucho mejor redactado, no hayan conseguido mantenerlo.

La transaccional número 3 se refiere al artículo 9 del proyecto de ley y fija las condiciones de los suelos no urbanizables. Deja el texto como en el proyecto excepto la exclusión de suelos que, por sus características específicas, sean propensos a riesgos naturales.

También es una lástima que los enmendantes renuncien a que los ayuntamientos no puedan decidir su modelo urbano, como defendían en sus enmiendas iniciales.

La transaccional número 4, al punto 2 del artículo 14, trata de mejorar los deberes de los propietarios del suelo, pero renuncia a que los ayuntamientos puedan tener un aprovechamiento equivalente al 15 por ciento, quedando fijado un tope máximo del 10 por ciento. Este criterio que hoy se va a aplicar en esta Cámara es totalmente contrario a lo aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias, que reclamaba el 15 por ciento de cesión de suelo municipal. Hoy, esta Cámara va a romper el consenso mantenido por las fuerzas políticas en la Federación Española, y yo creo que se van a tomar decisiones en contra de la voluntad de la mayoría de los ayuntamientos y también de las comunidades autónomas.

Estamos de acuerdo con la disposición adicional tercera, ya que fija la nueva situación de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como también con la disposición adicional quinta, para que esta ley se aplique sin perjuicio de los específicos regímenes forales vigentes en materia de Hacienda, régimen tributario, régimen económico-financiero municipal y régimen de los bienes municipales. Creemos que es un reconocimiento interesante a los regímenes tributarios forales existentes.

En conjunto, señorías, nosotros creemos que son intrascendentes los retoques que ha sufrido este proyecto de ley y que se trata solamente de una operación de maquillaje de las partes implicadas, ya que, en el fondo, les une el mismo interés: dar carta blanca a la iniciativa privada en el proceso transformador del suelo. Nosotros pensamos que deberíamos tener la responsabilidad y la obligación de preservar un método de desarrollo y gestión urbana para la configuración de las ciudades desde el ámbito de lo público como garantía de control. La iniciativa privada no garantiza estas metas. El propietario del suelo y el empresario, como es lógico, se interesan por la rentabilidad inmediata, al margen de intereses colectivos.

Jacques Delors, en un debate en torno a las ciudades y su problemática, se preguntaba en el año 1994 cómo se puede hacer una ciudad para que sea fuente de bienestar para todos. Nosotros entendemos que su respuesta es compleja dado el grado de deterioro que sufren nuestras ciudades a raíz de los cambios operados después de la revolución industrial. Pero algunos Estados como el nuestro han sufrido con mayor rigor la desidia del poder público en la ordenación territorial. Baste recordar los largos años de dictadura, donde la ordenación territorial estuvo en manos del poder económico.

Creemos sinceramente que la situación política hoy, afortunadamente, es distinta, y estoy seguro de que todos queremos afrontar el futuro de forma que se pue-

da conjugar el interés público con la necesaria participación privada. Pero no nos engañemos. Como suele decir el señor Ortíz, estamos frente a dos modelos distintos para dar solución a una misma problemática. Uno es el modelo de la izquierda, que defiende el interés público, a las corporaciones locales y a los ciudadanos que están al margen de intereses especulativos; los que queremos que el planeamiento y la gestión siga en manos de las personas que los ciudadanos han elegido en las urnas; los que defendemos el modelo que quiere combatir la exclusión social, que quiere evitar la segregación física de determinados colectivos y grupos sociales que son empujados hacia los barrios marginales, inconexos y de la periferia, y los que queremos introducir conceptos medioambientales que son recomendados por la Unión Europea.

En nuestro texto alternativo al del Gobierno hemos dedicado todo un título, el título VII, a regular las relaciones urbanísticas con el medio ambiente. Consideramos totalmente necesario compatibilizar el desarrollo urbanístico con la sostenibilidad ambiental, así como evaluar el impacto ambiental de planes y proyectos urbanísticos. En este sentido, hoy mantenemos la enmienda número 79, de Izquierda Unida, así como las treinta y siete enmiendas restantes.

El modelo que ustedes hoy están defendiendo y proponiendo aquí es un modelo desregulador, arcaico que, aun reconociendo que la determinación de la estructura urbana y el modelo de utilización del territorio corresponden a los poderes públicos, presenta como interlocutores prioritarios y privilegiados a los propietarios del suelo, a los que se aseguran beneficios en el futuro. Nada se dice en la ley sobre los intereses del resto de los ciudadanos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Fernández, vaya concluyendo, por favor.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Enseguida, señor Presidente.

Al final, lo único que se hace es dejar a los ciudadanos y a los ayuntamientos inertes frente a propietarios del suelo y operadores del mismo.

Quisiera, si es posible en este trámite parlamentario, presentar una enmienda *in voce* a la disposición transitoria quinta del texto del Gobierno en materia de valoraciones, que dice que en los expedientes expropiatorios serán aplicables las disposiciones sobre valoraciones contenidas en esta ley. Nosotros entendemos que en los procesos expropiatorios, que son muy largos —en ocasiones más de dos años—, la redacción del proyecto equivale a iniciar nuevamente estos procesos, crea inseguridad jurídica y altera los acuerdos pactados anteriormente. Por eso, proponemos una redacción que dice lo siguiente: en los expedientes expropiatorios serán aplicables las disposiciones sobre valoración contenidas en esta ley, siempre que el inicio del expediente de justipre-

cio sea posterior a su entrada en vigor. En caso contrario, los criterios de valoración aplicables serán los contenidos en la legislación vigente al momento del inicio del expediente del justiprecio.

Creemos que es una enmienda interesante que debería requerir la atención del resto de grupos de la Cámara y apoyarla para salvar la seguridad jurídica en este proceso tan importante.

Por último, señorías, para terminar, quiero hacer una afirmación rotunda sobre lo que estamos viviendo en estos años con el Gobierno del Partido Popular: su política de suelo y vivienda es un absoluto fracaso, porque, por ponerles un ejemplo, de 1996 a 1997 el precio medio del metro cuadrado de vivienda construida ha subido de 166.000 pesetas a 172.000 pesetas. Aquí se quieren introducir fórmulas aplicadas en otras comunidades autónomas que también han fracasado. Yo no sé por qué ese especial interés en seguir machaconamente aplicando las mismas fórmulas que hasta este momento no han dado ningún tipo de resultado positivo. Creemos sinceramente que la solución pasa por innovar, por echarle más imaginación y, desde luego, plantear alternativas como la que ha sugerido Izquierda Unida, una alternativa innovadora y que con toda seguridad podría incidir en la mejora del precio del suelo y también en la más fácil accesibilidad a la vivienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Fernández. Le ruego que pase a la Mesa el texto de la enmienda *in voce*. Ya sabe S. S. que para que esa enmienda pueda ser sometida a votación necesita que ninguno de los grupos de la Cámara se oponga a ello.

Para la defensa de las enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista mantiene en el Pleno a este proyecto de ley, tiene la palabra la señora Narbona.

La señora **NARBONA RUIZ**: Señor presidente, señoras y señores diputados, subo a esta tribuna para volver a defender el contenido de las enmiendas que mantiene el Grupo Parlamentario Socialista a este proyecto de ley del suelo, tras su paso por la Comisión. Lógicamente, voy a realizar una valoración política del nuevo contenido del texto del proyecto de ley del suelo, puesto que, efectivamente, ha sufrido algunas modificaciones que consideramos significativas en el trámite de la Comisión.

Algunos de estos cambios nos parecen positivos, como, por ejemplo, aquéllos que se refieren a un mejor reconocimiento del papel de los poderes públicos en cuanto a la dirección del proceso urbanístico y también en cuanto al reconocimiento del papel de la legislación urbanística autonómica en lo que tiene de respeto a la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo. Pero hay algunos otros cambios que desfi-

guran lo que fueron las posiciones iniciales del Partido Popular y del Gobierno de la nación al presentar ante esta Cámara el proyecto de ley del suelo.

Si recordamos, el proyecto de ley del suelo aparece ante SS. SS. como un proyecto que va a garantizar el abaratamiento del coste del suelo y, por lo tanto, de la vivienda, en base a una liberalización que se apoya básicamente en dos medidas: en primer lugar, en la reducción de las cesiones obligatorias de suelo a los ayuntamientos, de acuerdo con la terminología del propio proyecto de ley y, en segundo lugar, mediante el aumento del suelo calificado como urbanizable. En su momento tuvimos ocasión de debatir sobre la eficacia de ambas medidas y somos conscientes que no ha sido nuestra posición contraria a las mismas la que ha llevado al Gobierno y al Partido Popular a cambiar el contenido del proyecto de ley de forma que en estos momentos ni hay la reducción en términos de porcentaje de cesión de suelo que se proponía inicialmente, respecto a la cesión del 15 por ciento, ni hay tampoco una modificación de la ley que haga suponer que en España va a incrementarse de forma sustancial el suelo urbanizable. Ambas cosas se han perdido por el camino porque, por lo que se refiere a la cesión obligatoria de suelo, el Partido Popular ha introducido una modificación en el texto que, aunque manteniendo, por aquello del fuero, la cesión del 10 por ciento, añade a continuación que serán las administraciones competentes las que en cualquier caso decidirán quién carga con los costes de urbanización. Una cesión de suelo de un porcentaje del 10 por ciento a la que se añade el coste de la urbanización, puede resultar, en algunos supuestos, incluso más onerosa para el cedente del suelo que la cesión del 15 por ciento. Por lo tanto, aquí ha habido un cambio sustancial, que entedemos también como un guiño a la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyas propuestas de enmienda sólo se han tenido en cuenta parcialmente, y es evidente que se ha pasado la pelota a las comunidades autónomas para que sean las que asuman la responsabilidad del coste definitivo de la cesión de suelo a los ayuntamientos.

Por lo que se refiere al suelo urbanizable, la redacción definitiva del artículo que fija las restricciones, entre comillas, al suelo no urbanizable, ha quedado de tal forma que se reconoce, en el fondo, que es el planeamiento el que establece qué suelo debe ser considerado no urbanizable, de acuerdo con una serie de criterios absolutamente amplios y que dejan las cosas tal y como estaban. Con este proyecto de ley no habrá en España más suelo urbanizable del que hubiera habido en ausencia de dicha ley en el futuro.

Un tercer cambio que ha sorprendido a algunos en el trámite de debate de esta ley ha sido la aceptación por parte del Partido Popular y del Gobierno de la figura del urbanizador, algo que en esta Cámara fue calificado como un elemento contrario a la Constitución

Española en cuanto que entraba en conflicto con los derechos de propiedad, pero que la presión de la experiencia valenciana con sus buenos resultados, defendida por el Partido Popular en Valencia y por todos los promotores y constructores de viviendas, ha llevado a que finalmente aparezca en el texto de la ley; eso sí, a que aparezca pero con la boca chica o con restricciones que hacen suponer que, si no cambia el texto en el Senado, habrá problemas graves para el desarrollo del denominado modelo valenciano. Ahí está la disposición transitoria primera por la que se elimina la necesidad de recurrir a concursos en los suelos urbanizables no programados. Creemos que si, efectivamente, el Gobierno está dispuesto a mantener la vigencia del modelo desarrollado en la comunidad autónoma valenciana, tendría que acometer otra modificación de su texto inicial, y esperamos que lo haga en el trámite del Senado.

¿Qué es lo que no cambia respecto del texto original de este proyecto de ley? No cambia lo que es el verdadero objetivo de este proyecto de ley, que nunca ha sido el de abaratar el precio del suelo ni el precio de la vivienda, sino el de dar cabida a las expectativas de revalorización de los suelos de los propietarios, en particular de suelos urbanizables no programados. Así se mantienen los criterios en cuanto a la fijación del valor legal del suelo, aunque ahora han perdido el título de valor real, que es algo que también se ha quedado por el camino; ya no hablamos de valor real del suelo, hablamos simplemente de valor del suelo, pero los criterios son los mismos. Son criterios que, a nuestro juicio, lo que van a comportar en realidad es un encarecimiento del suelo. De hecho, a lo largo de este último año se están produciendo claros movimientos especulativos de adquisición y de retención de suelo actualmente no urbanizable o urbanizable no programado; retenciones que vienen claramente justificadas por los textos que el Gobierno ha ido elaborando en cuanto a la modificación de los criterios de valoración.

El principal problema que sigue teniendo esta norma, a nuestro juicio, es que no va a contribuir en absoluto a abaratar el precio del suelo y de la vivienda, sino que encarecerá el precio del suelo tanto para la construcción de viviendas como para la construcción de infraestructuras o equipamientos sociales.

Por tanto, seguimos manteniendo una posición de fondo absolutamente contraria a esta modificación legislativa que, desde luego, una vez puesta en marcha, debería haber sido la oportunidad de hacer una norma verdaderamente moderna y acorde con las circunstancias de la economía española actual.

Desde luego, al Gobierno no parece preocuparle que el precio de la vivienda y el precio del suelo se encarezcan, porque la verdad es que en este último año y medio, como ya ha sido señalado, con esa evolución tan favorable del IPC general, el IPC vivienda ha venido aumentando hasta más de dos puntos por encima del

IPC general. Sobre esto no ha habido obviamente comentarios ni valoraciones del Gobierno, pero ahí están los datos del Instituto Nacional de Estadística. Hablo del IPC vivienda, podría hablar también de las estadísticas de precio de las distintas sociedades de tasación y todas ellas coinciden en que el precio de la vivienda se está elevando por encima del índice general de precios. Los pocos estudios que existen sobre el precio del suelo en España también indican que se está realizando una subida del precio del suelo, entendemos que por las razones que antes he comentado.

Por supuesto, como también se ha comentado por el portavoz de Izquierda Unida, la gestión de la política de vivienda está denunciando el escaso interés que tiene el Gobierno en esta materia. El año pasado, el año 1997, desde esta misma tribuna, el presidente del Gobierno, en el debate sobre el estado de la Nación, anunció que se financiarían 182.000 viviendas protegidas. En el mes de diciembre se había alcanzado una cifra de financiación equivalente a menos del 60 por ciento de esapromesa del Gobierno, por una razón muy sencilla, porque hasta el mes de agosto no se cerraron formalmente los convenios con las entidades de crédito por una pura cuestión de mala gestión del Ministerio de Fomento, que ha supuesto la paralización de la política de vivienda a lo largo de este ejercicio.

Por lo tanto, al Gobierno no le interesa demasiado el abaratamiento del precio de la vivienda y está, de alguna forma, viviendo de las rentas de un Plan de vivienda en vigor, que no es capaz de sustituir por uno nuevo a estas alturas, casi dos años después de haber llegado al Gobierno. Sin ninguna duda, el hecho de que hayan bajado los tipos de interés a lo largo de este último ejercicio camufla una situación de dificultad creciente de acceso a la vivienda, motivada precisamente por el cambio en cuanto a la evolución de los precios que he tenido ocasión de comentar.

Quiero señalar también, ahora que nos acompaña el ministro responsable del tema, que este texto de ley sigue presentando indicios de inconstitucionalidad. Y esto, más que al Gobierno, habría que recordárselo a los grupos nacionalistas que apoyan al Gobierno. Porque si esta ley no se modifica y después de su aprobación hay comunidades autónomas que recurren porque entienden que invade las competencias autonómicas, será ciertamente delicado para los partidos nacionalistas que han apoyado su tramitación. Quiero señalar en concreto que el artículo 16, tal como está redactado, posiblemente invade las competencias de las comunidades autónomas, porque entra en la definición de los procesos que tienen que ver con la plena decisión de los responsables autonómicos en materia de urbanismo, como se pasa de una categoría de suelo urbanizado a una categoría diferente. Se ha seguido hablando de programado y no programado.

Por último, apoyamos la enmienda *in voce* presentada por Izquierda Unida en su anterior intervención.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Narbona.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, señorías, a lo largo del último año, en particular desde el Real Decreto-ley de junio de 1996, sobre suelo y colegios profesionales, que expresó una primera toma de posición del Gobierno en materia de política de suelo, ha tenido lugar un prolongado debate, dentro y fuera de este hemiciclo, sobre el proyecto de ley del suelo al que ahora ponemos punto final en esta Cámara, a reserva de las enmiendas que pueda producir el Senado, y, en este caso, su ulterior reconsideración por esta Cámara. Es una lástima que este debate no hubiera podido tener lugar el pasado 23 de diciembre, por las características de aquella jornada parlamentaria orientada monográficamente al debate presupuestario, porque nos habría ahorrado dos meses. Con lo cual, el retraso de ocho meses a que ha hecho referencia el grupo parlamentario, habría quedado reducido a seis, un plazo no demasiado largo para una ley de la trascendencia y la importancia que tiene ésta que hoy debatimos.

Tras el debate en comisión el pasado 10 de diciembre, se han producido dos posiciones que tienen su reflejo hoy. Por una parte, el grupo de las fuerzas parlamentarias que apoyan al Gobierno y, por otro, aquellos grupos que todavía hoy mantienen sus enmiendas. En el primer grupo se sitúan, con independencia del grupo al que yo represento en estos momentos, el de Convergència i Unió, el Grupo Parlamentario Vasco, con la excepción de dos enmiendas a las que luego haré referencia, y el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria. Se hizo posible, no sin esfuerzo, un consenso que se plasmó en 18 enmiendas transaccionales que fueron suscritas por los grupos antedichos y que han constituido el objeto de este debate. Porque ni la señora Narbona, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, ha hecho prácticamente defensa de las enmiendas que mantiene —y lo entiendo, dada la brevedad del tiempo— ni tampoco el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha hecho más que esporádicas reflexiones a sus proposiciones de cambio del proyecto de ley.

Consiguientemente, también voy a hacer una valoración de los cambios que se han introducido en el curso del debate, que se plasman en el dictamen, con respecto al proyecto original del Gobierno, añadiendo o anteponiendo la afirmación de que estas modificaciones no son sustanciales, que ciertamente son significativas —rectifico al señor Fernández, portavoz de Izquierda

Unida— y no son intrascendentes; el perfil del proyecto es el mismo, pero son significativas. En primer lugar, en la valoración de la iniciativa pública en relación con la privada o de la privada en relación con la pública está la admisión casi explícita de la figura del agente urbanizador o al menos la afirmación de que la iniciativa privada no se agota en la figura del propietario.

De las 22 enmiendas de la Federación Española de Municipios y Provincias —rectifico, SS. SS. saben que no son enmiendas, son sugerencias de enmiendas o proposiciones de rectificación del proyecto—, el dictamen ha recogido nada menos que 11. En este punto, la Federación de Municipios y Provincias, con la óptica local, que no es la del Gobierno y no puede ser la de esta Cámara, entendía que debería hacerse una definición más explícita de la figura del agente urbanizador. En todo caso, lo que se ha hecho nos parece claramente suficiente y determina que esa ley emblemática para el Partido Socialista y para su portavoz que es la LRAU, la famosa ley valenciana, en principio no sea incompatible con la ley estatal, con la ley que debatimos hoy, cuando ésta se promulgue.

Por otra parte, se ha retocado la definición de suelo no urbanizable, en cambio permanece en el artículo 10 la definición de suelo urbanizable en la misma línea que estaba en el proyecto. Se ha matizado hasta qué punto el planeamiento puede —y cómo— entender que un terreno no es apto, no es adecuado para el desarrollo urbano y se ha incorporado la referencia, que ha merecido aprobación y valoración positiva de todos los grupos, a los riesgos naturales contemplados en el planeamiento sectorial para incorporar supuestos y casos que están en la mente de todos.

Se han modificado también los artículos 14, 16 y 18 relativos a los derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano urbanizable y no urbanizable, incorporando la obligación de edificar en el plazo establecido en el planeamiento, matizando el derecho de consulta previa que estaba en el proyecto del Gobierno y que ahora sigue vivo, en el ámbito de la normativa autonómica y en el marco de las administraciones autonómicas. Se ha incorporado el párrafo relativo a los costes de urbanización por entender que deben ser las legislaciones autonómicas, porque el tema es de su competencia, las que reduzcan la participación que pueda corresponder a las administraciones municipales en las cargas de urbanización.

No se trata de agregar más puntos porcentuales al coste del suelo, se trata de que la legislación autonómica, en el marco de la sentencia del Tribunal Constitucional, asuma sus responsabilidades y sea la que establezca en qué medida las cargas de urbanización deben agregarse al montante, en su caso, de la cesión. Se ha modificado el artículo 20 en la línea que solicitaba algún grupo parlamentario, para evitar o restringir la formación de núcleos de población en el suelo no urbanizable.

Finalmente, en el artículo 25 se ha eliminado la referencia al valor real, pero quisiera decir que esta eliminación tiene un valor puramente semántico, porque en los artículos 26, 27 y siguientes se mantienen los criterios de valoración que figuraban en el proyecto y, por supuesto, se abandona esa vieja referencia al valor inicial y al valor urbanístico que sigue viva en alguna de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Se han incorporado referencias que eran oportunas a los regímenes de Ceuta y Melilla, se ha establecido una disposición adicional específica para los territorios insulares, en la disposición adicional quinta se mantiene la referencia obligada a los regímenes forales y, finalmente, en la disposición derogatoria, que es trascendente, se sale al paso del problema que se planteaba y en el que insistía algún grupo, como el Grupo Parlamentario Socialista, en cuanto a la necesidad apremiante de hacer un texto refundido.

De las dos opciones que se ofrecían al Gobierno y al grupo parlamentario que le apoya, mandar al Gobierno para la elaboración y publicación en plazo de un texto refundido y la determinación precisa de los preceptos que han quedado vivos de la derogación —y no puedo dejar de referirme a que fue una derogación que merece figurar en el libro Guinness de los récords, que hizo la sentencia del Tribunal Constitucional—, de estas dos opciones, digo, el grupo que apoya al Gobierno y el Gobierno han preferido una determinación precisa de los preceptos que se entienden vivos del texto refundido de 1992, con lo cual al intérprete, al aplicador del Derecho, se le facilita el camino para saber cuál es la normativa aplicable en el momento presente, o mejor dicho, una vez que se promulgue este proyecto de decreto-ley.

Entendemos que estas enmiendas han mejorado el texto, que son fruto de un consenso y que han atendido en lo esencial las demandas de la Federación Española de Municipios y Provincias. De ninguna manera se puede afirmar que el texto se construye de espaldas a la autonomía local y en contra, como ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, de los ayuntamientos. Hay un dato meramente estadístico. Me he tomado la molestia de ver en el proyecto cuántas veces se utiliza la palabra planeamiento y son exactamente 39, lo cual quiere decir que, como no podía ser menos, el legislador estatal respeta, valora y tiene en cuenta la autonomía local y la realidad de que, en definitiva, a quien corresponde la responsabilidad de la configuración de la ciudad es a los ayuntamientos, democráticamente elegidos.

Se mantienen muchas enmiendas, aunque apenas se han defendido en este trámite: 45, del PSOE; 33, de Izquierda Unida; 37, del Grupo Mixto, señor Alcaraz; 14, de Eusko Alkartasuna y 19, del Bloque, menos las que ha retirado. En la mayor parte de ellas —porque algunas tienen matices específicos, como la de Eusko Alkartasuna, que entiende que el Estado no debe legislar

en materia de urbanismo ni de ordenación del territorio ni poco ni mucho y, por tanto, es inaceptable— late —lo he dicho muchas veces y lo diré una vez más— un modelo de urbanismo que no puede compartir el Partido Popular ni el Grupo Popular. Ese modelo de urbanismo es un modelo intervencionista, es un modelo burocrático y sobre todo es un modelo fracasado. El modelo de la Ley 8/1990 y del texto refundido de 1992 es un modelo fracasado. Ahí está para acreditarlo la incidencia del coste del suelo o del precio final de una vivienda. Se puede estimar, en un mínimo de carácter nacional, por lo menos en el 35 por ciento. El famoso informe del Seopan lo sitúa mucho más allá, lo sitúa en el 43 por ciento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Ortiz, vaya concluyendo.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Voy concluyendo.

Decía que representa un porcentaje superior al mismo coste de la construcción. Ahí está el tiempo que tarda en madurar un proyecto urbanístico, dos años, tres, cuatro, cinco. Ahí está un modelo que se excede en discrecionalidad administrativa.

En definitiva, son dos modelos distintos, que precognizan un concepto de derecho de propiedad diferente, un papel de la iniciativa privada diferente y una defensa de las cargas del suelo, esto es, de las cesiones, radicalmente distinta. En nuestro modelo se recuperan, por así decirlo, para entender que forman parte del contenido esencial del derecho de propiedad, los derechos a urbanizar, a la urbanización y a la edificación, que en el modelo socialista no son privados, sino públicos. Algunas enmiendas de Izquierda Unida se llegan a calificar de bienes demaniales. Nosotros entendemos que estos derechos forman parte del contenido esencial del derecho de propiedad y lo que puede hacer el legislador es condicionar, no su titularidad, sino su ejercicio al cumplimiento de los deberes urbanísticos. Desde esta posición se construyen conceptos distintos de licencia. Por ejemplo, en el que fue modelo, la licencia es el título atributivo del derecho a urbanizar, del derecho a edificar, o del derecho a la edificación.

En lo que concierne al papel de la iniciativa privada, nuestro modelo entiende que la iniciativa debe ser mixta, admitiendo siempre que la dirección del proceso urbanístico corresponde, por ser una función pública, a las administraciones públicas, pero hay que potenciar el papel de la iniciativa privada y esto se plasma, por ejemplo, en la misma definición de suelo urbanizable del artículo 10, que no ha experimentado cambios y que abre, sin perjuicio de respetar lo que diga el planeamiento, la creación de más suelo urbanizable, que sigue siendo uno de los objetivos de la ley. Recuerdo que los objetivos de la ley siguen siendo abaratar el precio del suelo, en primer término, a efec-

tos de la política de vivienda, pero también para el resto de las actividades productivas. En segundo lugar, reducir las cargas del suelo y potenciar el papel de la iniciativa privada. En esta línea nos movemos.

En cuanto al tema de las cesiones, que no podía dejar de ser aludido por todos los grupos de esta Cámara, quiero decir que lamento que el Grupo Parlamentario Vasco, que ha llegado prácticamente al consenso, salvo en este punto, mantenga sus enmiendas. Entiendo su posición, pero respecto a la insistencia en el 15 por ciento, en la vuelta a la línea de la Ley 8/1990 y al texto refundido de 1992, no podemos sino estar en desacuerdo. El Gobierno y el grupo que le apoya mantiene una posición que podríamos calificar de intermedia, porque entre lo que pudiéramos llamar coloquialmente la cesión cero que quieren los promotores, que quiere el sector afectado, y la cesión del 15 por ciento que piden algunos ayuntamientos y no pocas autonomías, el Grupo Parlamentario Popular y el Gobierno se mantienen en la línea del proyecto con el 10 por ciento, ciertamente con la responsabilización a las comunidades autónomas del problema de los costes de urbanización.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Ortiz, termine, por favor.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Acabo ya definitivamente, señor presidente.

Es cierto que el coste de la vivienda ha crecido unos puntos porcentuales —según mi información, 0,5 sobre la evolución general del IPC—, pero esto es razonable si se tiene en cuenta la buena marcha de la actividad económica, el crecimiento de la demanda, la reducción del esfuerzo personal para el acceso a una vivienda, que, según los datos del Ministerio de Fomento publicados en la última semana, se sitúa en un promedio del 28 por ciento, y que ha dado lugar a un crecimiento de la demanda al que todavía no ha podido dar respuesta el mercado, porque, sencillamente y entre otras cosas, el marco normativo que significa esta ley aún no ha entrado en vigor.

En cuanto al plan de vivienda para 1998/2001, señora Narbona, le puedo asegurar que entrará en vigor de modo inmediato, que la conferencia sectorial de vivienda se reunirá este mismo mes o lo más tarde en la primera semana del próximo mes de marzo y que este plan de vivienda recogerá todo lo mucho bueno que hay en el plan anterior, que S. S. tuvo la oportunidad de gestionar y de dirigir, e introducirá aquellas modificaciones, algunas con novedades originales, que serán la expresión de la nueva política de vivienda del Gobierno de José María Aznar.

Acabo ya, señor presidente.

Quiero recordar a SS. SS. que esta ley nace con una doble limitación, que hay que entender para su valoración. En primer lugar, es una ley estatal. De acuerdo

con la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, su desarrollo corresponde a las comunidades autónomas y en ellas está su responsabilidad. En segundo lugar, es una ley del suelo. Esta obviedad quiere decir que no podía ser una ley del medio ambiente urbano, como postulan las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, mucho menos una ley de haciendas locales y mucho menos todavía pretender ser una reedición adaptada al urbanismo de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habrà que valorar la ley en función de los objetivos que persigue. Transcurrido un tiempo razonable, habrá que ver —mi grupo y el Gobierno apuestan que sí— si se producirá un abaratamiento del suelo a efectos de la vivienda y del resto de las actividades productivas.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ortiz.

¿Grupos parlamentarios que quieren fijar su posición y que no hayan intervenido en el debate? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, el señor Rivero tiene la palabra.

El señor **RIVERO BAUTE**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, este debate es, sin duda, la expresión de un gran acuerdo, un gran acuerdo sobre un proyecto de ley básica que, como tal, define un denominador común del régimen del suelo en todo el territorio del Estado; un texto nuevo resultado de una orientación liberalizadora del mercado del suelo, la que traía el proyecto de ley original, y de la introducción de diversas enmiendas que han sabido modular la liberalización con la imprescindible dirección y acción urbanística de las administraciones públicas y que da entrada a otros agentes de la iniciativa privada distintos al propietario.

Desde Coalición Canaria, hacemos una favorable valoración del texto que debatimos hoy pues las comunidades autónomas van a poder definir cuál es el modelo de desarrollo urbano que necesitan, a través de su legislación urbanística. Por tanto, ha quedado un proyecto respetuoso con la sentencia del Tribunal Constitucional, de marzo de 1997.

Nos preocupaba la apuesta que hacía el proyecto de ley presentado por el Gobierno, en el sentido de orientar el modelo a una urbanización por extensión; es decir, todo el suelo era urbanizable, excepto aquel que objetivamente se pudiera demostrar que no lo era. Pues bien, en el dictamen que hoy debatimos, fruto del acuerdo en Comisión, se admite, en la clasificación del suelo, que el suelo que no sea urbano o no urbanizable —el rústico, en Galicia y en Canarias— es urbanizable, pero ahora la definición del suelo no urbanizable o rústico ya no exige la motivación y la racionalidad en

su concreción. Serán los planeamientos territorial y urbanístico los que determinen los valores paisajísticos, ambientales, arqueológicos, científicos, agrícolas, ganaderos o forestales. Para nosotros, esto es un avance importante respecto al texto que en principio se remitió por el Gobierno.

Asimismo, nos preocupaba que la dirección del proceso urbanizador recayera básicamente en la iniciativa privada en el texto presentado en su día en la Cámara. En el texto que hoy debatimos, fruto del acuerdo del dictamen de comisión, la dirección del proceso urbanizador recae en la Administración pública, sin perjuicio de contar, como colaborador, con la iniciativa privada.

Señorías, Coalición Canaria defendió, en la Ley de medidas liberalizadoras en materia de suelo, que el porcentaje de cesión a los ayuntamientos fuera del 15 por ciento. El acuerdo alcanzado, que hoy se somete a la consideración del Pleno, satisface las aspiraciones de nuestra formación política en su día. La exigencia que nosotros planteábamos estaba orientada básicamente a que los distintos ayuntamientos tuvieran más posibilidades de tener dotaciones de suelo para viviendas y para equipamientos. La fórmula que hoy se ofrece, el 10 por ciento, pero el 10 por ciento urbanizado, salvo que la legislación urbanística de cada una de las comunidades autónomas diga lo contrario, es igual de beneficiosa para los distintos municipios. Basta hacer un cálculo de lo que significa un 15 por ciento de suelo no urbanizado o un 10 por ciento de suelo urbanizado para ver que, en estos momentos, en aquellas comunidades autónomas que mantengan el 10 por ciento urbanizado se beneficia más a los distintos ayuntamientos.

Nos satisface, señor presidente, que los acuerdos políticos que esta Cámara adopta alcancen en su momento, como es éste, el valor jurídico que se precisa para hacerlos realidad. Me refiero a la resolución aprobada por unanimidad de la Cámara en el último debate del estado de la Nación, en el que se hacía referencia a que en los territorios insulares el Gobierno debería propiciar políticas diferenciadas en materia de energía, de agua, de transportes, de telecomunicaciones y de suelo. La disposición adicional cuarta va en esa línea. La legislación urbanística autonómica podrá establecer criterios complementarios para clasificar los suelos no urbanizables y los suelos urbanizables. Éste es un tema muy importante para aquellos territorios frágiles, escasos, limitados, orográficamente difíciles, para aquellos territorios superpoblados, aquellos territorios donde es necesario hacer un esfuerzo por preservar su medio como principal recurso de lo que es su principal motor económico, el turismo. Ese recurso es el paisaje. En ese sentido, que la legislación autonómica pueda adoptar criterios complementarios para clasificar los suelos no urbanizables o los suelos rústicos nos parece extraordinariamente positivo.

Hay que agradecer el esfuerzo que ha hecho el señor Ortiz para llegar al acuerdo alcanzado y el trabajo que ha realizado el resto de las formaciones políticas que apoyan al Gobierno, Convergència i Unió y PNV. Nosotros entendemos que otros grupos parlamentarios podrían haberse sumado, no al proyecto inicial, sino al acuerdo que hoy se está dictaminando, y entendemos que hubiera sido políticamente conveniente que grupos como el Grupo Parlamentario Socialista pudieran haberse incorporado.

En definitiva, el texto hoy consensuado, que tiene una mayoría parlamentaria suficiente, nos parece un texto respetuoso con el modelo que en estos momentos se necesita como ley básica del Estado en materia de suelo.

Muchas gracias, presidente; muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Rivero.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Muchas gracias, señor presidente.

Nuestro grupo parlamentario no mantiene ninguna enmienda en este trámite a este proyecto de ley sobre régimen del suelo y valoraciones, y ello no es precisamente consecuencia de nuestra conformidad inicial con el proyecto de ley que nos presentó el Gobierno, con el que ciertamente manteníamos discrepancias, sino que ha sido y es el resultado de un intenso diálogo, de un intenso debate, complejo y a veces diría que incluso farragoso, que hemos mantenido en las fases previas de este debate entre varios grupos parlamentarios, concretamente cuatro, que partíamos de unas premisas sobre lo que debe ser la política de suelo bastante cercanas. Como consecuencia de este diálogo, llegamos a un texto consensuado, que ya se aprobó, como han dicho anteriores intervinientes, en Comisión.

Como decía, señor presidente, nuestro grupo parlamentario no partía precisamente de una conformidad absoluta con el proyecto de ley que presentó el Gobierno a la Cámara hace ya unos cuantos meses. Es más, en el debate de totalidad me permití exponer, en nombre de nuestro grupo parlamentario, ante este Pleno, una serie de condiciones que debían darse para que el proyecto pudiera contar finalmente con nuestro apoyo. Nosotros, después del resultado del debate en Comisión, donde se plasmó, como decía antes, el acuerdo que alcanzamos entre cuatro grupos parlamentarios, podemos decir que nuestros objetivos, de cara al debate del proyecto de la ley del suelo, se han cumplido de una forma muy razonable.

¿A qué condiciones me estoy refiriendo o cuáles son aquellos aspectos que nuestro grupo ya manifestó, como decía, en su momento, que debían introducirse o

que debían corregirse en el proyecto de ley? En primer lugar, entendíamos que el texto remitido por el Gobierno debía adaptarse mejor al esquema competencial que ha sido consecuencia de la tan debatida sentencia del Tribunal Constitucional sobre la anterior ley de régimen del suelo y ordenación urbana. Debo decir que en el trámite de Comisión corregimos algunos aspectos del texto inicial que ofrecían serias dudas sobre la más correcta interpretación del texto de la sentencia del Tribunal Constitucional, como puede ser la definición del suelo urbano o como pueden ser los supuestos expropiatorios.

En segundo lugar, entendía nuestro grupo parlamentario, y así lo planteó en ese debate previo, que la ley final debía definir de una forma más clara el papel que desempeña la gestión pública en materia de suelo, o incluso el liderazgo que la gestión pública puede y debe desempeñar, ya sea materializando sus propias políticas de suelo, ya sea impulsando la acción de la iniciativa privada. Debo decir también que en este aspecto nuestras expectativas han quedado notablemente reflejadas en el texto que en este momento estamos debatiendo.

En tercer lugar, un tema que también ha sido ampliamente comentado y debatido, como es la reformulación de la definición del concepto de suelo no urbanizable. Es una definición que sufrió ya una evolución importante entre los primeros anteproyectos de que tuvimos conocimiento y el texto que finalmente el Gobierno remitió a esta Cámara. Nosotros entendíamos que debíamos superar ese concepto de suelo no urbanizable, limitado a aquel suelo que reunía unas determinadas características de tipo paisajístico o de tipo cultural, y que debía efectuarse un reconocimiento de la capacidad que tienen las administraciones públicas, y muy especialmente las administraciones locales, para poder definir su modelo de ciudad, su modelo de crecimiento, con independencia del valor que pudiera tener un determinado tipo de suelo, como decía ahora mismo. En este sentido —y me sumo a las palabras que han manifestado algunos de los anteriores intervinientes—, el texto aprobado en Comisión satisface plenamente las expectativas de nuestro grupo parlamentario.

Por último, aunque no sea menos importante, otro aspecto que nos preocupaba era el referente al sistema de valoraciones y muy especialmente ese concepto de valor real que se introducía en el texto remitido por el Gobierno, que nadie sabía exactamente lo que quería decir. Nosotros entendíamos que en política de suelo ya se han realizado en los últimos años demasiados experimentos y que en la nueva ley habría que evitar caer en errores cometidos en el pasado. Ésta es una cuestión que queda también suficientemente resuelta en el texto aprobado en Comisión.

Por todo ello, nuestro grupo parlamentario, señor presidente, y con ello termino, va a apoyar una vez

más este texto, obviamente rechazando las enmiendas que quedan vivas. No puedo afirmar con rotundidad si este proyecto de ley va a servir para el objetivo que nos habíamos fijado inicialmente, como era conseguir que la repercusión del precio del suelo fuera inferior en el precio final de la vivienda y que de esta manera una mayoría de los ciudadanos pudiera ver facilitado su acceso a una vivienda digna, y, en segundo lugar, si va a servir para reducir la repercusión del precio del suelo en la implantación de actividades económicas. Desconocemos, no podemos afirmar con rotundidad que este proyecto de ley vaya a contribuir necesariamente a conseguir este efecto, pero sí creemos que va a suponer una contribución notable al respecto. En todo caso, pensamos que hay que dar una oportunidad.

Termino, señor presidente, con las mismas palabras con que terminé mi intervención en la Comisión de Infraestructuras. Desconozco, como decía, si este proyecto de ley va a conseguir el cien por cien de sus objetivos, aunque espero que así sea. Soy consciente de que en el futuro una nueva mayoría parlamentaria puede cambiar el texto del proyecto de ley. En todo caso, espero, deseo y estoy convencido de que éste no va a ser un proyecto de ley como el aprobado en anteriores legislaturas, que, antes de que el propio Tribunal Constitucional lo declarara inválido, la propia práctica diaria ya lo había suspendido.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Recoder.

Pasamos a la votación correspondiente a las enmiendas del proyecto de ley que se ha debatido.

(El señor presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, quiero anunciar a los grupos parlamentarios que, por dificultades técnicas en el encaje de la segregación de votaciones, procederíamos a la votación de las enmiendas por títulos, en el dictamen de la Comisión del proyecto que acaba de debatirse.

¿Algún grupo parlamentario tiene inconveniente en hacerlo de esa forma, por títulos? **(Pausa.)** En ese caso, procederemos a la votación de las enmiendas por títulos. **(La señora Uría Echevarría pide la palabra.)**

Señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: El Grupo Vasco desearía que se votaran separadamente las enmiendas números 92 y 96, juntas las dos pero separadas del resto.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Uría. Eso ya se está teniendo en cuenta por los servicios que están haciendo la agrupación de las votaciones y de las enmiendas.

Tiene la palabra el señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Señor presidente, le quería decir que las enmiendas están ordenadas por grupos y separarlas ahora por títulos creo que causaría algún perjuicio a la hora de saber qué votamos.

El señor **PRESIDENTE**: Es exactamente por lo que lo comunico a sus señorías. Les rogaría que se acercaran a la Mesa para procurar una ordenación adecuada para todos. Si tienen el señor Fernández o la señora Aguilar la amabilidad de hacerlo así, contribuirán de seguro a terminar cuanto antes con esa dificultosa ordenación.

También quería someter a su consideración que el Grupo de Izquierda Unida precisamente tiene pendiente de admisión a trámite, es decir, del tácito consentimiento de SS. SS., una enmienda a la disposición transitoria quinta. ¿Son conocedores los portavoces y así lo aceptan? **(El señor Ortiz González pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Ortiz. Sabe, señor Ortiz, que estoy hablando de su admisión a trámite nada más.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: No la admitimos a trámite, señor presidente, sin perjuicio de, en ulteriores trámites parlamentarios de este proyecto, considerar la propuesta que incorpora. De momento, repito, la posición de mi grupo es no admitir a trámite esta enmienda *in voce*.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

A efectos de facilitar el trabajo de SS. SS., y también de conciliarlo con la necesidad de agrupación de las enmiendas, se suspende la sesión durante diez minutos. **(Pausa.)**

Señorías, vamos, por fin, a proceder a las votaciones de las enmiendas al proyecto de ley sobre régimen del suelo y valoraciones. La votación de dichas enmiendas la haremos conforme al grupo de su procedencia.

Votamos, en primer lugar, las del Grupo Mixto y, a su vez, dentro de él, las pertenecientes a la señora La-sagabaster.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 320; a favor, 132; en contra, 187; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del señor Vázquez.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 150; en contra, 172.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Se someten a dieciséis votaciones las enmiendas del señor Alcaraz. En primer lugar, la 212.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 150; en contra, 171.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 213, 214, 215, 216 y 217.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 150; en contra, 171.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 219.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 319; a favor, 150; en contra, 169.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 218.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 20; en contra, 174; abstenciones, 128.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 220, 222, 223, 224 y 227.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 150; en contra, 172.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas 231, 232 y 233.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 150; en contra, 172.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas números 221, 225, 226, 228 y 230.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 19; en contra, 173; abstenciones, 129.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 229.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 16; en contra, 298; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 235 y 236.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 149; en contra, 171; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 237.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, cuatro; en contra, 174; abstenciones, 143.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 238.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 320; a favor, tres; en contra, 298; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 239, 240, 241, 242 y 243.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 148; en contra, 172; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda 244.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 319; a favor, 148; en contra, 171.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 245.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 147; en contra, 172; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 246 y 247.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 148; en contra, 173.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 248.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 149, en contra, 172.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 154; en contra, 168.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida. En primer lugar, votamos las enmiendas números 48, 49, 51, 52, 53, 54 y 56.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 149; en contra, 173.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 55, de Izquierda Unida.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 149; en contra, 172.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 57, del Grupo de Izquierda Unida.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 18; en contra, 176; abstenciones, 127.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 61, 62, 63, 65, 66, 67, 58, 59, 60, 64 y 68.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 320; a favor, 150; en contra, 168; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas, incluida la 68.
Enmiendas números 69, 70 y 71.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 150; en contra, 171; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas números 72, 73, 74, 76, 77 y 75.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 147; en contra, 172; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 78.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 20; en contra, 172; abstenciones, 129.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 79.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 149; en contra, 171; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 80.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 150; en contra, 172.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 50.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 149; en contra, 172.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 50 y última del Grupo de Izquierda Unida.
Enmiendas del Grupo Socialista. En primer lugar, votamos las enmiendas 141, 144, 148 a 164, 173, 175, 176, 183, 184, 185 y 188.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 149; en contra, 172, abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Restantes enmiendas del Grupo Socialista.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 150; en contra, 171.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votaciones correspondientes al texto del dictamen.
En primer lugar se somete a votación los artículos 2, 5, 6, 11 y las disposiciones transitorias segunda y tercera.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 301; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Se vota la disposición final.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 173; en contra, 19; abstenciones, 130.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la disposición final.
Resto del texto del proyecto, incluida la exposición de motivos.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 170; en contra, 147; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el resto del dictamen, incluida la exposición de motivos.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DEL MERCADO DE TABACOS. (Número de expediente 121/000086)

El señor **PRESIDENTE**: Punto octavo del orden del día: debates de totalidad de iniciativas legislativas.
En primer lugar, debate de totalidad al proyecto de ley de ordenación del mercado de tabacos.
Para su presentación ante el Pleno, tiene la palabra, en nombre del Gobierno, el vicepresidente segundo del mismo y ministro de Economía y Hacienda, señor Rato y Figaredo. **(El señor vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana, ocupa la Presidencia.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señorías, ruego guarden silencio. **(Pausa.)**
Puede comenzar, señor vicepresidente.

El señor **VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (De Rato y Figaredo): Gracias, señor presidente.
Señorías, tengo el honor de presentar ante la Cámara, en nombre del Gobierno, el proyecto de ley de ordenación del mercado de tabaco, cuya entrada en vigor complementará la liberalización de la producción y la comercialización al por mayor de productos de tabaco originados en cualquier país del mundo. Este proyecto consta de siete artículos, siete disposiciones adicionales, cuatro disposiciones finales y una disposición derogatoria.

La reforma, señorías, hay que enmarcarla en el proceso de liberalización económica en el que está planteada la política económica del Gobierno, que por un lado, consigue un aumento claro de la competencia con una incidencia importante desde el punto de vista de la competitividad y, sobre todo, del de la evolución de los precios, y por otro lado, también, busca la mayor satisfacción del consumidor.

Es indudable que en el mercado de tabacos existen peculiaridades que ya fueron puestas de relieve en la modificación, en la ley de 1986, y también serán mencionadas a lo largo de mi explicación. En cualquier caso, está claro que no existen en este momento justificaciones para que se produzcan limitaciones a la libertad de empresa que consagra el artículo 38 de nuestra Constitución.

Como SS. SS. saben, en 1986, en la fecha de la incorporación de nuestro país a la Unión Europea, se liberalizó la importación y el comercio en fase mayorista de las labores de tabaco de procedencia comunitaria; sin embargo, se mantuvieron entonces las restricciones y, por tanto, el monopolio, salvo en Canarias, de los demás monopolios existentes. Es decir, se mantuvieron en régimen de monopolio las actividades de fabricación y comercio al por menor de las labores de países comunitarios, aunque, como he dicho, se liberalizaron las labores al por mayor y la importación, y se mantuvo el proceso completo de fabricación e importación y comercio al por mayor y al por menor en fase de monopolio de todas las labores de procedencia no comunitaria. Transcurridos doce años desde la puesta en práctica de esta liberalización parcial en 1986, existe suficiente experiencia, desde el punto de vista de la evolución del mercado y de la posición de la fabricación nacional de los productos que tienen origen nacional, así como de la actuación de otros países, para avanzar en un proceso de mayor liberalización.

Este proyecto de ley que tengo el honor de presentar a la Cámara prevé precisamente una ampliación considerable de la liberalización, porque planteamos la extinción de los monopolios actuales en las fases de elaboración, importación y venta al por mayor de los productos de tabaco, independientemente de su origen. Por tanto, independientemente de que su origen sea comunitario o de otros países fuera de la Unión Europea, el Gobierno plantea a la Cámara la total liberalización de la elaboración, la importación y la venta al por mayor. Esta medida es plenamente coherente, como SS. SS. conocen, con la política económica del Gobierno; supone un avance considerable en los momentos de competencia y, al mismo tiempo, mantiene la situación actual, aunque con modificaciones más liberales, del proceso de venta al por menor, ya que no están incluidas según la liberalización, puesto que se mantendrá el régimen de expendedorías.

Quiero también recordar a SS. SS. que en el monopolio de fabricación vigente hasta ahora no están in-

cluidas las actividades previas a la manufactura de labores de tabaco, es decir, el cultivo del tabaco en rama, su clasificación, primer secado y, en consecuencia, el proyecto de ley no hace referencias, ni establece modificaciones del régimen en vigor para el cultivo de tabaco. Esto es importante porque entiendo que hay preocupación por parte de algunos grupos parlamentarios respecto a la repercusión de este proceso de liberalización en el cultivo del tabaco.

Tengo que decir, una vez más, que el proyecto de ley no modifica para nada la actual situación del cultivo de tabaco, sino más bien al contrario. Precisamente, con la opción que hemos tomado de mantener un régimen de licencias, ya no de autorizaciones pero sí de licencias, para la distribución al por menor; es decir, para el régimen de expendedorías, estamos protegiendo, por un lado, que se puedan cumplir las normas vigentes, desde el punto de vista tributario y sanitario; estamos garantizando también el suministro al consumidor en condiciones de competencia, pero que también haya claramente una provisión constante de producto en rama y, por lo tanto, beneficiando a la producción nacional. Siguiendo la propia jurisprudencia comunitaria de la sentencia de 1995, mantenemos en el proyecto de ley que el monopolio del comercio al por menor de labores de tabaco a favor del Estado, a través de expendedorías de tabaco y timbre, continuará revisitando el carácter de servicio público, que es un instrumento fundamental para el mejor control de un producto que claramente tiene una situación de estanco como es el tabaco, con notable repercusión aduanera y tributaria.

Existen además otras razones para mantener el monopolio en la venta al por menor, como evitar la aparición de oligopolios que puedan afectar negativamente a la neutralidad de actuación en el mercado minorista. Es indudable que, desde el punto de vista de la venta de tabaco, si hubiera una liberalización total en la venta al por menor, estaríamos hablando de una clara situación de ventaja de grandes grupos multinacionales. Entendemos que no debe ser permitida y que debemos continuar, en cuanto al suministro al por menor, con el sistema de licencias de expendedorías. También con él garantizamos al adquirente la regularidad en el abastecimiento, la legalidad y adecuada conservación de los productos y aseguramos la venta, a su vez, de los efectos timbrados y signos de franqueo.

En consecuencia, los actuales expendedores —y creo que esto es importante por el interés político y social que tiene— no experimentan alteraciones en sus derechos ni en su régimen.

Sí quisiera, señor presidente, comentar a la Cámara cuál es la situación actual de venta al por menor, porque es suficientemente explicativa en sí misma. Existen 25.000 estancos, pero al mismo tiempo también existen 180.000 puntos de venta. Los puntos de venta son aquellos establecimientos abiertos al público que

solicitan una autorización que es automática para la venta de tabaco. Por tanto, desde la perspectiva de la competencia y del suministro, el ciudadano y el consumidor no sólo tienen que dirigirse a un determinado establecimiento que tenga licencia para ello, sino que además los hay en número muy superior, 25.000 estancos frente a 180.000 puntos de venta, que garantiza una clara competencia y también un servicio al consumidor suficientemente amplio.

Desde el punto de vista de la concesión de estancos, quisiera decir que damos un paso en esta ley —si la Cámara tiene a bien aprobarla tal y como la remite el Gobierno— para ir a un proceso de licencias mucho más transparente y que evite cualquier discrecionalidad.

Como SS. SS. saben, hasta ahora el proceso de concesión de expendedurías era por autorización y, por tanto, estaba sometido a la discrecionalidad de la Administración pública, ya que en este proceso de concesión no se especificaban ningunas concesiones objetivas que hicieran obligatorio, según la concesión, la actuación de las Administraciones públicas.

Por el contrario, a partir de este proyecto de ley nos vamos a encontrar con un sistema mucho más transparente en el proceso de adjudicación de futuras concesiones de expendedurías, que ya estará sometido a un procedimiento reglado y en ningún caso habrá margen para la discrecionalidad.

Asimismo, se admite, como en la actualidad, la existencia de establecimientos autorizados para la venta con recargo para la mejor atención del servicio; como he dicho, en este caso estamos hablando de unos 180.000 establecimientos como los que ya existen en España.

¿Cuál va a ser a partir de ahora la entrada en vigor de esta ley la actuación del Gobierno en la regulación de este mercado? En congruencia con la liberalización del mercado se sustituye la actual intervención estatal en el mercado de tabaco por una nueva actividad de regulación que salvaguarde la aplicación de los criterios de neutralidad y las condiciones de libre competencia efectiva, de forma tal que, dejando actuar a todos los operadores que deseen fabricar, importar o vender al por mayor elaborados de tabaco, se proceda también a una simple supervisión del correcto desenvolvimiento de tales actividades por parte de un organismo público dotado de autonomía y gestión. Es decir, a partir de ahora pasamos a un sistema de licencias —antes me he referido por error al sistema de licencias en la venta al por menor; no, el sistema de venta al por menor será por concesión— que se aplicará a la importación, fabricación o venta al por mayor. Del sistema de autorización que había hasta ahora pasamos a otro de licencias en el cual, como SS. SS. entienden, se produce una limitación total de la discrecionalidad de la Administración.

Precisamente por esto se suprime la actual Delegación del Gobierno en el monopolio de tabacos y se sus-

tituye, para llevar a cabo las funciones que después detallaré, por un Comisionado para el Mercado de Tabacos que se configura como un organismo autónomo para reforzar la necesaria neutralidad de sus actuaciones de regulación económica.

A partir de ahora la regulación del mercado y, por tanto, del cumplimiento por parte de los operadores de las normas tasadas y del funcionamiento de la libre competencia, será responsabilidad de un organismo autónomo denominado Comisionado para el Mercado de Tabacos. Se le encomiendan tres tipos de funciones: en primer lugar, ejercer de manera neutral las funciones de regulación económica del sector. En segundo lugar, ser el órgano de interlocución con la red de expendedurías y establecimientos autorizados para la venta con recargo y, por último, prestar servicios a los operadores del mercado de tabaco.

Para financiar las labores del comisionado, que no supondrán ningún aumento de gasto público en relación con lo que ahora se produce a través de la Delegación del Gobierno ni ningún aumento de cualquier tipo de instrumentos ni de personal, se justifica la creación de una tasa, tanto para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de 1989 como para cubrir las necesidades de financiación del Comisionado que sale del presupuesto en el que ahora estaba la financiación de la Delegación del Gobierno —y que SS. SS. conocen—. Reitero que será al mismo coste de la actual Delegación del Gobierno.

Asimismo, se introduce un canon o prestación patrimonial de carácter público para las futuras —y quiero subrayarlo— concesiones de expendedurías de tabaco y timbre, con el fin de homologar en ese aspecto a otros concesionarios futuros con los titulares de otras concesiones administrativas.

Como medida de cierre del proyecto de ley se tipifican adecuadamente, señor presidente, las infracciones y correspondientes sanciones en los casos de posibles violaciones de la regla de ordenación del mercado, de modo que se garantice la aplicación de los principios de liberalización y neutralidad pretendidos en el proyecto de ley.

Como he dicho, señor presidente, —y creo que éste es un tema políticamente muy relevante, que preocupa a los grupos parlamentarios— quiero reiterar que el presente proyecto de ley no tiene un impacto sobre el cultivo nacional de tabaco en rama; más bien al contrario, el mantenimiento de un sistema de monopolios de la venta al por menor garantiza el suministro constante de este producto. No sólo no tiene impacto porque no se modifica en modo alguno su situación actual, como he dicho, sino también porque el régimen previsto para Tabacalera, S. A., y otras empresas ya autorizadas a importar o distribuir al por mayor y la propia creación del Comisionado del Mercado de Tabacos,

así como el régimen de licencias para las actividades de importación, venta al por mayor y producción y el mantenimiento de monopolio de venta al por menor, permiten asegurar la neutralidad en el funcionamiento del mercado y evitar así la aparición de oligopolios que pudieran comportar discriminaciones entre marcas y alteraciones por esa vía en la utilización del tabaco en rama nacional.

En segundo lugar, señor presidente, también he señalado que no se alteran ni los derechos ni el régimen de los actuales expendedores; se mantiene el monopolio al por menor y se dispone que dicho monopolio siga ejercitándose mediante concesión. El proceso de concesión se aplicará sólo a las nuevas concesiones, del mismo modo que la exigencia del canon sólo tendrá lugar para las nuevas adjudicaciones o novaciones de las actuales.

Desde el proceso de liberalización que ya se produjo en 1986 la experiencia nos demuestra que los productores y las marcas nacionales no han sido perjudicados por el proceso de liberalización, sino más bien al contrario; en España se da el caso de que las dos marcas de mayor venta son precisamente nacionales, y no existe más que otro operador que ha aparecido junto a Tabacalera en el mercado en estos doce años.

En cualquier caso, los posibles nuevos operadores, que a partir de ahora serán libres, estarán sujetos a idénticas normas y deberán actuar en la misma forma y con idénticos derechos y deberes en relación con la red minorista. Por tanto, el proyecto no produce empeoramiento alguno de la situación de los expendedores; lo que sí hace es introducir mejoras, entendiendo con ello una mayor transparencia en el proceso de concesiones y también según un estatuto concesional que está previsto en el proyecto y que será promulgado por el Gobierno en el que se refuerza la neutralidad en todo lo que concierne a la venta al por menor.

La aplicación de las medidas previstas en el proyecto así como su posterior desarrollo reglamentario permitirán, señor presidente, por un lado, que cualquier persona física o jurídica con capacidad legal para ejercer el comercio podrá fabricar, importar o vender al por mayor libremente los elaborados de tabaco de cualquier parte del mundo, una vez que el Comisionado para el Mercado de Tabacos, que es un órgano de carácter neutral y con funciones de regulación de tal mercado, compruebe que esta persona física o jurídica reúne los requisitos, objetivos iguales para todos, previstos en la propia ley.

Tabacalera continuará desarrollando su actividad, pero no ya en régimen exclusivo como compañía gestora de los monopolios vigentes y que se extinga por esta ley. Por tanto, deberá competir en las mismas condiciones objetivas con los nuevos fabricantes, importadores y mayoristas que se establezcan al amparo de la misma.

El proyecto de ley contempla la posibilidad de que cualquier ciudadano de cualquier nacionalidad pueda

concurrir a los concursos de provisión de expendedurías convocados según las bases no discriminatorias y transparentes y resultar concesionario del monopolio de venta al por menor de labores de tabaco, así como de efectos timbrados y sellos de correos, debiendo acomodar sus actuaciones a lo que se disponga en el estatuto concesional. El estatuto concesional, como indica la ley, va a aumentar el carácter comercial de las expendedurías en beneficio de una mayor calidad del servicio público que prestan mediante la ampliación de horario —espero que los grupos parlamentarios nos den indicaciones de en qué dirección debemos de ir— y el acortamiento de distancias entre establecimientos. Asimismo, se potencia el principio de neutralidad en su actuación, de modo que las expendedurías no quedarán identificadas externamente por logotipos o rótulos de ningún fabricante, marca o distribuidor concreto ni podrán favorecer la venta de unas marcas en perjuicio de otras.

En conclusión, señor presidente, este proyecto de ley que hoy presento ante la Cámara supone un claro avance en la flexibilización del funcionamiento de un sector que tiene un importante peso en nuestra economía, que también tiene una incidencia sobre los precios, que supone una apertura mayor a la competencia, que acomoda plenamente su regulación a la aplicada en los países de nuestro entorno y a la propia jurisprudencia europea y salvaguarda los legítimos intereses, públicos y privados, a la vez que es absolutamente respetuoso con la legalidad vigente, que afecta a temas tan importantes como las leyes de contrabando, defensa de la competencia, normas sanitarias, tributarias y aduaneras. Además, el comisionado tendrá como actuación coadyuvar al cumplimiento de todas estas normas y en ningún caso sustituir la actuación que están realizando las autoridades competentes.

Creo, señor presidente, que con esta norma damos un paso sustancial en la modernización de nuestro mercado de tabacos, que garantiza los legítimos intereses en concurrencia y que claramente no viene a perjudicar ni la situación ya establecida de los estancos ni mucho menos el proceso de cultivo de tabaco nacional.

Por todo ello, solicito al Parlamento la ratificación de este proyecto del Gobierno.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor vicepresidente.

Ha sido presentada una enmienda de totalidad a este proyecto de ley, por parte del Grupo Parlamentario Mixto, para cuya presentación y defensa tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Señoras diputadas y señores diputados, el proyecto de ley de ordenación del mercado de tabacos que, como dijo el señor ministro, suprime los actuales monopolios de fabricación, de importación y de comercio al por mayor para labores de tabaco no procedentes de Estados miembros de la Unión Europea constituye para el Bloque Nacionalista Galego el paso previo e ineludible para la privatización de Tabacalera, S. A. Queremos recordar que aún es una empresa de capital mayoritariamente público, con el 53 por ciento del accionariado, y que ha ostentado hasta 1965 el monopolio de fabricación, importación y distribución al por mayor de las manufacturas de tabaco en el Estado español.

El actual proceso de liberalización tuvo un hito inicial en 1985. El monopolio de importación y distribución mayorista para labores de tabaco de procedencia comunitaria fue abolido durante el Gobierno del Partido Socialista, por Ley 38/1985, de 22 de noviembre, con motivo de los acuerdos para la incorporación del Estado español a la Comunidad Económica Europea.

El resultado de esta primera liberalización del mercado de tabacos, la de 1985, supuso la consolidación de la penetración de las multinacionales del tabaco en la distribución al por mayor y la caída de la cuota de mercado de Tabacalera, S. A. hasta el actual 51 ó 52 por ciento. Estos días vivimos un conflicto abierto entre Tabacalera y las dos grandes multinacionales de distribución que actúan en el Estado español.

El proyecto de ley, por tanto, abre el camino definitivamente a una privatización transnacionalizada, de consecuencias sociales y económicas perjudiciales, por lo menos desde el punto de vista del Bloque Nacionalista Galego. Vamos a hablar, por tanto, de estas repercusiones, aunque sea brevemente.

De entre los posibles impactos de este proyecto de ley cabe destacar los tres siguientes: en primer lugar, los impactos sobre los cultivadores del tabaco; en segundo, los impactos sobre la propia empresa Tabacalera, S. A., y, en tercer, sobre la red de distribuidores minoristas, los célebremente conocidos con el nombre de estancos.

En relación con los cultivadores de tabaco es de esperar, como pasa siempre, que la liberalización plena de la importación de tabaco y labores de tabaco ahora a países no miembros de la Unión Europea tenga un importante efecto negativo sobre los cultivadores de tabaco de todo el Estado español.

Sin duda, las dos comunidades autónomas más afectadas serán Extremadura y Canarias, por la importancia de los cultivos de tabaco en estas dos comunidades, pero sobre todo Extremadura, donde hay pueblos enteros que viven del cultivo de tabaco. En el caso de Galicia, no podemos decir que haya cultivos de tabaco importantes, aunque sí quedan residuales en Ourense, en concreto en la zona de Lovios, y no sé si quedan restos en el caso de Porriño en la provincia de Pontevedra.

En relación con la propia empresa Tabacalera, Sociedad Anónima, las repercusiones, bajo nuestro punto de vista, serán las siguientes.

Tenemos que tener en cuenta que, en los últimos años, la empresa Tabacalera se fue deshaciendo de sus participaciones empresariales en diversas ramas de la actividad, tanto del sector alimentario como de otros sectores, concentrando su actividad en torno a la producción, distribución y comercialización de manufacturas de tabaco. Pues bien, en 1996, Tabacalera obtuvo 682.441 millones de pesetas por comercialización de manufacturas de tabaco y complementos y 117.403 por distribución de timbres del Estado. La importancia relativa de las actividades relacionadas con el tabaco es cada vez mayor en el volumen de ventas de esta empresa. En los últimos cinco años, Tabacalera obtuvo beneficios netos después de impuestos por importe de 55.600 millones de pesetas, de los cuales una parte muy importante fue para el Estado en calidad de accionista mayoritario. El Estado es hoy aún titular de aproximadamente el 53 por ciento del capital social.

Tabacalera, Sociedad Anónima, proporciona, en la actualidad, alrededor de 6.800 empleos directos, de los cuales 342 corresponden a una factoría que está establecida en Galicia, concretamente en A Coruña, que tiene una tradición histórica importantísima, incluso de integración de la mujer en el trabajo asalariado de carácter industrial, que sirvió de base a textos literarios, por ejemplo de doña Emilia Pardo Bazán. El problema de los distribuidores minoristas y ésta son las dos vías principales por las que este proyecto de ley afectará concretamente a Galicia.

Según las informaciones que manejamos de distintos representantes sindicales, en concreto de la fábrica de A Coruña, pero también en general del Estado español, Tabacalera ha previsto un expediente de regulación de empleo para el próximo año que podría afectar muy negativamente a las fábricas en general, al plan de reducción de plantillas y, en particular, a la fábrica de A Coruña. Por tanto, éste es otro factor determinante, subyacente y, en cierta manera, concomitante con el sustrato y la intención del proyecto de ley.

En tercer y último lugar, está claro que aparentemente el problema de los distribuidores minoristas —y el proyecto de ley se refiere con mucho detalle a él— parece un problema puramente burocrático, administrativo o de transparencia, pero queremos decir que aunque es cierto que las condiciones en relación con los distribuidores minoristas no cambian respecto a la Ley de 1985, el marco futuro no va a ser el mismo. Se mantiene el monopolio de la distribución minorista a favor de los estancos, cuyos titulares tendrán que seguir siendo personas físicas, se mantiene también la tasa de ganancia en el 8,5 por ciento del precio de venta y también se mantiene el monopolio de la distribución de timbres del Estado. Sin embargo, el Bloque Nacionalista Galego es consciente de que las asociacio-

nes de estanqueros empiezan a entender que la liberalización de la distribución mayorista les puede afectar de una manera muy negativa.

En todo caso, en primer lugar, nosotros pensamos que es contradictorio liberalizar por arriba y pensar que se va a poder mantener estructurado y reglado por debajo. A la larga, creo que la venta al por menor se establecerá de forma indiscriminada, en concreto en grandes áreas comerciales, en bares, y será cada vez más residual, menos necesario y por lo tanto obsoleto, el estanco planteado en esta correlación de liberalización oligopólica por encima y supuesta planificación estructurada por debajo. En definitiva, señorías, las conclusiones para el Bloque Nacionalista Galego son que el presente proyecto de ley se enmarca prioritariamente dentro de la política de privatización de empresas públicas del actual Gobierno del Estado, política que nosotros rechazamos frontalmente, afectando en este caso a una empresa que proporcionó y proporciona importantes beneficios al Estado. En consecuencia, por las posibles repercusiones negativas que la liberalización de la producción, importación y distribución al por mayor de manufacturas de tabaco puede tener sobre Tabacalera, Sociedad Anónima y más concretamente sobre el nivel de empleo y más concretamente sobre la fábrica de A Coruña, además de por las posibles repercusiones sobre la red de distribución minorista, pedimos la devolución del proyecto de ley al Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez.

¿Algún grupo parlamentario desea utilizar un turno en contra? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señorías, realmente nos encontramos ante un proyecto que nos manda el Gobierno, que, en su discurso de presentación, el vicepresidente nos lo describe de una manera tal que a uno, cuando ha estudiado el proyecto, le caben dudas sobre si estamos hablando de lo mismo o estamos hablando de cosas diferentes. Esto es casi una tónica de este Gobierno, desde su vicepresidente, pasando por muchos ministros. No tiene nada que ver el discurso que se hace sobre los proyectos que traen y lo que realmente dicen los mismos. Tengo razones fundadas para pensar que ni siquiera el proyecto ha sido elaborado en las áreas del Ministerio de Economía y Hacienda. Creo que el proyecto, señor vicepresidente, ha sido elaborado por Tabacalera.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Amarillo, permítame que le inte-

rrumpa a su señoría. ¿Está utilizando un turno en contra de la enmienda de totalidad?

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Sí.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Gracias, señor Amarillo. Puede continuar y discúlpeme.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Así es.

Por lo tanto, creo que es desde las áreas de Tabacalera desde donde se ha confeccionado un documento, cuando a Tabacalera, en estos momentos, no la podemos considerar, de ninguna forma, como una empresa que defiende intereses nacionales. En estos momentos, Tabacalera es una empresa que está a punto de ser privatizada, una empresa que podemos considerar ya prácticamente privada, en la que, además, tenemos la sospecha —y eso el tiempo nos lo va a decir— de que el actual gestor, su actual presidente, nombrado por un Consejo de Ministros, también va a ser nombrado por un consejo de administración. Por lo tanto, los intereses que se están barajando en estos momentos, y a los que se está sirviendo, son los de este consejo de administración que va a mantener la misma dirección. Lo que se está abriendo es la puerta para que grupos internacionales, empresas del mundo del tabaco, entren, y no entren en una situación de competencia, porque nada tendríamos que objetar a una liberalización progresiva, en la que se respetasen las reglas del mercado. Lo que ocurre es que, de manera sutil, pero muy clara, se establecen unas pautas, según el proyecto que el Gobierno pretende llevar adelante, que perjudican tanto a la producción como a la industria y la comercialización.

Señor vicepresidente, usted conoce, y lo sabe, que Tabacalera representa el 50 por ciento de las compras de la producción del tabaco nacional; que esto se hace a través de la compañía de tabaco en rama, de Cetarsa, con la cual hay una relación especial de los llamados planes conjunto y que, dentro de ellos, para Cetarsa la venta de tabaco a Tabacalera significa el 51 por ciento de su facturación, siendo, a su vez, Cetarsa la que compra más del 50 por ciento del tabaco español. En definitiva, el cultivo depende en estos momentos totalmente de las compras que hace Tabacalera.

El plan conjunto, en condiciones de normalidad, ha sido muy difícil acabarlo todos los años y que, en la condición en que se estaba, siempre ha habido grandes problemas para colocar el tabaco nacional en los precios y en las cantidades que estaban previstas. Y si esa dificultad se tenía ya antes de la liberalización, calcule el señor vicepresidente lo que va a ocurrir si la liberalización se hace tal como el Gobierno pretende y no establecemos en ella unos cauces, unas cautelas que nos permitan controlar las licencias de importación, tal como se hace dentro del marco de la normati-

va comunitaria para algunos cultivos, como el plátano, por citar sólo un ejemplo, para que hasta que no tengamos la garantía de que un porcentaje suficiente del tabaco de producción nacional sea vendido, no pueda entrar tabaco de fuera. Hay que establecer algún mecanismo de control, no vale la figura del comisionado, de carácter puramente administrativo, ahí tienen que estar presentes otros agentes, como los de la producción, los agricultores, los de la industria, los distribuidores, y tiene que estar presente también la red minorista, los estanqueros. Tiene que establecerse un mecanismo de control, y este mecanismo de control no puede tener, de ninguna forma, el carácter de ser meramente consultivo, porque entonces no se tendría garantía ninguna de que pudiese ejercer la función para la que se crea. Tendría que tener un carácter vinculante. Si la situación se mantiene tal como está el proyecto, tenemos garantizada claramente una disminución drástica de la producción, y una disminución drástica de la producción es poner en una situación de crisis, y de crisis muy grave, a comarcas enteras y a provincias como Cáceres. Señor vicepresidente, para Cáceres el tabaco es exactamente igual que el carbón para Asturias, por poner un ejemplo. Es un elemento vital para el desarrollo y el mantenimiento de las rentas no solamente de los agricultores, sino del conjunto de los ciudadanos, ya que por el peso y la aportación que tiene el tabaco al producto interior bruto de Cáceres, alrededor del mundo del tabaco gira el resto de la economía, el comercio y también la actividad industrial. Pero no mucho mejor parado sale el sector industrial. Estamos hablando de más de 10.000 trabajadores, entre fabricación, elaboración, procesamiento, que tiene directamente el sector, sin contar los que puedan entrar en los trabajos de carácter indirecto que estén relacionados con la distribución.

Señor vicepresidente, se abren puertas clarísimas para permitir que Tabacalera —que, insisto, es donde se ha elaborado el proyecto— se convierta en algo que ya nos ha dicho su presidente, y que ha quedado reflejado en el "Diario de Sesiones", porque su presidente en la Comisión de Economía y Hacienda nos ha dicho lo que quiere hacer con Tabacalera, que el futuro de Tabacalera es ser una gran empresa de distribución, y cuando lo que se pretende es ser una gran empresa de distribución, pues sobra el tejido industrial y evidentemente se va a una reducción paulatina, progresiva e inexorable del tejido industrial que tiene. Lo que se pretende a través de los mecanismos —referenciales de tiendas de marca— que el propio proyecto tiene es sencillamente que Tabacalera sobre todo lo que haga sea comprar el tabaco elaborado, producciones elaboradas, producciones no fabricadas aquí, y se limite a distribuir las, se limite a la gran distribución. Con eso maximizará beneficios, porque tendrá unos costos mínimos, pero con eso también nosotros perderemos miles de puestos de trabajo del sector industrial, y no es

que no nos hayan anunciado, no es que no nos hayan dicho el camino por el cual se quiere ir.

Se establece una competencia que no es leal, porque lo que se está haciendo es potenciar la presencia de tiendas de marca y el que haya una competencia por el peso económico de las empresas que están detrás, que lo que va a posibilitar es que disminuyan todas las labores de fabricación y de distribución nacional que en estos momentos se realizan y que haya una competencia tan desleal que unas estén en el mercado y otras lo hagan de manera regresiva.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Amarillo, le ruego vaya concluyendo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Por lo tanto, perjudica clarísimamente al sector industrial; pero es que perjudica también al comercio minorista. Perjudica al comercio minorista porque, entre otras cosas, potencia todo el sistema de máquinas, una venta que no depende de la expendedoría ni del comercio minorista, en definitiva del estanco, que lo que va a hacer es arrinconar la figura que hasta ahora teníamos.

Es cierto que, por todo lo que yo he dicho, tendríamos que apoyar al Bloque Nacionalista Galego en la devolución del proyecto, pero también es verdad que la privatización inminente de Tabacalera nos obliga a que en esta cuestión seamos prácticos, porque urge que tengamos el proyecto. Entendemos que es mucho mejor —y por eso nos vamos a oponer a la devolución— que, por la vía de las enmiendas, podamos conseguir entre todos que con este proyecto (que no es que sea mejorable, sino que es manifiestamente mejorable y que, para que no sea totalmente nuevo, puede conservar solamente el nombre) podamos salvar los tres sectores: la producción, la industria y el comercio. Yo espero alcanzar el consenso suficiente entre los distintos grupos parlamentarios para poder hacerlo.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Amarillo.

He de decirle que considero que el turno que ha utilizado ha sido una fijación de posición, no un turno en contra de la enmienda de totalidad, y lo comunico a la Cámara a los efectos de ordenación del debate.

Para un turno en contra, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fernández de Trocóniz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCÓNIZ MARCOS**: Señor presidente, señoras y señores diputados, voy a consumir un turno en contra de la enmienda de totalidad presentada al proyecto de ley de ordenación del mercado del tabaco, y créanme que consumo este turno en contra —y además desde la tribuna—, básicamente, por una cuestión, yo diría, casi de cortesía y

educación parlamentaria. Posteriormente, a medida que vaya desarrollando mi intervención, las señoras y señores diputados se van a dar perfectamente cuenta del porqué de este razonamiento.

Acudimos, con este proyecto de ley, al definitivo desestanco del más antiguo estanco de los existentes en España. Es estanco la reserva a favor del Estado de la importación, elaboración, producción, fabricación y comercialización de algún producto; en régimen de monopolio, como es lógico. En el caso del tabaco, su estanco se creó para la Corona de Castilla, por las Cortes de 1636, con carácter temporal; se declaró perpetuo el estanco en las Cortes de 1650 y se generalizó para toda España en 1707. Junto al estanco del tabaco, existían con anterioridad —y fundamentalmente a lo largo del siglo XIX— una serie de estancos, que fueron desapareciendo. En 1845 se desestanca el azufre, en 1884 la pólvora y en 1889 la sal. Hubo también intentos de desestanco del tabaco. Quiero recordar a las señoras y señores diputados que en los períodos liberales 1810-1814, 1820-1823, y a partir de 1868, se intenta de nuevo el desestanco del tabaco. Así se llega a hacer firme tal desestanco por Real Decreto de 16 de junio de 1822. Sin embargo, como es lógico, dada la renta que suponía a la Hacienda pública el monopolio del tabaco, este desestanco pierde valor a raíz de la Real Orden de 11 de junio del año siguiente 1823.

Dentro de estas desestancadas, como saben SS. SS., se incorpora en la segunda decena de este siglo el monopolio del petróleo, que también ha sido objeto de desaparición.

Estamos, pues, ante el último desestanco, ante la supresión del último de los monopolios fiscales existentes en nuestro país, el monopolio del tabaco. Como se ha dicho aquí, como consecuencia de la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, debido a que precisamente los artículos 37 y 90 del Tratado proscriben la existencia de monopolios comerciales en los Estados miembros y asimismo que los monopolios fiscales existentes deben acomodar su conducta de forma y manera que no perjudiquen la libre competencia intracomunitaria, se dictó la Ley de 22 de noviembre de 1985, Ley que, como antes dijo perfectamente el señor ministro, liberaliza la importación y el comercio al por mayor de productos procedentes de la comunidad europea, manteniendo el monopolio fiscal respecto a la importación y al comercio al por mayor de productos procedentes de terceros países y lógicamente también en cuanto a la fabricación.

Sin embargo, conviene señalar algo muy importante y en esto quiero abrirles tal vez los ojos a los señores Rodríguez y Amarillo. El que se liberalizase la importación y comercio al por mayor de productos procedentes de la Comunidad Económica Europea, hoy Unión Europea, significaba que se liberalizaban tales productos en cuanto tuvieran su origen en él o se hubieran puesto en algún país de la Unión Europea en

régimen de libre práctica, lo cual y en definitiva significaba y significó con la Ley de 22 de noviembre de 1985 la libre importación y comercio al por mayor en España de cualesquiera productos derivados del tabaco, fuera cual fuera el país en que tuvieran su origen o hubieran sido posteriormente elaborados, por cuanto la puesta en régimen de libre práctica en cualquier país de la Unión Europea, y hay varios en que ya existía y seguirá existiendo, hacía que por esta vía indirecta penetrasen tales productos en España.

¿Cuál ha sido el resultado de esta puesta en vigor de la Ley de 1985 cara a lo que se ha dicho antes del cultivo de tabaco en España, cara al posible futuro de la fabricación en España de elaborados del tabaco por Tabacalera, cara a la comercialización en España al por mayor de productos del tabaco por cuenta de Tabacalera? No ha significado ninguna merma a la solvencia, a la potencia económica de Tabacalera; no ha significado, en absoluto, ninguna merma, ninguna disminución del cultivo español del tabaco; no ha tenido, en definitiva, efectos negativos para la producción española del tabaco, tanto para los agricultores como para los fabricantes y, para el comerciante mayorista, que en los dos últimos casos es siempre Tabacalera, S. A.

Por consiguiente, las cautelas introducidas por la Ley de 1985 respecto a un monopolio que tiene una existencia en nuestra patria de más de 350 años, sin embargo no han significado en absoluto el que desaparezca lo más mínimo del mercado, pudiendo además introducir y funcionar de otra manera distinta. En este sentido, este proyecto de ley conserva, por consiguiente, una realidad que podemos calificar de actual, de un hecho existente hoy mismo.

Pero —y aquí quiero hilar con algo tan delicado cual es el comercio minorista del tabaco, cuyo monopolio se reservó el Estado en 1985 a través de la red de estancos y expendedurías de sello y timbre— también hoy sigue monopolizando el Estado la red minorista de distribución de tabaco, y además con un factor añadido muy importante. Como saben SS. SS. existía la posibilidad, de acuerdo con el artículo 37 del Tratado de Roma, de que en la medida en que hubiese un monopolio comercial se tendiese a la desaparición de tal monopolio comercial. Me estoy refiriendo, lógicamente, a la red de distribución minorista de tabaco. Sin embargo, este proyecto consagra el monopolio del Estado y con un asiento además en la jurisprudencia comunitaria. Me estoy refiriendo, como SS. SS. creo que se imaginarán, a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 14 de diciembre de 1995, resolutoria del caso Banchem, que originó y supuso que se declare conforme al Tratado de Roma el que un monopolio estatal de distribución minorista de tabaco, en el caso italiano, sea conforme con el Tratado de Roma, siempre y cuando, lógicamente —y así sucede en España—, este sistema de distribución no perjudique la libre competencia entre los diferentes fa-

bricantes, entre los diferentes operadores, entre los diferentes comerciantes mayoristas.

Por consiguiente, este proyecto de ley consagra el sistema español de distribución de tabacos; este proyecto de ley consagra el sistema español de estancos. Señor Rodríguez, esté usted absolutamente tranquilo. Este proyecto de ley, lejos de suponer interrogantes, de suponer dudas sobre el futuro de la distribución minorista de tabaco en España, hace todo lo contrario, lo consagra y precisamente en un momento en el que existía una posible incertidumbre que fue despejada ya por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

En cuanto al comercio mayorista, Tabacalera seguirá manteniéndolo y manifestándolo; y ¡jojo!, en cuanto a la fabricación española de tabaco este proyecto de ley lo que hace es posibilitar precisamente que en España se siga fabricando tabaco, eliminando la posible duda que existía con la legislación anterior, porque se podía fabricar tabaco en la Unión Europea, importarlo libremente en España, aunque el origen de ese tabaco fuera extracomunitario, en la medida en que se había puesto en régimen de libre práctica en la Unión Europea y, por consiguiente, podía entrar por esta vía en España. Se consagra así la posibilidad de que el tabaco que se consume en España se fabrique precisamente en España, porque ha desaparecido la barrera que lo que hacía era precisamente lo contrario con ocasión de la vigencia de la legislación anterior.

Dudas, señoras y señores diputados, creo que no se pueden dar en cuanto a lo que pretende este proyecto, que lo que quiere es liberalizar el mercado del tabaco y siguiendo, como es lógico, el mandato constitucional. Como SS. SS. conocen, el artículo 38 de nuestra Constitución reconoce el principio de libre empresa en el marco de la economía de mercado y, además, los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad. Más aún, es preciso relacionarlo con el apartado 2 del artículo 128, que si bien reconoce la iniciativa pública en la actividad económica, también establece que mediante ley se podrán reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio.

¿Consideran SS. SS. que el tabaco es un recurso o servicio esencial? Evidentemente, no. Para preparar esta intervención he manejado —y suelo manejar siempre en cuanto a Derecho histórico— la tercera edición del Diccionario de Alcubilla, cuya fecha es de 1870. Ya en aquellos tiempos Alcubilla decía que el tabaco era un vicio y que difícilmente se podría primar y por parte del Estado se podría proteger el que por los españoles se consumiese algo que era vicioso y pernicioso —ya entonces se decía— para la salud. Sin embargo, se ha mantenido por ser un monopolio fiscal, cuyo sentido ha desaparecido en la medida en que la fabricación del tabaco está gravada por un impuesto especial. Por esto, difícilmente podemos considerar el tabaco como un recurso o servicio esencial.

Conforme, pues, absolutamente, no ya con los aspectos negativos que puede poner la Constitución en el marco legislativo, sino que, además, positivamente incide en un mandato constitucional, que es proteger y garantizar la libre empresa dentro del marco de la economía de mercado, lo cual realiza este proyecto de ley precisamente liberalizando el mercado de tabaco.

Señoras y señores diputados, por supuesto nuestro grupo va a votar en contra de esta enmienda de devolución, por cuanto estamos absolutamente conformes con los principios, el espíritu y la oportunidad del proyecto de ley, que es, en definitiva, lo que se trata de evitar como consecuencia de la introducción de una enmienda de totalidad que pretende su devolución al Gobierno. Pero es que es más, les manifiesto la voluntad absolutamente abierta por parte del Grupo Popular de discutir, de negociar, de mejorar el proyecto de ley en trámite de ponencia y en trámite de Comisión y estamos, además, absolutamente decididos y dispuestos a incorporar, a transigir con el máximo posible de enmiendas que han presentado, y de forma muy numerosa, las señoras y señores diputados. Por cierto, señor presidente, el primer firmante del grupo que presenta la enmienda de totalidad, la enmienda de devolución, el señor Rodríguez, no ha presentado ni una sola enmienda parcial al texto del proyecto de ley. Difícilmente sus inquietudes, sus interrogantes podrán verse resueltas como consecuencia de la tramitación, a menos que sea simplemente haber puesto una enmienda de totalidad por ponerla, lo cual parlamentariamente me parece frívolo.

Muchas gracias, señor presidente. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Fernández de Trocóniz.

Tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente.

Celebro que la presentación de la enmienda de totalidad haya despertado, efectivamente, muchos demonios ocultos que no hubiesen salido a relucir si no hubiese habido este debate. Esta fue la intención del Bloque Nacionalista Galego. Pero empezaré por lo que interesa políticamente, para después dejar la perla final del señor representante del Partido Popular y darle también una pequeña lección.

En primer lugar, creo que es muy malo leer las leyes solamente como textos de carácter burocrático que tienen una intención para la galería, donde se promete el oro y el moro, sobre todo a sectores afectados que tienen un carácter social popular y amplio, o a determinadas zonas del Estado español, pero las leyes hay que leerlas en función de la realidad. A nadie se le oculta que un Estado que cuenta con una empresa de producción y con una red de distribución, si quiere prote-

ger lo que llaman economía nacional y el sector de distribución minorista nacional —por emplear la terminología que emplea el Partido Popular— está claro que tendría un instrumento más claro no privatizando Tabacalera que privatizándola; y teniendo un conjunto industrial, comercial y de distribución, jugando en una sola línea, que no teniéndolo. Desde luego, con la invasión que hay en el mercado del Estado español de transnacionales, tanto distribuidoras como con un tejido industrial importante detrás, está claro que la capacidad de resistencia va a ser muchísimo menor. Esta ley hay que leerla en función de eso, no en función de burocracias, de leyes que hablan de la libre competencia o que vamos a ser muy buenos con los estanqueros. Esta es la primera cuestión que quería dejar clara.

En segundo lugar, es un deber del Bloque Nacionalista Galego argumentar sobre el trasfondo de los proyectos de ley que presenta el Gobierno. Sería exigible al Bloque Nacionalista Galego, si estuviese dentro del sustrato de fondo político que tiene la ley, mejorarla con enmiendas, pero no es esa la intención cuando el proceso de enmiendas hay que hacerlo dentro del espíritu de la ley. A lo que no vamos a aspirar nosotros, a través del proceso de enmiendas, es a establecer el carácter de empresa pública y estatal de Tabacalera si este debate de devolución no sale adelante. Es absurdo.

En tercer lugar, le quiero decir que desgraciadamente los grupos sociales que están afectados en este caso no llegaron a conectar con nosotros por una serie de cuestiones, de lo cual ellos no son responsables. Nosotros solamente pudimos hablar con el comité de empresa de la fábrica de A Coruña, así lo hicimos, y defendimos lo que tenemos que defender en este momento. Nosotros tenemos un criterio político y las enmiendas que esos grupos sociales estuvieron dispuestos a presentar las vehiculizaron a través de otros representantes del Grupo Mixto. No tenemos nada que decir y si a nosotros nos las hubiesen expuesto, habríamos presentado las que a nuestro entender mejoraban la ley.

Me llama la atención que se emplee un argumento de semejante tipo en una Cámara en la que se sabe cuál es el comportamiento del Bloque Nacionalista Galego, que presenta enmiendas de totalidad y modificaciones parciales cuando tiene la capacidad técnica y piensa que se puede mejorar la ley, dentro del espíritu que ésta tiene.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez.

Señor Fernández de Trocóniz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Gracias, señor presidente.

Vuelvo a intervenir —y vuelvo a repetir—, señor presidente, por cortesía parlamentaria. Los argumentos

que ha dado el señor Rodríguez no contradicen ni sustentan algo distinto a lo que antes ha sostenido en la tribuna. Si se duda de una ley, si se duda de la posibilidad y de la bondad, incluso de la necesidad del derecho y se quieren buscar trasfondos a los proyectos de ley, debo manifestar que las leyes son derecho. Nosotros vivimos en convivencia con normas, vivimos en comunidad por el derecho, para esto estamos, fundamentalmente, hoy jueves, en esta Cámara, para hacer leyes; leyes a través de las cuales esperamos todos, de buena fe, que la convivencia entre los españoles sea lo mejor y más ordenada posible en beneficio de todos. Desde luego, señor Rodríguez, no me parece lógico, si se lleva a efecto una política parlamentaria con rigor, permitirse dudar —sin más— de toda la actitud del Gobierno; pretender, habiéndose leído el proyecto de ley, que el caso del comercio minorista de tabacos ni siquiera plantea modificaciones de calado, de fondo sobre el régimen actual; permitirse dudar y decir que esta ley puede producir efectos en el comercio minorista del tabaco cuando lo que hace es, precisamente, consagrar lo contrario, y lo dice en la exposición de motivos, en vista de las últimas disposiciones de la Unión Europea. Por consiguiente, señor Rodríguez, permítame que le diga que si se tienen dudas, un grupo parlamentario —y evidentemente no quiero darle lecciones de ningún tipo— debe intentar mejorar el proyecto de ley. Por esto, le repito que esta enmienda de devolución me parece, cuando menos, frívola.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Fernández de Trocóniz. ¿Grupos que deseen fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez Rodríguez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Seré más breve que lo que tardo en fumarme medio pitillo. **(Risas)**

Coalición Canaria va a apoyar el proyecto de ley del Gobierno de ordenación del mercado de tabacos, aunque en el trámite parlamentario defenderemos 23 enmiendas, dentro de las 160 presentadas al texto legal.

No voy a hacer aquí alusión a los aspectos históricos, realizado magníficamente por el diputado señor Fernández de Trocóniz, pero recordemos que, desde que Colón llegara a la isla guaraní y viese a los indígenas fumar, mucho humo se ha tragado la humanidad. Y desde que Carlos V introdujo las semillas en España y, por tanto, en Europa, el consumo se ha venido disparando y el Estado ha aprovechado estas actividades económicas que origina el tabaco no para motivos sanitarios, sino para sacar una magnífica renta para el erario público.

Se establecieron los monopolios. No voy a hablar sobre las cifras porque ya lo ha señalado espléndidamen-

te el señor Rodríguez; tampoco voy a repetir los aspectos históricos estupendamente expuestos por el señor Fernández de Trocóniz, pero diré que los monopolios van decayendo paulatinamente, máxime desde que hemos entrado en Europa, como ha señalado el vicepresidente del Gobierno en su defensa del proyecto.

El proyecto de ley nace como una fase más en el mercado de la iniciada liberalización. Es sabido que en Canarias, en mi archipiélago, no existe monopolio desde la Ley de Puertos Francos de 1852, obra de un ilustre extremeño, el ministro Bravo Murillo (**Un señor diputado: Sí señor**), en cuya tierra la actividad económica del tabaco, como en Galicia, es importantísima en las actividades de las pequeñas y medianas empresas.

Consideramos que es una actividad que merece la labor tuitiva del Estado y no desconocemos el gran problema de futuro que tiene el tabaco con las progresivas limitaciones en el consumo que llevarán, en su día, a la prohibición. Pero no estamos en esta fase, sino en la fase de la defensa del proyecto de ley de ordenación del mercado de tabacos y, sobre todo, nosotros, ahora, en fijar nuestra posición.

No vamos a hacer alusión a todas las enmiendas que hemos presentado. Diremos, a vuelapluma, que nos parece que se ha insistido más en una visión reguladora intervencionista que en una supervisora. Es verdad que se extingue el monopolio de fabricación, importación y comercialización al por mayor de labores manufacturadas no comunitarias. El comercio al por menor, con excepción en las islas Canarias, se mantendrá en régimen de monopolio, del que es titular el Estado, que lo ejerce a través de la red de expendedores de tabaco y timbre.

Se nota un afán sancionador desproporcionado que no podemos compartir ni desde la técnica jurídica ni desde el derecho a la mismísima libre empresa. Se advina, en ocasiones, un deseo de proscribir cualesquiera oportunidades de acceso al futuro mercado mayorista de tabaco.

Se ha ignorado sorprendentemente una realidad tan palmaria como es la distribución automática de cigarrillos, que ocupa, hoy día, el 50 por ciento de la facturación total del sector. Creada y nominada la figura del comisionado —no me gusta nada esta denominación—, que se configura como un organismo autónomo de la ley de 1997, peca más de comisario que de entidad gerencial. Aunque no hemos presentado enmiendas a las tasas que impone el nuevo organismo autónomo y que figura en el anexo, convendrá repasar este particular, pese a que me han tranquilizado las palabras del ministro señor Rato al anunciar que esto no va a ser fuente de financiación, de más burocracia en organismos.

Por último, en esta ley aparece un reglamentismo asfixiante, impropio de una ley. Incluso alcanza a aspectos que no son habituales en el tráfico. Se habla de

plazo de pagos, de condiciones de crédito, de márgenes comerciales, etcétera. Tendremos ocasión de tratar de todo ello, de discutir, de defender o de renunciar en los siguientes trámites parlamentarios. Lo importante es que se ha dado un paso adelante en el proceso de liberalización. Esperamos con tranquilidad los trámites en Comisión y en ponencia porque yo sigo pensando que, pese al terrible y preocupante aviso de la autoridad sanitaria, todavía fumar es un placer.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Gómez.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Gracias, señor presidente.

Señorías, voy a intervenir con mucha brevedad para fijar la posición de mi grupo parlamentario con respecto a la enmienda a la totalidad que ha presentado el Bloque Nacionalista Galego a este proyecto de ley, que viene a sustituir la Ley 38/1985, de 22 de noviembre, del Mercado de Tabacos, que ya empezó con la liberalización del sector. Consideramos, sin embargo, que es necesario seguir profundizando en la liberalización del monopolio de tabacos, por lo que entendemos que este proyecto de ley debe ser debatido y mejorado en el trámite parlamentario. También creemos que la urgencia y la necesidad de regular esta actividad no hace necesario la devolución de este proyecto de ley al Gobierno, por lo que debe ser debatido y mejorado a través de los trámites parlamentarios que vamos a tener después de esta sesión.

La liberalización del mercado de tabaco se hace imprescindible. Todo se enmarca, entre otras razones, dentro del proceso de desregulación de la economía, que debe continuar e introducir elementos liberalizadores en los sectores económicos, y éste es uno de ellos. Por lo tanto, se hace imprescindible establecer una nueva normativa sobre el mercado de tabacos en sus fases de elaboración, importación y venta de productos, máxime ante el proceso de privatización que contempla el Gobierno sobre este sector.

Estamos de acuerdo en los aspectos fundamentales del proyecto de ley y en sus planteamientos filosóficos, aunque sí tenemos que hacer algunas matizaciones, que será necesario tenerlas en cuenta en el proceso y en los debates que tengamos al efecto. Por ejemplo, la extinción del monopolio de fabricación, importación y comercialización de las labores extracomunitarias —las comunitarias ya estaban liberalizadas desde el año 1986— puede, a nuestro entender, quedar sin efecto de mantenerse las condiciones para obtener las licencias administrativas que hacen que en la práctica tenga que ser canalizada la distribución hacia la red de Tabacalera. Lo mismo podemos decir sobre el objetivo

de introducir mayor competencia entre los distribuidores, puesto que los controles para el ejercicio de la actividad sobrepasan la nueva función de vigilancia sobre el funcionamiento del mercado que sustituye a la actual intervención administrativa. En definitiva, entendemos que es necesario profundizar en la mayor desregulación del control administrativo si queremos liberalizar este sector y evitar que en el futuro se traslade el monopolio, que aún persiste, de Tabacalera al sector privado. No podemos convertir un monopolio público en un monopolio u oligopolio privado, hay que tener cuidado en este aspecto. Hay que configurar y conjugar los intereses de los sectores —del sector de fabricación, del sector de distribución—, tanto mayoristas como minoristas, y también preservar, por supuesto, los intereses de la Administración y, cómo no, los intereses de los consumidores. Todo esto es lo que tendremos que tener en cuenta cuando debatamos este proyecto de ley en los siguientes trámites parlamentarios, que yo creo que puede ser mejorado sustancialmente de acuerdo con las enmiendas que han presentado los grupos parlamentarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Zabalía.

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a la tribuna no con ánimo de dar solemnidad ni trascendencia a mi intervención, puesto que yo creo que el debate, señor Rodríguez, está muy agotado. Yo creo que la Cámara no desea tomar en consideración su enmienda de totalidad, y la verdad es que su intervención no ha convencido tampoco a nuestro grupo parlamentario. Le he escuchado con mucha atención, estaba inquieto por conocer esas razones profundas que habían llevado al BNG a presentar esta enmienda de devolución de este proyecto de ley al Gobierno, y no he alcanzado a interpretarlas. Es más, creo que ha generado usted la oportunidad de hacer un debate en el Pleno en torno al proyecto de ley —no muy extenso porque la profundidad del debate se dará en ponencia y en Comisión—, pero esos temores o recelos que tienen sobre los impactos que usted ha analizado no están fundados. Por parte de mi grupo le queremos transmitir que se relajen ustedes en el sentido de temer que los impactos de ese proyecto de ley puedan ser tan negativos para los elaboradores, que ahora se liberalizan plenamente, ni para los cultivadores de hoja de tabaco ni para los detallistas, para la red de distribuidores al por menor. Vaya por delante la invitación de nuestro grupo a que ustedes abandonen este recelo. Mi grupo parlamentario le asegura que al menos nuestra posición política va a ser en todo el trámi-

te parlamentario la de defender los intereses propios, tanto de los colectivos que cultivan, como de los que elaboran como de los que distribuyen al detall, todos los estancos; vamos a defender con claridad y con posiciones contundentes los intereses propios de los colectivos españoles en ese mercado de tabacos.

Quisiera decirle que nuestro grupo está por la reforma, creemos que es conveniente. Usted nos ha dicho que esta reforma precedía a la privatización. Tiene usted toda la razón, pero es que debe ser así, la reforma debe preceder a la privatización. Yo creo que hacerlo de forma contraria sería absurdo, y pienso que su grupo no debería defender primero privatizar y luego, en un futuro, abrir más la liberalización. Estoy seguro de que ustedes no proponen eso. Por tanto, deseamos afrontar esa reforma en los términos que se plantean, sin ánimo de decir tampoco al Gobierno que literalmente es del todo correcta esa propuesta, pero le transmito —y usted ya lo sabe— que nuestras enmiendas planteadas a los artículos de esta ley, que son enmiendas de trascendencia técnica que permiten ajustar algunos aspectos en algún campo importante del alcance o impacto de la ley, van a ser defendidas en el trámite parlamentario, y me habría gustado conocer cuáles son sus propuestas técnicas, particulares y específicas a este proceso de reforma de esta actividad del mercado de tabacos.

El Grupo Catalán (Convergència i Unió) está por la reforma de este mercado, estamos por transformar el régimen parcial de monopolio en un régimen no total de mercado de competencia, porque creemos que el proceso debe ir administrándose gradualmente, y por tanto tampoco estamos por un régimen puro y exclusivo de mercado de competencia. Hay que saber mantener posiciones en un mercado que se globaliza. Creo que es políticamente importante defender posiciones en un proceso más cauto de liberalización plena. Estamos, señorías, por romper el monopolio, especialmente en todo lo que es el proceso de elaboración. Se va a resolver por primera vez en este país toda la problemática de la elaboración sumergida o no hecha desde la legalidad, y vamos a dar transparencia a todo el mercado de la elaboración. En este sentido, apoyamos el proceso de romper el monopolio en este campo y también en la distribución al por mayor.

En cambio, no estamos del todo de acuerdo en que debamos avanzar en romper el monopolio en todo el proceso de distribución al por menor. Vamos a estar al lado del colectivo de los estancieros, vamos a estar sensibles a la problemática de un proceso de mercado que se liberaliza. El mercado de la distribución, del detallista, se mantiene todavía cauto en determinadas posiciones y las vamos a respetar.

Así se defienden los intereses propios frente a otros intereses de nivel más internacional y creemos que en esta Cámara esto se tiene que decir claro para que se conozca. Por lo tanto, apoyaremos la reforma que el

Gobierno nos plantea en términos generales y nos vamos a predisponer, mediante enmiendas particulares, a mejorar esta propuesta que nos hace el Gobierno en campos —como ha anunciado el señor ministro invitándonos al debate— como los relativos a la red de minoristas, a los horarios, a la distribución, a las acciones promocionales, todo lo relativo al proceso concesional, tanto para detallistas como para mayoristas y también en un futuro para elaboradores. Vamos a estar, por tanto, muy predispuestos a esta invitación de diálogo que ha hecho el portavoz del Partido Popular, y atendiendo a la posición que adopta el Partido Socialista, yo creo —y espero no equivocarme— que no me equivocaré al anunciar en este debate que tenemos hoy que esta ley saldrá con un amplio consenso de esta Cámara porque, en el fondo, no podría ser de otra forma, si quisiéramos ser respetuosos con los intereses genuinos propios del sector.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Homs.

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Gracias, señor presidente.

Señorías, más allá de que la reforma de la ley 38/1985, de 22 de noviembre, que ahora emprende este proyecto sea el preludio de una nueva privatización, la de Tabacalera, con la que el Gobierno seguro que nos obsequiará en breve, Izquierda Unida no va a entrar a discutir los objetivos explícitos del proyecto de acabar con el monopolio del tabaco, con el fin de aplicar en el sector tabaquero español el principio de la libre empresa, las actividades de elaboración, importación y venta al por mayor de los productos del tabaco, extendiendo la aplicación del régimen existente para los productos comunitarios desde 1986 a los elaborados del tabaco originarios de terceros países.

Naturalmente que tenemos reticencias sobre cómo va a quedar el cultivo y la transformación del tabaco, pero ello no va a ser afectado, en lo fundamental, por esta ley, sino más bien por cómo se haga la privatización de Tabacalera y por la reforma de la OCM del tabaco. A estos hechos político-económicos remitimos el debate parlamentario de nuestra preocupación principal.

En lo que afecta al tratamiento de esta ley, creemos más conveniente velar por que el método con que se plantea sea, en términos generales también, el adecuado. Por ello constatamos que la nueva ley, al suprimir los actuales monopolios de fabricación, importación y comercio al por mayor para las labores de tabaco no procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea, mantiene la reserva para el Estado del monopolio del comercio al por menor de labores de tabaco a través de la red de expendedurías de tabaco y timbre,

por su carácter de servicio público y como medida para controlar un producto como el tabaco, estancado, y con notable repercusión fiscal y aduanera. Todo ello constituye un elemento definitivamente importante, porque dicha red de expendedurías no sólo es un medio de control de la eficacia tributaria, sino que debe servir para garantizar las condiciones de salud pública de la distribución y consumo del tabaco.

Por todo ello Izquierda Unida muestra su disponibilidad a discutir otros aspectos del proyecto, intentando profundizar en aquellos que, desde nuestro punto de vista, sean susceptibles de mejora a través de las enmiendas parciales. El Estado pasará únicamente, a través del organismo autónomo comisionado para el mercado de tabacos, que vendrá a sustituir a la actual Delegación del Gobierno, a regular y vigilar la aplicación de los criterios de neutralidad y las condiciones efectivas de libre competencia a los operadores de esta actividad empresarial. Debemos urgirnos para que la neutralidad esté plenamente garantizada, perfeccionando los instrumentos legislativos para ello. Este organismo, además, servirá de órgano de interlocución con la red de expendedurías y con las organizaciones representativas de los establecimientos autorizados para la venta con recargo, aunque entendemos que dicha interlocución debería extenderse a todos los operadores del mercado del tabaco. También creemos que es positivo que la ley, al tipificar las infracciones, estableciendo las pertinentes sanciones, no altere las actuales restricciones sanitarias en materia de publicidad y venta de tabacos o en materia de contrabando, aunque en ambos aspectos creemos que debería aprovecharse la ocasión de este proyecto para profundizar en la lucha contra el tabaquismo como enfermedad con preocupante raigambre social.

En torno a todos estos aspectos que acabo de mencionar, vamos a presentar las pertinentes enmiendas parciales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Vaquero.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad, de devolución, al proyecto de ley de ordenación del mercado de tabacos, que ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y defendida por el señor Rodríguez.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 324; a favor, tres; en contra, 320; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

— **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO VIII DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL APROBADO POR LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE. (Número de expediente 121/000087)**

El señor **PRESIDENTE**: Debate, también de totalidad, sobre el proyecto de ley orgánica de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal que fue aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

Para la presentación del proyecto ante el Pleno, en nombre del Gobierno, tiene la palabra la ministra de Justicia, señora Mariscal de Gante.

La señora **MINISTRA DE JUSTICIA** (Mariscal de Gante y Mirón): Gracias, señor presidente.

Señorías, comparezco ante esta Cámara para presentar el proyecto de ley orgánica de modificación del Título VIII, del Libro II, del Código Penal. Con esta iniciativa legislativa, el Gobierno... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señora ministra, un momento.

Señor Hernández Moltó, señora Romero, señor Yáñez-Barnuevo, por favor.

Adelante.

La señora **MINISTRA DE JUSTICIA** (Mariscal de Gante y Mirón): Gracias, señor presidente.

Decía que con esta iniciativa el Ejecutivo cumple con un mandato expreso de esta misma Cámara que, con fecha 26 de noviembre de 1996, aprobó por unanimidad una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a elaborar un proyecto de reforma del Título VIII del Código Penal.

La preocupación en relación a la necesidad de mejorar la protección de los menores, y particularmente modificar el tratamiento penal de los ataques contra éstos, impregna a toda la sociedad y a sus instituciones como demuestra la recomendación que en este sentido elaboró el Defensor del Pueblo el 28 de noviembre de 1996.

Desde el punto de vista internacional, también asistimos en países de nuestro entorno a una profunda revisión de sus ordenamientos en lo atinente a la protección de los menores frente a ataques de carácter sexual. Así, en Suecia, el Comité Parlamentario para la Pornografía Infantil ha elaborado una recomendación para el endurecimiento de la legislación penal en este asunto, modificándose la legislación penal para sancionar la posesión de material pornográfico infantil.

Por otro lado, la resolución 1009 del Consejo de Europa marca unas directrices sustancialmente recogidas en el proyecto, habiendo suscrito el Consejo de la Unión Europea una acción común relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños por la que los

Estados miembros se comprometen a revisar su legislación en esta materia. Este instrumento de cooperación dentro, de sus márgenes elásticos, va marcando la línea que recoge el nuevo Tratado de Amsterdam, en su artículo K.3.e), sobre la adopción progresiva de medidas que establezcan normas mínimas relativas a los elementos constitutivos de delitos y a las penas en determinados ámbitos.

Todos los antecedentes que se citan y un gran número de otros que sería prolijo enumerar, han determinado la necesidad de presentar un proyecto de reforma del Código Penal, a pesar del corto tiempo transcurrido desde su entrada en vigor. Es notorio que no nos encontramos ante un proyecto referente a la moral sexual. Las recomendaciones internacionales, los tratados, los informes de organismos constitucionales remiten directamente a los derechos fundamentales y a la obligación derivada de nuestro texto constitucional y de las declaraciones universales de garantizar su ejercicio y protección, lo que es obligación y justificación de nuestro Estado de Derecho.

La defensa de los derechos fundamentales universalmente exigida no puede presentarse en forma alguna como un medio de imposición de morales determinadas, es una exigencia del Estado de Derecho. Éste debe manifestarse especialmente activo en la respuesta a las nuevas formas de explotación, no de una forma aislada, sino en concurrencia con el resto de los países de nuestro entorno y los organismos internacionales competentes. No se trata —insisto— de un proyecto que pretende imponer criterio alguno en materia de moral sexual. Estamos hablando, señorías, de que existen deficiencias en la protección penal de la libertad sexual, de que estas deficiencias se proyectan con particular intensidad en relación con los miembros de la sociedad más vulnerables y necesitados de protección como son los niños, de que también existen deficiencias en el tratamiento jurídico penal de las nuevas modalidades de explotación sexual que traspasan las fronteras entre los Estados y que han sido reiteradamente denunciadas en los más prestigiosos foros internacionales. Estamos hablando de esto, señorías, y nada de esto tiene que ver con ningún modelo determinado de moral sexual, sino con las más elementales exigencias de protección de la dignidad humana.

Partiendo de estas premisas, la reforma se estructura desde varios ejes que enuncio a continuación: modificación de las penas para adecuar la respuesta penal a la gravedad de las conductas; incriminación expresa de la explotación de menores en espectáculos pornográficos, así como de las conductas relacionadas con la pornografía infantil; ampliación de la edad de protección tanto en los delitos de violación, como en los de abusos sexuales; reintroducción del delito de corrupción de menores; incremento del plazo de prescripción de los delitos que se empezará a contar desde la mayoría de edad de la víctima para facilitar su denuncia y persecu-

ción; introducción del principio de justicia universal, superando las limitaciones de la territorialidad a los efectos de poder promover la persecución de las conductas de explotación sexual de menores. Expondré sintéticamente a SS. SS. el fundamento de cada una de las reformas que acabo de enunciar.

En cuando a la agravación de las penas, conviene recordar que la recomendación del Defensor del Pueblo —a la que me he referido con anterioridad— reclama una modificación de las penas actualmente previstas para el delito de abusos sexuales, con objeto de adecuar la respuesta punitiva a la gravedad de los hechos que integran ese tipo delictivo. Por otra lado, la acción común sobre trata de seres humanos y explotación sexual de niños reclama la revisión de las legislaciones penales internas para garantizar que los delitos de abusos sexuales cometidos con niños, así como los de explotación sexual o trata con fines de explotación sexual de que sean víctimas tanto los niños como personas mayores, se castiguen con penas eficaces, proporcionadas y disuasorias, penas que, al menos en los casos graves, han de ser, según la propia acción común, privativas de libertad y de gravedad suficiente para que puedan dar lugar a la extradición.

Otro de los aspectos a que se refiere la reforma proyectada es el de las conductas relacionadas con la producción, distribución o exhibición de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores. En este punto, el Código Penal vigente únicamente prevé el castigo de quien utiliza a menores con fines exhibicionistas o pornográficos, lo que dificulta la incriminación de las conductas de mera difusión o exhibición. Respondiendo a esta preocupación, el Defensor del Pueblo recomendó incluir de forma expresa dentro de nuestro ordenamiento penal la adecuada sanción de las conductas de difusión o exhibición de imágenes o material pornográfico infantil. Por su parte, la acción común sobre lucha contra la trata de seres humanos y contra la explotación sexual de los niños considera que constituye explotación sexual la utilización de niños para actuaciones y material pornográfico, ya sea producción, venta y distribución u otras formas de tráfico de material de este tipo, así como la posesión de dicho material, reclamando que estas conductas sean sancionadas con penas eficaces, proporcionadas y disuasorias, incluyendo la privación de libertad.

En el mismo sentido, la proposición no de ley aprobada por unanimidad en esta Cámara reclama que se tipifique penalmente la conducta de quienes por cualquier medio vendieren, exhibieren o facilitaren la difusión, venta o exhibición de materiales pornográficos cuando en ellos aparezca un menor de edad.

Una cuestión particularmente delicada en relación con la explotación sexual de niños es el de la tipificación penal de la tenencia de material pornográfico infantil o de la asistencia a espectáculos pornográficos

en el que intervengan menores. En este punto, conviene recordar que el programa de acción aprobado por el Congreso mundial contra la explotación sexual de niños con fines comerciales, celebrado en Estocolmo en agosto de 1996, reclama a los Estados que modifiquen sus legislaciones con el fin de establecer la responsabilidad penal tanto de los prestatarios e intermediarios de servicios de pornografía infantil, como de los clientes de dichos servicios entre los que, sin duda, hay que incluir a los asistentes a espectáculos pornográficos en que intervengan menores.

De otra parte, el mismo programa de acción menciona expresamente la posesión de material pornográfico en el que aparezcan niños como conducta que debe ser penalmente castigada. En la misma línea, la acción común, tantas veces citada, incluye en el concepto de explotación sexual de niños, y la reclama, la tipificación penal de la posesión de material pornográfico infantil.

La preocupación del proyecto por la protección de los menores frente a agresiones sexuales se manifiesta también en la elevación a 13 años de edad, a partir de la cual se concede relevancia al consentimiento en los abusos sexuales. Y a la misma preocupación responde la introducción del concepto de corrupción de menores, para permitir la adecuada sanción de conductas que no se agotan en un aislado ataque a la libertad sexual del menor, sino que por su intensidad, persistencia o continuidad puedan alterar el proceso normal de formación o el desarrollo de la personalidad del menor.

El Defensor del Pueblo ha manifestado su preocupación por la insuficiencia de la actual redacción del artículo 181 del Código Penal, a la vista de diversas quejas basadas en la comparación de dicho precepto con el antiguo artículo 452 bis b) que sancionaba el delito de corrupción de menores. El propio Defensor del Pueblo citaba en su informe casos de la aplicación del artículo 181 del Código vigente. Se trataba de un supuesto en que se declaró probado que el acusado, con una frecuencia casi diaria, acariciaba y besaba los senos y los órganos genitales de su hija de 12 años de edad. La Audiencia le condenó a cuatro años, nueve meses y un día de prisión aplicando el tipo de corrupción de menores del anterior Código, pero el Tribunal Supremo, aplicando el artículo 181.3 del nuevo Código, redujo la pena a 10 meses. En otro caso, un padre que sometía a su hija a tocamientos libidinosos desde los 9 a los 13 años fue condenado por corrupción de menores a pena de cinco años de prisión, pero la pena se rebajó a dos años al aplicar el nuevo tipo de abusos sexuales. Como decía, el Defensor del Pueblo manifiesta su queja ante la insuficiencia de las penas.

Esta reforma, señorías, no limita ni entorpece, en manera alguna, la libertad sexual de los adolescentes. Muy al contrario, se protege a los adolescentes frente a los ataques sexuales no consentidos, es decir, frente a las conductas que de manera más directa impiden la

libre determinación de los jóvenes en materia sexual. No se criminaliza el beso entre adolescentes ni ninguna otra relación libremente aceptada. Se trata, por el contrario, de proteger la libertad de determinación de los jóvenes, teniendo en cuenta —eso sí— que esa libertad se adquiere gradualmente, lo que exige un especial cuidado en la verificación de que determinadas relaciones han sido aceptadas de manera plenamente libre, especialmente cuando se trata de relaciones entre adolescentes de 13 ó 14 años y personas mayores de edad.

El pluralismo del que se congratula esta Cámara y nuestra sociedad no obsta la protección de los derechos fundamentales, es más, tiene en esa protección su amparo y fundamentación. En forma alguna la reforma pretendida se aparta, en este sentido, de los principios de intervención mínima y subsidiariedad que informan nuestro actual Derecho penal.

El Derecho penal moderno se muestra particularmente sensible respecto de aquellos hechos punibles que, atendiendo a las circunstancias en que suelen producirse o a las circunstancias de la víctima, presentan especiales dificultades en orden a su descubrimiento, investigación y apreciación de sus resultados, no siempre evidentes.

Estas circunstancias se dan ciertamente en el ámbito de los malos tratos en el entorno doméstico, en el que es generalmente aceptado que deben adelantarse las barreras de protección y debe ofrecerse respuesta a todo supuesto de lesión y peligro, pero también se dan las mismas circunstancias en el ámbito de los abusos sexuales en relación a menores y también en este ámbito la respuesta penal ha de adaptarse a las particulares dificultades que presenta el descubrimiento, la investigación y la prueba del hecho punible.

El proyecto de ley también pretende dar respuesta a la preocupación expresada en la acción común europea en relación con la trata de seres humanos, mayores o menores de edad, con fines de explotación sexual. A tal fin, siguiendo la pauta marcada por la citada acción común, se tipifica expresamente cualquier conducta que facilite la entrada, estancia o salida del territorio nacional de personas con el propósito de su explotación sexual, siempre que haya mediado coacción, intimidación, engaño o abuso de superioridad o de la necesidad o vulnerabilidad de la víctima.

Otro aspecto en que el Código Penal vigente se muestra quizá insuficiente es el de la tutela de la libertad sexual de los mayores de edad en su vertiente negativa, es decir, como libertad de no verse inmiscuida una persona, sin su consentimiento, en un contexto sexual no deseado. Desde esta perspectiva, y aun reconociendo siempre que no puede tener la misma significación jurídico-penal un acto de exhibición obscena realizado ante un menor o incapaz que el mismo acto realizado ante una persona adulta, el proyecto considera que, guardando siempre la debida proporcionalidad, tam-

bién deben incriminarse los actos de exhibicionismo ante personas mayores de edad que no los hayan consentido, siempre que la víctima manifieste, mediante denuncia, su voluntad de que el acto sea castigado.

El proyecto recoge también la elemental exigencia de que la prescripción, en caso de que la víctima sea menor de edad, no comience a computarse hasta que ésta alcance la mayoría de edad, tal y como recomendaba el Defensor del Pueblo.

Finalmente, se prevén modificaciones del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de facilitar la persecución en España de los delitos de explotación sexual de niños y tráfico de personas con fines de explotación sexual. En este sentido, se prevé, por un lado, que no juegue el principio de doble incriminación cuando algún tratado o acto normativo internacional que vincule a España permita prescindir de dicho requisito y, por otro, la extensión del principio de justicia penal universal a los delitos de corrupción de menores o incapaces.

Estas modificaciones pueden facilitar la represión en España de las conductas de corrupción de menores cometidas en el extranjero en el marco del llamado turismo sexual, en la línea señalada por múltiples instrumentos internacionales, entre los que cabe citar el programa de acción, aprobado por el Congreso de Estocolmo, o la resolución del Parlamento Europeo sobre abusos sexuales de que son víctimas los niños, de 7 de enero de 1997.

Termino ya, señorías. Ninguna orientación de moral sexual puede justificar la explotación sexual de menores, la trata de seres humanos con fines de comercio sexual ni, en general, ningún acto que atente contra la libertad sexual de las personas, sean adultos, jóvenes, adolescentes o niños y, por supuesto, ningún proyecto cuya finalidad sea la protección de la dignidad humana en una de sus manifestaciones más íntimas, como es la libertad sexual, puede presentarse como un intento de reforma moral o imposición de una opción particular.

Con este proyecto, el Gobierno cumple sus obligaciones internacionales y las recomendaciones de diversas instancias constitucionales, pero ante todo manifiesta su compromiso con la protección de los derechos de nuestros conciudadanos y la dignidad de las personas.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora ministra de Justicia.

Al texto del proyecto del Gobierno se han presentado dos enmiendas, una de totalidad, de devolución, del Grupo Mixto, suscrita por la señora Almeida, y otra de texto alternativo, del Grupo Socialista.

Para defensa de la enmienda de totalidad, de devolución, del Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, subo a esta tribuna para defender la enmienda de totalidad, con petición de devolución al Gobierno, precisamente del proyecto de ley orgánica sobre reforma del Código Penal. Lo hago desde el Grupo Mixto, en nombre del Partido Democrático de Nueva Izquierda y de Iniciativa per Catalunya-Los Verdes, entendiendo que la propuesta que se hace en absoluto mantiene lo que esta Cámara acordó como mandato precisamente al Gobierno, que efectivamente produjera las reformas necesarias para poder proteger mejor la libertad de los menores, sobre todo ante las nuevas cuestiones que estaban surgiendo en torno a la pornografía infantil y algunos fallos que podrían haberse detectado en la penalización de determinadas conductas. Eso es lo que queríamos todos, lo queremos todos y todas y no sólo la ministra de Justicia y no sólo el Gobierno del Partido Popular. Todos y todas queremos proteger la libertad de los menores. Otra cosa es que queramos proteger la moral que deseamos inculcar a los menores y después protegerles esa moral, porque entonces es cuando nos separamos. Nosotros no lo hemos querido hacer. No hemos elaborado un texto alternativo, como ha optado por hacer el Grupo Socialista, porque no queríamos tampoco imponer nuestro criterio, sino buscar una fórmula de consenso. A mí me parece que el retorno al pasado, que es lo que significa este proyecto, es absolutamente inadmisibles, según el parecer, por supuesto, de esta diputada que habla y de los portavoces que representa, pero también por lo que se ha trabajado en esta Cámara para hacer un Código Penal consensuado en todo lo posible, aunque el Grupo Popular se haya abstenido.

Lo que nos está proponiendo ahora es meter en un código de libertades la protección de una moral que no comparten todos los españoles y que, además, no la comparten y no la han querido hacer compartir en el Código Penal. Todos compartimos proteger la libertad, pero no estamos dispuestos a reprimir la libertad de los menores. Y aquí hay una enorme represión, una represión, además, según se tengan los papeles, según el número de años que se tenga, según la edad. Se empieza a decir que se penalizan las relaciones de mayores de 18 años con menores de 15. Puede llamar la atención una relación de uno de 80 con una de 14, pero no la de uno de 19 con una de 13 o de 14 años. No estamos por la labor de que eso pueda estar penalizado. O que la novia que tiene 12 años —que a lo mejor no le gusta a la señora ministra— tenga que decir: hoy soy tu novia, pero mañana no porque tú has cumplido 18 y yo todavía no tengo los 15 y me pueden meter en un lío. Vamos a decir lo que queremos hacer.

Estamos reproduciendo conductas que no tienen nada que ver con la libertad y les estamos imponiendo lo que deben hacer. El reproducir la corrupción de menores —la corrupción es un concepto moral— es un con-

cepto que no está tan claro. Es verdad que puede haber situaciones de aprovechamiento, pero ya están recogidas en el código: la violencia, el engaño, el abuso, el responder precisamente de su incapacidad. Nosotros estamos de acuerdo en que eso pueda dar lugar a penas de cárcel. A lo mejor somos mucho más sensibles a que no sólo la cárcel arregla estos problemas, y es probable que estemos de acuerdo en apoyarlo, y lo haremos así en las enmiendas parciales que hagamos. Pero en lo que no estamos de acuerdo es en que se empiece a reproducir una idea que sólo con la definición que hacen en este proyecto ya nos echa a temblar. Dice: a los mismos efectos, se consideran actos de corrupción los actos encaminados a iniciar o mantener a los menores o incapaces en una vida sexual precoz o prematura. ¿Y quién va a decidir lo que es precoz y prematura? A un juez que no haya tenido una relación hasta los 40 años le puede parecer prematura a los 14. Y a lo mejor a algunos nos gusta que a los 14 años se puedan casar las niñas en nuestro ordenamiento. Si están casadas con uno de 50, ¿nos parecerá bien? Como tienen papeles, hay consentimiento; pero, si no hay papeles y hay consentimiento, ¿les vamos a condenar?

Nosotros creemos que hay que vigilar la libertad ante los engaños, ante el prevalimiento, ante el abuso, ante la violencia, pero de eso a decidir cuál va a ser precoz, cuál no lo va a ser o qué le va a afectar a su formación va un abismo. Habrá personas que les afecte más la represión que le podamos hacer que la protección que le queramos dar. Hay jóvenes que quieren expresar su sexualidad y a lo mejor no la quieren hacer de la misma manera heterosexual que todos y a lo mejor la hacen de manera homosexual y viene un juez y te dice: eso le imposibilita su formación. Es decir, estamos introduciendo conceptos morales en algo que lo que sanciona son delitos. Y la sanción de los delitos es lo que tenemos que poner aquí. Lo que no podemos es marcar las tendencias de la libertad. Por eso, en el fondo, estamos absolutamente en contra, aunque estamos a favor de muchas reformas. Incluso le discutiría si entre 12 y 13, porque parece que Convergència i Unió ha logrado que ya no sea hasta los 15. Esto me recuerda el estupro, cuando a las mujeres nos decían que íbamos engañadas a la cama con 23 años y nos protegían. Oiga, mire usted: yo soy mayor de edad a los 21 y no me van a engañar a los 23 para irme a la cama con un señor. Pues esto me recuerda un poco a esta situación: queremos proteger tanto que lo que estamos quitando es libertad.

Y ya no le quiero hablar de la respuesta de los usuarios. Porque es que ahora hablamos del usuario de la pornografía. Es verdad que nos puede gustar o no, pero si soy usuario o voy a un centro o a un sitio en el que a lo mejor hay un espectáculo pornográfico de menores —absolutamente en contra de esos espectáculos, absolutamente en contra de que se den, que se repriman— o entro en un sitio a ver a una señorita hacien-

do *striptease*, ¿le voy a tener que preguntar en público a esa señorita la edad que tiene para saber si la puedo mirar o no? Es verdad que tendrá que ir la policía para no permitirlo, pero el usuario no se va a convertir en un gendarme de la policía. Lo mismo dice del usuario de la pornografía, que tiene en su casa un vídeo. Vamos a mirar todos, a ver si en algún vídeo de nuestra casa sale algún niño por casualidad y nos van las Fuerzas de orden público. No estamos para meternos tampoco incluso en la libertad de las personas. Aquí lo que estamos aplicando es lo siguiente: a usted, como crea la demanda, le hago responsable de la oferta. Imagínese en el consumo de drogas. Se podría decir: yo, como tomo drogas, me hago responsable de todo el narcotráfico gallego o de todo el narcotráfico colombiano, porque provoca la demanda. Me parece que eso también hay que quitarlo. Porque en la libertad interna, que no perjudica la exterior, que no la vende, que no la distribuye, que no perjudica al niño, que no la crea, ¿cómo vamos a meternos en esa conciencia?

Habla de los actos de exhibicionismo. Estamos de acuerdo en que los actos obscenos entre menores se pongan de la forma que usted quiera, pero que tengamos que vigilar a los mayores también... Imagínese las querellas que pueden venir para Canal + a lo mejor, cuando vengan víctimas que digan: oiga, que me ha puesto usted una película porno y yo no le he dado el consentimiento. ¡Es que no vamos a ganar para querellas! Vamos a dejar a los mayores que se defiendan ellos y no vamos a meternos nosotros a defender otros intereses. Así nos parece que debe ser. Hoy me daban un papel los jóvenes socialistas, que decía: no nos metan más miedo. Yo recuerdo un último caso: dos chicas lesbianas que se dieron un beso en la Puerta del Sol; es verdad que provocando a los guardias que estaban allí, que cayeron sobre ellas, las llevaron detenidas y las acusaron de escándalo público. Escándalo público..., no sé qué decir. Pero eso entra de nuevo en este código. Los actos de exhibición obscena, ¿quién decide lo que es obsceno o lo que no es obsceno? A mí me pusieron un duro de multa en el Parque del Oeste la primera vez que mi novio me dio un beso. Y, de verdad, fue casto, puro; ni siquiera en los labios. **(Risas.)** ¿Cómo vamos a estar definiendo la situación de lo que es obsceno? Ni de lo que es obsceno, ni lo que es la moralina, ni lo que es una relación que no entre dentro del daño a los demás. Eso sí estamos dispuestos a apoyarlo, a defender la libertad de los menores, a reconocer los errores de aplicación que pueda haber en el código, a detectarlos colectivamente, pero, cada día que surja una presión, no nos vayan a meter la moralina. Ahora dicen: Malos tratos a las mujeres. Vamos a cambiar el código. Oiga, que, para cuando matan a una mujer, el código tiene penas. Porque es que parece que la sociedad está desprotegida. Lo que no podemos hacer es, aprovechando esto, meter moralinas en un código, que es un código de democracia y un código de libertad.

Perdón por la voz, pero es que tengo una gripe tremenda. **(Risas.)**

Por eso hemos dicho que hay que devolverlo. Y se lo he dicho muchas veces a la señora ministra. Es que con los proyectos que trae usted, siempre nos pasa lo mismo. ¿Por qué si había ese común sentir, no lo hemos hecho un poco más consensuado? ¿Por qué sólo admite, no voy a decir las presiones, sino la exigencia que ha podido hacerla, por lo que hemos leído en la prensa, *Convergència i Unió*, para que, en vez de 15, baje a 13? Todos podíamos haber ayudado en ese sentido y haber hecho lo mismo que hicimos para el código, traer algo para que convenza a la sociedad y que no parezca que unos quieren proteger a los menores y otros nos los queremos comer. No es verdad. Lo que queremos es mantener el espíritu de libertad, protegerla además en sus más íntimas relaciones, pero no imponer una determinada forma de moral, porque creo que eso no nos corresponde, ni a esta Cámara, ni al Código Penal, ni a nadie.

Hemos pedido la devolución del proyecto, para que nos traiga otro más consensuado. ¿Que no lo van a hacer? Por supuesto. ¿Que ganará el que siga? Por supuesto. Ya hemos presentado las enmiendas parciales, para que, de forma individualizada, sepa usted cuál es la voluntad de nuestro grupo, tanto del Partido Democrático de la Nueva Izquierda como de Iniciativa per Catalunya-Los Verdes, que es de verdad proteger la libertad, pero impedir que se quiera coartar esa libertad que se pretende proteger con el uso de una fórmula moral, que no es la que nuestros jóvenes ni la que la sociedad entera comparte, sin perjuicio de que la conciencia de cada uno pueda llevar en su íntima reflexión al comportamiento que quiera, pero que nadie le imponga, ni la precocidad, ni lo prematuro, ni lo que pueda afectar o no al normal desenvolvimiento de su libertad, sino que puedan ser los jóvenes los que decidan cuál es su libertad y protegérsela frente a cualquier abuso, incluso del Gobierno del Partido Popular, que creo que a veces también nos vamos a tener que proteger hasta de ese abuso.

Muchas gracias, señor presidente. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Almeida.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado también una enmienda de totalidad, con texto alternativo, que va a defender... Perdón, señora Fernández de la Vega, le ruego un minuto.

Con arreglo a la interpretación reglamentaria que se ha dado a la situación interna del Grupo Parlamentario Mixto, deben fijar sus posiciones en este turno todos sus integrantes. Por tanto, le ruego que espere unos minutos, para que los dos representantes del Grupo Mixto que no han presentado enmienda de totalidad, pero que han manifestado su deseo de intervenir, lo hagan en este momento.

En primer lugar, tiene la palabra la señora Lasagabaster y, luego, el señor Rodríguez.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Muchas gracias, señor presidente. Seré breve.

Adelanto que votaré, en nombre de Eusko Alkartasuna, a favor de ambas enmiendas de totalidad —una de devolución y la segunda de texto alternativo—, en la medida en que creemos que el proyecto de ley que hoy se nos presenta a esta Cámara retrotrae la legislación penal, en materia de libertad sexual, a la descripción de tipos penales aplicables a una edad y en un contexto social ni siquiera homologable en la etapa preconstitucional de la segunda mitad del siglo y más bien cercano al modelo que pudiera existir en los años 1925 ó 1931.

Dos conclusiones. Creemos que este proyecto de ley supone una grave limitación a la libertad y a la opción sexual personal, que entendemos que no puede tener otro límite que, por supuesto, el respeto a los demás. La consideración que el proyecto de ley hace respecto a ese ejercicio de libertad sexual, y en concreto, respecto a los menores de 18 años (por la vía de, a veces, no considerar válido su consentimiento), elevando de 12 a 13 años esa consideración de capacidad de consentir y penalizando tales conductas, nos parece un grave atentado, una grave limitación a la libertad y a la opción sexual personal.

En segundo lugar, como grave conclusión, a nuestro entender, es un proyecto de ley que difícilmente será ejecutable. En muchos de los tipos, ya sea corrupción de menores o prostitución, introduce descripciones, planteamientos y conceptos jurídicos indeterminados o de difícil indeterminación, que van a hacer que la reforma sea en muchos casos inaplicable o susceptible de una gama de interpretaciones contrarias a la seguridad jurídica. **(El señor vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana, ocupa la Presidencia.)**

No me quiero extender más. Hago nuestros muchos de los argumentos que por escrito se han planteado en las enmiendas de devolución y en la exposición de motivos de la enmienda de texto alternativo. En resumen, con el proyecto de ley que se nos presenta se dice cumplir compromisos internacionales y mandatos de esta Cámara, pero creemos que en el fondo no cumple el espíritu de lo que esta Cámara quería. Pensamos que es una reforma regresiva y, en definitiva, un profundo desajuste con la necesidad social del Estado en el que vivimos.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Lasagabaster.

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente.

Expresamos nuestro apoyo a las dos enmiendas de devolución, una de ellas con texto alternativo, basándonos en tres criterios fundamentales. El primero es que no es ésta la forma de enfrentar un gravísimo problema desde el punto de vista social y humano, que está vinculado a una cuestión muy de fondo de nuestras sociedades y que consiste en que todo es comerciable, también comprable, incluido lo que tiene que ver con las conductas relativas al placer, al gusto o a la identidad sexual. Y sería grave interpretar ese problema solamente desde el punto de vista de una norma de carácter moral.

En el fondo, lo que hay es una sociedad mercantilizada, que está obligando y usando a menores y a mujeres, indefensos, de una forma que no es presentable desde el punto de vista humano. Pero también hay una sociedad hipócrita que alimenta y mantiene posturas duales, que están basadas en la insatisfacción, provocando muchas veces incluso gravísimas alteraciones psicológicas en quienes ahora pueden ser acusados. En todo caso, no es ésta la manera de defender la libertad y la dignidad de las personas, y mucho menos de las personas desvalidas por edad, por sexo o por carencias de carácter psíquico. La mejor manera de defenderlas es con educación, trabajo y protección social.

En segundo lugar, el actual Código Penal nos parece suficiente, en líneas generales, para enfrentar el problema que está provocando esa alarma social que intenta utilizar el Gobierno. También hay que decir que no se puede modificar el Código Penal a base de tipificar conductas desde la hipocresía moral dominante y con un abanico represivo tan amplio y tan duro en muchos casos. Sería, desde luego, según las interpretaciones jurídicas, causa de consecuencias muy graves, incluso para las personas que fuesen acusadas.

En tercer lugar, esta reforma, si va adelante, va a agudizar la dualidad, la hipocresía, el cinismo de la moral que se llama en muchos manuales moral burguesa. Se aplicará, en todo caso, en función de la importancia, el poder económico y las características del acusado y no salvará a las víctimas de su estado, colocando como potenciales acusadores a quienes no van a ser agredidos ni violados en su persona, ni fáctica ni moralmente, a no ser desde el punto de vista de una interpretación intolerante y de un espíritu inquisitorial.

En todo caso, como hay un texto alternativo y vemos que algunas cuestiones que sí habría que tipificar o perfilar mejor están en él contempladas, en concreto el que presenta el Grupo Parlamentario Socialista, apoyaremos ese texto en la concreción práctica alternativa frente al Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez.

Para la presentación de la enmienda de totalidad con texto alternativo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Fernández de la Vega.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ:** Señor presidente, señorías, el proyecto de ley que nos acaba de ser presentado contiene una reforma radical del Código Penal de 1995 en materia de delitos sexuales que, en opinión del Grupo Socialista, rompe y quiebra la tradición democrática, liberal y modernizadora de nuestro Derecho penal sexual desde la restauración de la democracia y, acudiendo al ingenioso instrumento de la máquina del tiempo, nos devuelve al pasado, pero no se conforma con un viaje retrospectivo de cercanías, es decir, a la regulación franquista inmediatamente anterior a la Constitución de 1978, sino que nos invita a un viaje de largo recorrido hasta conducirnos, siempre hacia atrás, claro está, hasta el código penal de la dictadura del General Primo de Rivera de 1928. Es más, como ya ha señalado algún prestigioso penalista, ni siquiera el Código Penal de Primo de Rivera, que consideró el piropro como una falta penal, llegó tan lejos.

Nuestra absoluta discrepancia con la oportunidad de este proyecto, con los principios que lo inspiran y con la filosofía que lo impregna nos ha llevado, señorías, a presentar una enmienda a la totalidad con texto alternativo, que cumple con el mandato de este Parlamento, con las recomendaciones del Consejo de Europa y de la Unión Europea y con lo que solicitó a esta Cámara el Defensor del Pueblo. Estas instituciones se limitaron a recomendar el castigo de la explotación sexual de los menores, la tipificación expresa de la venta y difusión de material pornográfico en la que intervengan menores, mayor pena para el abuso sexual, sin penetración, de menores y la ampliación de los plazos de la prescripción. Esto exactamente, señorías, es el contenido de la enmienda de totalidad de texto alternativo que presentamos los socialistas.

Es más, en algún tema vamos más allá. Por ejemplo, en la ampliación de los plazos de la prescripción creemos que evidentemente hay que ampliarlos, pero no sólo en los delitos sexuales, porque tan grave es que se abuse sexualmente de un menor, como que se le maltrate, que se le practique un aborto no consentido o que se ataque a su integridad moral y a su intimidad.

De ahí que, en esa preocupación por la protección del menor, hayamos propuesto la ampliación del plazo de la prescripción no sólo a los delitos sexuales, sino a todos los que les acabo de mencionar. Esto, señorías, era lo que se reclamaba, lo que se debatió en este Parlamento, lo que preocupa a la sociedad. Lo que no ha reclamado nadie es lo que contiene este proyecto de ley, cuyo oportunismo político, señorías, resulta patente. Porque, no llegando a media docena de sentencias bien manipuladas, una serie de recomendaciones in-

ternacionales y un informe muy pero que muy concreto del Defensor del Pueblo, se aprovecha la ocasión para reformar todo el Derecho penal sexual, se cambian los tipos, se amplía la descripción de los comportamientos, se elevan las penas, se cambian las edades arbitrariamente. Porque de oportunismo político hay que calificar, señorías, lo que supone que, al hilo de la lógica reacción social que produce el conocimiento de hechos delictivos que afectan especialmente a menores de edad que a todos nos repugnan y nos escandalizan, en lugar de analizar y atajar las causas que los provocan y reprimirlos mediante la aplicación eficaz de las leyes vigentes, se cuestione el propio contenido de estas leyes, cargando sobre ellas la responsabilidad de los hechos que ocurren. La lógica conclusión de esta dinámica es que, evidentemente, a continuación hay que modificar la ley, sustituyéndola por otra que se ofrece demagógicamente como la solución del problema, pero que para lo único que sirve en realidad es para tratar de imponer las propias convicciones. Esto, que puede ser admisible que lo haga un Gobierno en otras materias, señora ministra, no se puede hacer jamás con el arma más fuerte, que es el Derecho penal, donde es necesario un consenso básico, sobre todo, para penalizar.

Bueno es que tengamos leyes penales eficaces para combatir conductas que a todos nos repugnan. Lo que es dudoso es que se consiga con lo que ahora se presenta, que, entre otras cosas, tendría consecuencias gravísimas en la libertad sexual de los jóvenes, que, más que proteger, se intenta reprimir y controlar, y también en el ejercicio de la libertad sexual de los adultos.

Su inoportunidad y sus excesos, señora ministra. Esta Cámara no le dio un cheque en blanco para que usted modificase todo el Derecho penal sexual. Le dio un mandato muy concreto. Y si esa inoportunidad y esos excesos serían suficientes para rechazar este proyecto de ley, los principios y el espíritu que lo inspiran confirman, evidentemente, la inseguridad jurídica que, en el ejercicio de la libertad y, desde luego, de nuestra convivencia, puede suponer. Ello porque ustedes, con su habitual confusión entre lo público y lo privado, tratan de imponer, a través del instrumento público más gravoso, que es la pena, el instrumento público más fuerte del que se dispone en un Estado de Derecho. Desde luego, una determinada moral sexual, que, aunque absolutamente respetable en lo privado, no pueden, mediante la amenaza de la cárcel, obligarnos a compartir a toda la sociedad.

Esto se pone de manifiesto en la reintroducción del delito de corrupción de menores, definido como vida sexual precoz o prematura o cuya intensidad, persistencia o continuidad pueden alterar el proceso de formación o desarrollo de la personalidad del menor. No es que ya pugne con el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto y con la libertad de los padres a

educar a sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones, como establece nuestra Constitución, sino que, desde luego, suspende el ejercicio de la libertad sexual a los menores de quince años y limita extraordinariamente la de los menores de 18 años.

De ahí que ustedes introduzcan el término indemnidad, señorías. Convierten a los menores en intocables, sin dejar de tener también importantes consecuencias y repercusiones para los mayores. En todo caso, señorías, el término corrupción fue solicitado por la totalidad de la doctrina de este país, por considerarlo un concepto indeterminado y ambiguo, que producía el solapamiento con actitudes morales. Y ahora lo que se vuelve a hacer es, precisamente a cuenta de atender las peculiaridades que en el ámbito de la libertad sexual corresponden inequívocamente a personas que aún no están en condiciones de decidir por sí mismas, pretender atribuir a la justicia penal competencia para decidir qué es una vida sexual precoz o prematura, o qué experiencias sexuales afectan al normal desarrollo formativo de un joven. Volvemos a la época en que los jueces tienen que decidir si un joven de 17 años, por ejemplo, ha iniciado una relación sexual prematura.

Y no sólo está ahí el tema de la imposición de la conducta moral, sino que también está en la definición de prostitución, tan amplia que puede incluir a los clientes y que no precisa de persistencia, permanencia o habitualidad, que extiende la persecución penal, de modo apenas conocido en nuestro Derecho histórico, a cualquier persona que, aún sin ánimo de lucro, meramente favorezca o facilite la prostitución de adultos que ejercen voluntariamente y sin coacción. Llega la furia punitiva, señorías, al extremo de tratar de castigar conductas como las de apertura, gestión o simplemente facilitación o favorecimiento de comportamientos de mera significación sexual o que se anuncian en cualquier periódico y que son tolerados.

A todo esto, quiero que quede claro que mi grupo considera que, en una sociedad moderna, el negocio de la prostitución es una forma de explotación intolerable, por cuanto atenta a la dignidad de la persona y persigue un beneficio económico frecuentemente asociado a situaciones de necesidad de la persona que accede a ejercer la prostitución, a quien, con esta regulación, seguro que se le condena a una mayor marginación.

Otra muestra de esta desorbitada tendencia punitiva está también en la ampliación de los delitos de exhibicionismo y provocación sexual, no ya referidos a menores, sino en relación a mayores de edad, imponiendo incluso la pena de prisión a los meros asistentes a espectáculos eróticos —el texto dice exhibicionistas, pero creo que quería decir eróticos—, en los que aparezcan personas menores de 18 años, con la inseguridad jurídica de amenazar con la cárcel a quien no ha pedido antes el carné de identidad.

En lo que más preocupa el proyecto de ley, que es la adecuada protección de los menores, el dislate es total,

ya que, con el pretexto de la protección, a lo que conduce es a una auténtica represión del ejercicio de la libertad sexual de los jóvenes. No sólo es que cierre el paso al imprescindible aprendizaje sexual que se realiza entre adolescentes, sino que imposibilita cualquier tipo de comportamiento o relación mutuamente aceptada entre una persona, por ejemplo, de 18 años y otra de 14. Así, ustedes determinan unos bloques de edades entre los cuales todo está permitido; superada esa edad, los 18, todo se convierte en delictivo, por razón no se sabe muy bien de qué. Lo que aquí está ocurriendo es que no se atiende realmente a la capacidad del menor, no se atiende a su grado de madurez, no se atiende a su formación. Lo que resulta de este proyecto es una prohibición absoluta de cualquier relación sexual con un menor de 15, salvo que su pareja tenga 13, 15, 16 ó 17, porque si cumple los 18, a partir de ese momento, está amenazado con la cárcel.

Creo, señorías, que, antes de dar su voto favorable a esta regulación, deberían analizarse las destructivas consecuencias que la propuesta puede desencadenar entre los jóvenes, porque el problema, repito, es que no se atiende a la capacidad o a la madurez del menor.

Contra todas las modernas orientaciones del Derecho penal europeo, este proyecto de ley, señorías, nos lleva a los locos años veinte, donde, ante todo comportamiento sexual, incluidos los de baja intensidad, más difusos y menos graves, se utilizaba toda la artillería pesada que posee el Derecho penal. ¡Qué nostalgia del tiempo pasado! señora ministra.

Mi grupo, señorías, les solicita el voto favorable a nuestro texto alternativo, que busca, sin duda alguna, la eficacia en la persecución de los atentados más graves a la libertad sexual, sin que nadie tenga derecho a establecer una carrera para ver quién protege más o mejor a los menores. Porque yo estoy convencida, señorías, de que no hay un solo miembro en esta Cámara que no esté de acuerdo en que todos tenemos que tener y poner medidas eficaces para evitar comportamientos que a todos nos repugnan, pero no confundamos eso, señora ministra, con tratar de imponer lo que no comparte toda la sociedad.

Nosotros vamos a votar también favorablemente la enmienda de devolución presentada por el Grupo Mixto, porque creemos que, como decía la diputada Almeida, en este caso se tenía que haber actuado de otra manera; se tenía que haber actuado, en el Derecho penal, tratando de buscar un mínimo consenso posible, que no se ha intentado. Porque, repito, señora ministra, que esta Cámara no le dio un cheque en blanco. Lo lógico sería devolver el texto al Gobierno. Si no, aquí está nuestra alternativa, porque ella responde a lo que nos han indicado en Europa que debemos hacer. Y a eso, a tratar de proteger mejor a los menores, el Grupo Parlamentario Socialista, por supuesto, no se va a oponer nunca. Estará, desde luego, a la cabeza de la manifestación con todos ustedes. Lo que no vamos a

permitir es el retroceso en el ejercicio de la libertad individual que el Gobierno nos trata de imponer a través de este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Fernández de la Vega.

¿Grupos que desean utilizar un turno en contra? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Trías.

El señor **TRÍAS SAGNIER**: Señor presidente, mi grupo no hace dogma de fe del Código Penal. Estas no son palabras que haya pronunciado yo en esta Cámara, sino que son palabras que con mucho acierto pronunció la representante del Grupo Parlamentario Socialista, señora María Teresa Fernández de la Vega.

Yo he escrito que el Código Penal de 1995 es un gran monumento jurídico, es un gran monumento, perfectible, por supuesto. En el Código Penal de 1995 creo que están bien definidos los delitos contra la libertad sexual. Si nosotros no hacemos un dogma de fe del Código penal de 1995, tampoco lo vamos a hacer, ni nosotros ni la ministra de Justicia, del proyecto que se ha enviado a esta Cámara, que está en el trámite de enmiendas y que consideramos que es una materia en la que debe llegarse a un máximo acuerdo posible, no sólo entre los grupos que forman la gobernabilidad del Estado, sino con todos los grupos que haya en esta Cámara. En este sentido va dirigido nuestro empeño y nuestro intento: en ese máximo acuerdo en una materia como ésta, que no es una materia que se envíe a esta Cámara por criterios de oportunidad, sino, como ha dicho de forma muy atinada la señora ministra de Justicia, para dar cumplimiento a un mandato de esta Cámara, a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, mandato que fue aprobado por unanimidad de toda la Cámara, nada menos que por 305 votos, de los 350 que componen la misma. También para dar cumplimiento a la resolución del Parlamento Europeo, que, en 32 puntos, insta a los gobiernos, no siendo todos recogidos ni en nuestra proposición de reforma del título VIII ni, por supuesto, en sus enmiendas alternativas. Asimismo damos cumplimiento a las recomendaciones del Defensor del Pueblo, que insta a los grupos y al Gobierno a que se agraven las penas.

Yo podría suscribir prácticamente, en sus líneas generales, las palabras que se pronunciaron aquí cuando se debatió la proposición no de ley, no solamente las que pronunció la representante del Grupo Popular, señora María Bernarda Barrios, sino las que pronunció, en líneas generales también, S. S., señora María Teresa Fernández de la Vega, y las del señor Castellano. Encuentro que hay una diferencia de tono bastante grande entre aquellas palabras del señor

Castellano y la caricatura que ha pretendido hacer de esta cuestión la representante del Grupo Parlamentario Nueva Izquierda.

Siento muchísimo que se haya caricaturizado esta cuestión, porque yo, señora Almeida, la he escuchado en el foro, en informes forenses, y usted actúa entonces de otro modo, con un rigor jurídico que, sinceramente, he echado en falta ahora.

Entonces, señora Fernández de la Vega, dijo S. S. estas palabras: “Aquí, esta Cámara, va a encontrar en el Grupo Parlamentario Socialista su colaboración y apoyo para tratar de prevenir y erradicar este tipo de graves acontecimientos”. Modestamente, consideramos que la enmienda a la totalidad propuesta por ustedes no va encaminada en este sentido. Es una enmienda que se queda en la superficie.

No puedo suscribir, desde luego, las palabras que se han dicho sobre la pretensión de moralizar el Código penal. Nada más alejado de la realidad. El Grupo Popular no pretende ni ha pretendido nunca imponer ninguna moral. Lo ha dicho ya la ministra de Justicia. Por otra parte, la distinción entre Derecho y moral parece que es una distinción decimonónica que está superada en la actualidad, sobre todo en el mundo anglosajón. Se califica como derechos morales a los más exigibles e inviolables. No vamos a entrar, creo yo, ahora en esta discusión, pero, por ejemplo, cuando se pretende privar a un ciudadano de libertad es por razones morales, nunca por razones de oportunidad o eficacia. Porque la determinación de un bien jurídico a proteger implica necesariamente un juicio moral.

Nuestro grupo considera que no es a través de la enmienda a la totalidad ni de la enmienda de devolución la forma más oportuna para dar una rápida solución a estas cuestiones. Les tenemos que agradecer que así lo hayan hecho, porque quedan perfectamente claras cuáles son nuestras posiciones y cuáles son las equidistantes y respectivas posiciones del Grupo Socialista y del Grupo Nueva Izquierda. Nuestro grupo ha presentado 16 enmiendas, 17 tiene presentadas el Grupo Convergència i Unió y 21 el Grupo Nacionalista Vasco, y ello es porque consideramos que el trámite de enmiendas —muchas de las que van a presentar o que han presentado ya ustedes serán discutidas y aceptadas probablemente en la Comisión— es más eficaz y más rápido para dar una solución a algo que reclama verdaderamente con urgencia la sociedad.

Por otro lado, el proyecto que ha presentado el Gobierno y las enmiendas que propone nuestro grupo y que hemos hecho de acuerdo con el Ministerio de Justicia, como igualmente las que proponen otros grupos, están en consonancia con el informe emitido por el Consejo General del Poder Judicial.

Se habla de la edad de 15 años. Pues no. En las enmiendas ya se dice claramente que la edad a partir de la cual el consentimiento enervaría el delito será la de 13 años.

Se suprime la tipificación del delito de exhibicionismo entre mayores. Esta es una cuestión discutible, pero lo que no se puede decir es que hay determinadas conductas entre mayores que están penalizadas con arreglo al actual Código, porque acaba de dictarse una sentencia por el Tribunal Constitucional, que es del día 16 de diciembre del año pasado, hace un mes y medio, donde precisamente se dice con claridad y rotundidad que ese delito ha quedado despenalizado.

Se vuelve a incluir la expresión “corrupción de menores”, y se ha dicho, creo que con cierta ligereza, que nuestro grupo manipula unas cuantas sentencias del Tribunal Supremo. Nada más alejado de la realidad. Nos referíamos a la sentencia a la que ha hecho mención la señora ministra de Justicia dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo de la que fue ponente el magistrado José Augusto de Vega Ruiz, magistrado con el cual, cuando leí esa sentencia, tuve una larga conversación para que me explicase realmente cuál era el sentido de la misma, y como ya ha expresado y ha explicado aquí la ministra de Justicia, el sentido era clarísimo. La sentencia dice que la legislación derogada no sólo hablaba de prostitución sino de corrupción de menores, y llegaba a la conclusión de que al haber desaparecido el delito de corrupción de menores, se subsume el hecho en el denominado delito sexual del artículo 181, y por aplicación del punto tercero de ese precepto se rebajó la pena del condenado, de un individuo que abusaba de su hija, a 10 meses. El hecho, como todos conocemos, produjo alarma social y una enorme indignación en la sociedad, y a través de todos los medios de comunicación se nos exigía que modificásemos esos pequeños errores deliberados o inconscientes que se produjeron en ese gran monumento que sin duda es el nuevo Código Penal.

Pero es que de hechos similares acaba de ocuparse nuevamente el Tribunal Supremo en la sentencia que ha dictado hace menos de un mes, el día 12 de enero, y de la que ha sido ponente el señor Jiménez Villarejo. Se había condenado a un individuo a tres penas de un año de prisión con las accesorias por los delitos relativos a prostitución, y la Sala acogió los motivos de casación, ya que se dice que no puede ser condenado por inducción, promoción o favorecimiento, en sentido estricto, a la prostitución, pues su relación con los menores no tuvo como objeto inclinarles a dicho tráfico inmoral. Y cito textualmente: Al contrario, lo que parece insinuado es que las jóvenes, pese a su temprana edad, ya estaban prostituidas cuando los procesados tuvieron acceso carnal con ellas, dato que se confirma con mayor claridad a través del examen de las actuaciones. Fin de la cita. Y concluye que la actuación de los acusados que denunciaron en su recurso la aplicación indebida del artículo 187.1 del Código Penal vigente no reúne ninguno de los requisitos necesarios para integrar el delito relativo a la prostitución que en dicho precepto se tipifica.

Todo ello no habría ocurrido si se hubiese mantenido la terminología, discutible pero eficaz, de corrupción de menores que se usaba en el antiguo Código.

Un penalista, no precisamente conservador, don Gonzalo Quintero Olivares, acaba de escribir un artículo en el diario *La Vanguardia* donde también sale al paso de algunas de las imputaciones que se nos han hecho, y dice textualmente: Unos han corrido a resumir la cuestión en esa burda idea de que no se puede corromper lo corrompido, idea que es, a la vez de cruel y reaccionaria, tan falsa como aquella de que el ladrón que roba al ladrón tiene cien años de perdón. Eso no es verdad, y por supuesto es posible cometer delitos de corrupción sobre personas que ya han sido objeto de esa corrupción.

La actitud del Ministerio de Justicia, del Gobierno y de todos los grupos que han presentado las enmiendas debe ser coherente con el sentir manifestado por esta Cámara cuando instó al Gobierno a regular este tipo de cuestiones. Yo creo que la postura del Grupo Socialista y de Nueva Izquierda es coherente, pero —perdónenme que se lo diga— con una cierta doble moral, una moral que se pone a la cabeza de la manifestación cuando en la ciudadanía y en las ciudades se protesta y se indignan contra determinados hechos que ocasionan una auténtica alarma social, y luego otra cuando se discute la literalidad de las leyes que hay que corregir.

El Ministerio de Justicia, para dar cumplimiento a ese mandato, se ha propuesto seis objetivos fundamentales en la reforma, que, como les digo, es perfectible. Se van a discutir nuestras propias enmiendas, las del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), las del Grupo Parlamentario Vasco y las de ustedes, muchas de las cuales seguramente van en la misma línea que las nuestras, que no es dejar el tema en algo que es absolutamente liviano y con poco sentido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Vaya concluyendo.

El señor **TRÍAS SAGNIER**: Concluyo en un instante.

Esos seis puntos quasi telegráficos son los siguientes. Por un lado, reconocer la realidad sociológica de las relaciones sexuales entre menores, que nunca deben ser objeto de consideración penal, y eso queremos que quede rotundamente claro. En segundo lugar, se eleva de 12 a 13 años —el Parlamento Europeo hablaba de 15, nosotros nos hemos quedado en 13— la edad por debajo de la cual se presume siempre que la relación sexual de un menor no es consentida. En tercer lugar, se atiende a la recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y a las recomendaciones del Defensor del Pueblo para que se modifique este tipo de legislación. En cuarto lugar, se cambia el cómputo de prescripción, y en esto yo estoy de acuerdo en que quizá tienen razón en que habría que

aumentar ese plazo al que usted, señora Fernández de Vega, se ha referido; lo podemos discutir en el trámite de enmiendas. Y en quinto lugar, por lo que respecta a la pornografía infantil, se penaliza la mera tenencia, pero yo aquí creo que existe una cierta contradicción con uno de los grupos que van a apoyar la enmienda de devolución, concretamente el Bloque Nacionalista Galego, porque hay una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Trías, le rugo concluya.

El señor **TRÍAS SAGNIER**: Concluyo en un instante.

En esa proposición se insta al Gobierno a que se penalice también la posesión y difusión de pornografía infantil. Firmado: doña Pilar Rahola y don Francisco Rodríguez Sánchez.

En último lugar, se elimina el principio de doble incriminación. Todo ello nos lleva, con todo el respeto, a rechazar la enmienda a la totalidad propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista y la enmienda de devolución que ha presentado el Grupo Nueva Izquierda.

Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Trías. **(El señor Rodríguez Sánchez pide la palabra.)**

Señor Rodríguez, tiene la palabra brevemente, con la misma extensión en su respuesta que la amplitud de la alusión.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo solamente para que no se cree una atmósfera de confusión y que el señor Trías lo tenga en cuenta para el futuro. El hecho de que las iniciativas del Grupo Parlamentario Mixto vayan firmadas por determinados diputados no indican que sean iniciativas de ese diputado o diputada o de ese grupo político en concreto, sino que las necesidades técnicas del propio grupo nos obligan a ese tipo de convivencia. Por tanto, esa iniciativa no es del Bloque Nacionalista Galego.

Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez. Para dejarlo aún más claro, el señor Rodríguez actuó en aquel momento como portavoz, por turno, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra la señora Fernández de la Vega.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SAN**: Muchas gracias, señor presidente.

Muchas gracias, señor Trías, por su intervención. Quiero decirle que el Grupo Socialista no modifica ni

una sola línea de lo que dijo en el debate de 1996, que es coherente con lo que hemos dicho aquí, señor Trías. El problema es que nosotros creemos —y léase bien el debate— que esta Cámara no dio un mandato ni un cheque en blanco al Gobierno para que modificara todo el Derecho penal sexual, sino que se limitó a poner de manifiesto lo que ya había surgido en Europa, el tema de la explotación de los menores, y a concretar lo que había pedido el Defensor del Pueblo, mayor pena para los abusos sexuales, tipificación expresa para la venta y difusión de pornografía y ampliación de los plazos de la prescripción.

Me alegra la postura que ha mantenido S. S. en nombre de su grupo, porque veo que ya hay algunos temas que aparecen en el texto con los que ni ustedes están de acuerdo. Por ello le anuncio que mi grupo va a estar siempre dispuesto, como no puede ser de otra manera, a mantener una postura de consenso. Pero, señor Trías, es que el consenso en esta materia al principio tiene que arrancar del Gobierno; nosotros no podemos dirigirnos al Gobierno, tendría que haber sido la señora ministra la que se dirigiera a nosotros para, en un tema tan delicado, haber tratado de buscar el mínimo denominador común.

Señor Trías, señorías, todos nosotros estamos por proteger a los menores. En lo que nunca vamos a estar de acuerdo es en que se utilice el Derecho penal —y esa es una tentación muy grande— para, a través del mismo, tratar de imponer con lo más importante, más fuerte, más gravoso y más duro que tiene un Estado social y de Derecho, que es la pena, para dirigir comportamientos o imponer determinados tipos de conducta, como estos relativos a la corrupción o la precocidad. No me gustaría que fueran los jueces quienes dijeran si nuestros jóvenes, a una determinada edad, tienen conductas o comportamientos sexuales precoces o prematuros. Este tema tiene que ser competencia de otro ámbito, y en ese ámbito ustedes siempre van a encontrar el apoyo del Grupo Socialista. En lo que no lo van a encontrar, desde luego, es para, a través de la pena, tratar de imponer comportamientos que afectan de verdad a la libertad no sólo de los menores sino también de los mayores.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Fernández de la Vega.

Tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias.

Voy a ser muy breve. Se dice que a veces se ha hecho caricatura de un proyecto de ley y que según los foros unos defendamos unas cosas u otras. Señorías, en los foros jurídicos defendemos las leyes que hay. Aquí estamos evitando que las leyes quieran hacer lo que no deben hacer, que es reprimir la libertad en lugar de protegerla.

Señora ministra, este proyecto parece que no tiene el consenso ni de su grupo, porque creo que hay 19 ó 20 enmiendas del Grupo Popular al mismo, con lo cual imagínense las que vamos a tener que presentar la oposición, que no estamos de acuerdo con nada.

Es verdad que puede ser prematuro; lo único prematuro aquí es el proyecto. No le voy a decir que sea precoz, porque es más antiguo que el andar *pa'lante*. En cualquier caso, no vamos a luchar por estar a la cabeza de la manifestación de las personas que piden dureza; queremos estar a la cabeza de las leyes que mejor protejan la libertad de los menores y su protección, no las que nos condenen por elementos que no son los que debe contener el Código Penal.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Almeida.

Tiene la palabra el señor Trías.

El señor **TRÍAS SAGNIER**: Señor presidente, solamente quiero hacer una apreciación a la señora Fernández de la Vega. Ha dicho S. S. que esta Cámara no tiene un cheque en blanco. Esta Cámara sí tiene un cheque en blanco porque es soberana para decidir lo que tenga que hacer en esta ocasión. Quien no tiene un cheque en blanco en una democracia es el gobierno. Precisamente por eso estamos discutiendo aquí esta cuestión y, además, con las manos tendidas y abiertas, el Gobierno, la ministra de Justicia y nuestro grupo parlamentario, para llegar a un acuerdo total, a ser posible, de todos los grupos en esa cuestión.

A la señora Almeida quisiera decirle que ella acaba de manifestar que en los foros jurídicos hay que defender la leyes. Señora Almeida, en los foros jurídicos he defendido siempre lo que me dicta mi conciencia, y muchas veces con criterio distinto al de las leyes.

Nada más, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Gracias, señor Trías.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor presidente.

Mi grupo se congratula de las iniciativas que han tomado el Grupo Parlamentario Mixto, expresadas con la voz de doña Cristina Almeida, y el Grupo Parlamentario Socialista, defendidas por la señora Fernández de la Vega, con estas propuestas de enmiendas de totalidad, porque era necesario un debate centrado en una valoración política, junto a una valoración jurídica penalista de esta materia.

Nosotros somos un partido con un compromiso de apoyo al Gobierno, y se lo brindaremos en la medida

en la que se recojan las correcciones que consideramos necesarias e imprescindibles para que éste sea un proyecto de ley —cuando salga de la Comisión camino de este Pleno— totalmente aceptable por una sociedad democrática en un Estado de Derecho moderno.

Mi grupo votó favorablemente aquellas dos proposiciones no de ley del Grupo Parlamentario Popular, tanto en noviembre de 1996 como en mayo de 1997. Habíamos entendido —como aquí bien se ha dicho— que estábamos haciendo un pronunciamiento de la Cámara, prácticamente unánime, que sintonizara con la sociedad ante una alarma social, que existía también en otros países europeos —recordábamos el caso de Bélgica— y occidentales, para luchar contra la explotación sexual de los niños y contra lo que ya no eran actos individuales delictivos sino actos propios del crimen organizado. Suscribimos también darle el mandato al Gobierno de redactar un proyecto de ley que viniera a delimitar la protección de la integridad y libertad sexual de los menores y a modificar, previo estudio, los tipos penales que pudiesen garantizar este aspecto, sin tocar en otros puntos lo que venía en nuestro Código Penal.

Mi grupo participa del fondo de las exposiciones que se han hecho tanto por el Grupo Mixto como por el Grupo Socialista; no participa de la forma, porque entendemos que en parte del proyecto del Gobierno se recoge la rectitud de pensamiento que había en aquellos acuerdos, pero en otros aspectos se ha desviado gravemente.

Le quiero decir al señor Trías —dado que en su discurso parece que el Grupo de Coalición Canaria no ha presentado enmiendas, porque no hemos merecido su atención— que en el seno de mi grupo estuvimos discutiendo entre adoptar la posición más favorable al Gobierno, la de presentar estas enmiendas, o redactar una enmienda de totalidad de devolución del texto del proyecto del Gobierno, como habíamos hecho con el proyecto de ley de la propiedad compartida o *time sharing*, salido del Ministerio de Justicia.

Me preocupa tremendamente que en España estemos, desde hace poco tiempo, reaccionando a golpe de cambio del Código Penal cada vez que hay algo que produce alarma social, en todos los órdenes: la violencia callejera, las actuaciones contra el fraude fiscal, y ahora éste. Esperemos que no venga nadie con una propuesta de modificar el Código Penal por los fraudes en las gasolineras de servicio en las carreteras. Ésta es una reflexión que tenemos que hacer.

No se puede tener un planteamiento en una posición democrática, progresista, de un Estado moderno, de hacer una lectura verdaderamente extralimitada de los acuerdos y mandatos de la Cámara en nuestro orden constitucional, porque esto ha levantado, precisamente, ampollas en quienes defienden un principio de modernidad constitucional acorde con lo que quiere la sociedad, pero sin volver hacia atrás.

Estamos en sintonía con los acuerdos de los organismos internacionales desde 1989 en la defensa de los derechos del niño. Nosotros hemos presentado unas enmiendas porque entendíamos que las edades que ya había fijado nuestro Código Penal, recientemente aprobado, eran inamovibles, incluso mantenemos en ellas la edad desde los 12 años. Se puede hacer una transaccional que se pase a 13 años, pero inaceptable la de 15, por supuesto.

Se traen aquí añejísimas figuras del más absoluto y rechazable reaccionismo de la legislación penal española cuando se habla de los delitos de exhibicionismo y de provocación sexual. Todas nuestras enmiendas han ido dirigidas a que los tipos penales que haya que modificar sean reales, pero que no sean subjetivos, porque no hay nada peor que introducir en el Código Penal conceptos de subjetividad. Cuando he visto la expresión “provocación sexual” he buscado en los manuales de los censores del periodismo y de la cinematografía del franquismo lo que interpretaban como provocación sexual, y hay figuras tan peregrinas como que si un guionista o un periodista escribía al final de una obra de teatro o de cine que los protagonistas se besaban, era censurado porque se decía que era provocación sexual, y el guionista tenía que decir: semejan o simulan besarse. Si podemos volver aquí a interpretar subjetivamente la provocación sexual, es que estamos dándole a la moviola del tiempo jurídico penal hacia atrás.

En otro momento, al redactor del proyecto se le caíente la pluma y llega a decir, en su capítulo V, artículo 187, algo que ya está fuera hasta de los propios límites interpretativos del mandato parlamentario de 1986, porque aquí a los directores de los periódicos españoles actuales les dice: el que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona mayor de edad, será castigado con las penas de prisión de uno a dos años y multa de seis a doce meses. Esto lo coge un juez o un fiscal y a todo periódico al que se le ocurra poner una página de contactos unipersonal o bipersonal de masaje o de relax, le aplica el nuevo Código Penal que pudiera derivarse de aquí. ¿Nos estamos dando cuenta del alcance de lo que estamos propugnando?

Cuando llegamos finalmente al artículo 189 bis...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Mardones, le ruego concluya.

El señor **MARDONES SEVILLA**: En este artículo, la subjetividad de los actos de tipificación son ya verdaderamente antológicos, y lo que le pedimos al Gobierno es que reflexione sobre este tema. Solicitamos el apoyo del Grupo Parlamentario Popular para la buena e inteligente conducción de las enmiendas, porque lo que queremos es un proyecto de ley adecuado al espíritu constitucional español y a las circunstancias actuales.

Por una cuestión formal vamos a votar en contra de las enmiendas de totalidad, para que sea exigible por el trámite de enmiendas su rectificación. Si en estos puntos que he tocado no hay esa rectificación, no daremos como propia esta modificación del Código Penal y en el trámite final en comisión, en el Congreso de los Diputados, Coalición Canaria votaría en contra.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Mardones.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señor presidente.

Señorías, el proyecto de ley enmendado de totalidad dice estar motivado en dos proposiciones no de ley aprobadas por esta Cámara a iniciativa del Grupo Popular el 26 de noviembre de 1996 y el 6 de mayo de 1997. Examinadas ambas, no nos parece posible establecer relación de causa efecto con el proyecto. La primera estaba motivada por un suceso, reciente entonces, de utilización infantil en la pornografía, y mereció por parte de mi grupo una llamada a la prudencia, ya que toda reforma penal debe abordarse de forma racional y desapasionada. No nos parecía claro que hubiese un agujero real en el código por el juego que permitían el artículo 301, vigente actualmente, que castiga a quien trafique con material delictivo, y el 189, que castiga a quien utilice a un menor con fines de exhibición pornográfica. En todo caso, lo aprobado fue una manifestación sumamente genérica.

La segunda, además de esta condición de ambigua, tenía un contenido marcadamente policial o de persecución criminal, que no tiene demasiado que ver con la iniciativa que ahora se nos propone. Es posible admitir una necesidad de reforma del título VIII, del libro II, del Código Penal, y así parece sugerirlo la resolución 1.009/1996, de 25 de septiembre, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa relativa a la explotación sexual de los niños y la acción común del Consejo de la Unión Europea, de 29 de noviembre, o el informe del Defensor del Pueblo, que interesa la criminalización expresa de la venta y difusión de material pornográfico en el que intervengan menores. No obstante, el proyecto presentado por el Gobierno desborda todos estos objetivos proponiendo una regulación que se aleja radicalmente de los presupuestos valorativos que han configurado el Derecho penal sexual desde la reinstauración de la democracia.

El grupo al que represento vio el proyecto con cierto espanto y, sin embargo, fruto de su actitud colaboradora o propiciadora de intentar sostener o conservar las iniciativas del Gobierno, hizo el esfuerzo de articular un total de 24 enmiendas, no 21, registradas con fecha 11 de diciembre, lo que no está mal si tenemos en

cuenta que son 15 los artículos del Código Penal que se pretenden retocar, enmienda y pico por artículo. Pero presentadas enmiendas de totalidad por otros grupos, consideramos que lo más adecuado es sumarse a ellas, propiciar la devolución de ese proyecto al Gobierno y articular una reforma más sensata en torno al texto alternativo que el Grupo Socialista presenta, ya que parece necesario articular una mayor protección de los menores, con mejoras incluso de técnica jurídica, puesto que el Código Penal vigente no obtuvo en esta parte el deseable consenso.

Pero el texto presentado por el Gobierno tiene algo de enmienda ideológica. El Gobierno autor del proyecto parece animado no ya del deseo de garantizar la libertad de los ciudadanos, sino de un paternalismo que le lleva a intentar protegerlos coactivamente, incluso de su propia libertad. Se coloca en parámetros más represivos que los del Código de 1944. Todos los códigos penales han dedicado siempre un apartado relevante a los delitos contra la libertad sexual con el fin de reprimir aquellas conductas que por su gravedad lesionen algunos bienes jurídicos esenciales sobre los que se funda la convivencia humana. Pero una cosa son los propios ideales de vida motivados por una valoración ética o religiosa, y otra aquello que puede considerarse relevante desde el punto de vista de la defensa social.

No debe olvidarse que la libertad sexual está muy unida a la libertad civil y a la política, y no es casualidad que siempre ha sido proscrita por toda clase de regímenes totalitarios. Por eso en este terreno es tan importante establecer lo más claramente posible los límites públicos de lo tolerable, dejando a la conciencia personal de cada uno fijar lo conveniente o lo excelente.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

El proyecto de ley cuyo examen corresponde hoy trae su causa de una proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, enmendada por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, entre otros, y cuyo texto definitivo fue prácticamente el calco literal de la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Fue aprobada, como se ha dicho, por unanimidad y entendíamos que era muy conveniente que la protección de los menores debía sustraerse de la lucha política, por lo demás legítima, y que por tanto esa unanimidad era algo especialmente valorado.

No sé si el esfuerzo que hizo mi grupo parlamentario aquel día fue un esfuerzo estéril; de lo que sí estoy

seguro es de que fue un esfuerzo absolutamente fugaz. Digo esto porque tanto el proyecto de ley que nos ha traído el Gobierno a esta Cámara como el texto alternativo que hemos podido ver a través de una enmienda de la totalidad, no satisface la filosofía que tenía aquella proposición.

Cierto es que el Gobierno ha desistido voluntariamente, por emplear un concepto penal, de su proyecto; que el Grupo Parlamentario Popular ha introducido o ha presentado numerosas enmiendas y que en algunos momentos este debate ha parecido un diálogo de besugos, donde unos hablaban de un proyecto del que al parecer ya se había desistido y otros estaban hablando de algo que debe ser el proyecto o la nueva posición del Gobierno, del Grupo Parlamentario Popular al respecto. Eso dificulta obviamente cualquier debate y la inteligencia que puedan tener los ciudadanos del mismo.

En cualquier caso, la posición de mi grupo parlamentario es votar en contra de las enmiendas a la totalidad que se han presentado. Nuestra situación en el juego entre Gobierno, oposición, mayorías y minorías es diferente a la de otros grupos, pero también por un enorme sentido práctico. Es un tema urgente, un tema en el que nos hemos demorado durante más de un año, y la admisión de cualquier enmienda a la totalidad conduciría a un incremento del retraso por el período de algunos meses.

Con lo que tenemos encima de la mesa, con los informes del Defensor del Pueblo, mi grupo también con el informe del Sindic de Greuges, con las conclusiones de la Conferencia de Estocolmo, del Parlamento Europeo, de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, con el propio informe de la Fiscalía General del Estado y del Consejo General del Poder Judicial y, obviamente, con las enmiendas que han presentado todos los grupos parlamentarios están ya todas las cartas sobre la mesa. En este momento, efectuar un nuevo reparto o volver a barajar para repartir, si eso nos cuesta dos o tres meses, no entendemos que sea lo más conveniente.

En cualquier caso, me veo obligado a aprovechar este trámite parlamentario para manifestar cuál es la posición de mi grupo, la filosofía a la que responde en este tema. Mi grupo pretende que los menores no sufran daño alguno —y aquí querría recordar a la portavoz del Grupo Socialista que el concepto de indemnidad era el que se contenía en nuestra enmienda y que indemnidad, como bien lo sabe ella, viene de *damnum*, de daño—, no que no los toquen. De paso, tenemos que decir que no nos parece bien que adultos, que no significa pura y simplemente los mayores de 18 años, toquen a menores, que no significa pura y simplemente los menores de 18 años; también estamos de acuerdo en lo que dice el Tribunal Supremo en sentencias recientes en las que entiende que, según qué tipo de actividades realice una persona de 63 años con unos

niños de 14, eso puede que no sea lo más acomodado a la conciencia social y a los valores constitucionales de protección a la juventud y a la infancia y del libre desarrollo de la personalidad. Hay que tener mucho cuidado con este tema.

Desde luego, a lo que no estábamos dispuestos —y así lo hemos enmendado y nos ha seguido el Grupo Parlamentario Popular— era a entender como abuso sexual automático la relación de la persona de cualquier sexo menor de 15 años con el mayor de 18. Como ha sido dicho, no se trata aquí de tipificar las manifestaciones de precocidad sexual, ni de dificultar este tipo de relaciones en el ámbito en el que usualmente se producen, de aprendizaje, de compañía de amigos, de compañeros, etcétera.

Del mismo modo, tampoco entendíamos esa tipificación de los actos que tenían por destino promover, facilitar, inducir a la prostitución de los mayores, el exhibicionismo ante personas mayores. Hemos restringido el planteamiento del proyecto en lo que hace referencia al acoso sexual entre iguales, exigiendo que los actos constitutivos del mismo sean objetiva y gravemente intimidatorios, hostiles o humillantes.

Respecto a la asistencia a espectáculos pornográficos en los que intervengan menores, queríamos decir lo siguiente. Desde luego, nadie tiene por qué pedir un carnet de identidad, pero yo creo que cualquiera de SS. SS. sabría distinguir una persona de 6 años de una de 18. Por tanto, quizá el planteamiento que efectúa mi grupo parlamentario puede que sea el más correcto. Ya está previsto en el código y sería una complicidad psicológica el estar presente en un espectáculo pornográfico en el que intervienen niños de 6 años, pagar la entrada y además aplaudir. Eso sería complicidad. En cualquier caso, sería el delito —creo recordar que es el artículo 450— la omisión del deber de impedir determinados delitos. No entienda nadie que la posición de mi grupo, no sé si la de otros, es destipificar este tipo de conductas, sino situarlas estrictamente donde procede.

A mi grupo le parece conveniente —y así lo entiende el Consejo General del Poder Judicial, el Grupo Parlamentario Mixto, incluso, más aún, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa— indicar como irrelevante el consentimiento de las personas menores de 13 años, esto es, los niños de 12 años, por tanto, la tipificación como abuso sexual, que es adecuado socialmente.

Respecto del tema de la corrupción, queríamos efectuar también alguna manifestación. Mi grupo, desde luego, lo que no entiende ni apoyará es ninguna tipificación de las manifestaciones de precocidad sexual, pero sí quiere decir lo siguiente. En el debate parlamentario del año 1995 hubo manifestaciones de algún portavoz socialista, recogidas en el “Diario de Sesiones”, que entendía que lo que anteriormente se sancionaba como corrupción quedaba integrado en el

tipo de prostitución. El Tribunal Supremo, obviamente, nos ha dicho que no y se han detectado tres defectos importantes.

En primer lugar, podríamos entender que se deja especialmente indefensos a los niños de 12 años o más. El Tribunal Supremo está haciendo unas labores de orfebrería penal impresionantes, hasta el punto de que el informe emitido por la Fiscalía general del Estado respecto de estos delitos hace referencia a la audacia interpretativa del Tribunal Supremo que está infringiendo el principio de legalidad. Estamos discutiendo si hay precocidad o no, si sirven de algo las diferencias de edades. El Tribunal Supremo está castigando por abuso sexual con prevalimiento la pura y simple diferencia de edad. Por tanto, sepamos a qué nos referimos. Está exagerando, desde mi punto de vista, extralimitando el concepto de engaño para no dejar impunes determinados comportamientos y poder llevarlos al abuso sexual con engaño. Lo propio ocurre con algunas manifestaciones de agresión sexual con intimidación.

En segundo lugar, hay comportamientos que todos entenderíamos absolutamente corruptores, que no pueden integrarse en el exhibicionismo, en la venta de pornografía a menores ni nada por el estilo. Hay dos o tres sentencias del Tribunal Supremo que lo recogen perfectamente. Pueden ser expresiones verbales, pueden ser conversaciones, pueden ser actuaciones de otro tipo; puede ser la utilización con menores de instrumentos que cualquier persona puede encontrar en un sex-shop, pero que obviamente, si lo hace con una persona de 13 años, a todos nos parecerá bastante corruptora.

Por tanto, de lo que se trata es de cubrir unas lagunas que todos los que votamos favorablemente el Código Penal entendíamos que no existían en 1995, porque, si no, no hubiésemos votado a favor. Pero en estos momentos, con la experiencia incluso de la aplicación del Código Penal por el Tribunal Supremo de este último año, yo creo, como así se ha manifestado por todos los grupos parlamentarios al final de sus intervenciones, podemos ponernos razonablemente de acuerdo. Puede no interesar la utilización de la expresión corrupción, porque además hay una Fiscalía anticorrupción. Es decir que nadie piense que la corrupción hace referencia a valores morales, aunque, todo hay que decirlo, la Constitución se basa también en principios y valores morales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Silva le ruego que vaya concluyendo.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Ahora mismo acabo, señor presidente.

Si no interesa la expresión corrupción, perfectamente; no se utiliza y buscamos cualquier otra terminología. Fuera la tipificación de la precocidad sexual y

atendamos efectivamente aquellos supuestos en los que los menores son vilmente explotados comercial o no comercialmente por los mayores.

Finalmente, sólo quería hacer referencia, y con esto acabo, señor presidente, agradeciendo su generosidad, al informe que presentó la Ecpat en la Conferencia de Estocolmo del año pasado, porque aquí también puede haber doble moral, y no hagamos caso de todo lo que se nos dice. Este informe manifiesta que las distorsiones en las actitudes y creencias, mediante las cuales los niños son considerados responsables de alguna forma de su propio abuso, y que no han sido dañados por sus contactos sexuales con adultos y son capaces de consentir u obtener beneficio de dichas relaciones, es una de las características más comunes que exhiben las personas que abusan sexualmente de los menores. De la misma manera que el Tribunal Supremo ha tenido que reprochar a algunos abogados defensores que ir a defender supuestos manifiestos de abuso y de pederastia con la Convención de los Derechos del Niño es algo absolutamente improcedente. Y ligándolo con lo que habíamos dicho anteriormente, señorías: a los niños que no los toque nadie.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Silva.

En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor presidente.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha manifestado muy frecuentemente desde esta tribuna su rechazo a esta forma de llevar adelante las reformas legislativas, que no nace del análisis de una experiencia, del envejecimiento de los textos sino, en demasiadas ocasiones, de un cierto impulso emocional, debidamente alimentado por algunos medios de comunicación que efectivamente confunden el derecho a la información con el contrabando ideológico.

En fin, el hecho cierto es que, aunque recibamos con cautela esta reforma oportunista, tenemos que pronunciarnos sobre ella. Ya lo hemos hecho en este mismo sentido cuando, aprovechando una malhadada experiencia de la Ley del Jurado, no se ha tratado de corregir su funcionamiento sino poner en cuestión la institución. Y lo decimos hoy aquí porque, lo que posiblemente nos hiciera coincidir a todos en la necesidad de un retoque, se ha pasado mucho más allá de lo que es un retoque.

Este proyecto que contemplamos es un auténtico cambio de filosofía con respecto al Código Penal actual, un cambio radical de filosofía. Y lógicamente, aunque es público y notorio que este Código Penal no es que nos entusiasme, y lo hemos dicho cuando se ha hablado de la eutanasia o de la insumisión —le lla-

mamos públicamente el Código Penal de la prescripción—, es un hecho cierto que hay filosofías de ese código que son mucho más cohonestables con el pensamiento general que las que ahora contiene este proyecto.

En todo caso, como el debate siempre es enriquecedor, damos las gracias al Grupo Parlamentario Socialista porque parece ser que está en condiciones de revisar la prescripción en este delito y en otros; a lo mejor, si los revisa también en otros, salimos todos beneficiados, sobre todo porque éste es un código que cuando se trata del derecho a la propiedad privada suele ser bastante duro y cuando se trata del derecho a la propiedad pública suele ser bastante permisivo. Está creando ambiente hasta llegar al extremo, absolutamente insólito, de que la Sala Segunda del Tribunal Supremo haga peticiones de indultos, so pretexto de nadie sabe qué pena de banquillo, cuando todavía alguno de aquellos para los que se pide el indulto está pendiente ni más ni menos que del enjuiciamiento por otras causas. Pero son cosas que pasan y que cada uno se administre sus correspondientes escalas de valores; yo me tengo que conformar con la que inspira al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Y a mi grupo en este proyecto de ley y en todos no le inspira más que un principio muy sencillo, que es el de: desde la libertad propia y ajena, para la libertad propia y ajena y con la libertad propia y ajena. Es a la luz de este valor, de esta consideración como contemplamos cualquier tema.

Por eso, cuando se aprecia que no hay libertad, que no hay conciencia de los actos, que no hay consentimiento, esto no depende de la edad. Nos parece que puede depender de otra clase de factores formativos a los que a veces no se presta la menor atención, pero no podemos utilizar la edad de modo automático porque puede ocurrir —y cuántas veces ocurre— que aquellos a los que se quiere administrar su libertad o tutelársela tienen una formación muy superior a la que tienen los administradores y, a lo mejor, tienen un espíritu más limpio y un comportamiento más sincero que el que tienen aquellos que se erigen en administradores de toda esta clase de conductas. Además, decimos que, cuando se violenta la libertad, se intimida, se amenaza, se coacciona, se engaña, se impone la autoridad o la prevalencia de cualquier clase, de verdad, lo menos importante es cuál sea luego esa retahíla o enumeración de conductas, que nos recuerdan la vieja jurisprudencia canónica. Si ustedes han tenido alguna vez la ocasión de asomarse a ella, tratando de las sevicias y de otros comportamientos, habrán visto que era auténticamente un tratado que iba más allá de la pura pornografía.

Por tanto, cuando ya se violenta la intimidad, se violenta lo que es la libertad del ciudadano, veamos de verdad cuál es el bien protegible. El bien protegible no puede ser ni la virginidad ni el recato ni el pudor; el bien protegible no puede ser incluso esos conceptos

que se utilizan de la obscenidad; el bien protegible es un ser humano al que se le está infligiendo una de las peores torturas que se puede imponer: que se utilice su cuerpo sin ningún consentimiento para satisfacer cualquiera su egoísmo, provocando en él las más tristes secuelas psíquicas, de las cuales a lo mejor no hay posibilidad ninguna de curación.

Muchas veces se nos olvida que, detrás de la agresión sexual, lo que hay no es exclusivamente una falta de respeto a valores morales, hay una auténtica tortura, hay una humillación, una cosificación, hay un desprecio de la dignidad humana y no lo podemos poner en relación con cuál sea la manifestación gráfica en que se produce ese atentado. Habría que revisar muy seriamente el concepto de agresión sexual, el concepto de abuso sexual, hasta el concepto de violación porque, a lo mejor, las consecuencias de estos comportamientos no son las mínimas, y en unos casos son mucho más irreparables que otras.

¿Qué es lo que subyace aquí? Aquí subyace que, cuando hablamos de estos temas, estamos contemplándolos siempre con un enorme recelo, absolutamente histórico y atávico; el recelo hacia algo tan importante como es el instinto natural de los seres humanos, el derecho a disponer de su afectividad, el derecho a disponer de una vertiente tan integrante de su personalidad cual pueda ser la intelectualidad o cualquier otra manifestación. Cuando llega aquí, por ideas de acarreo que vienen de siglos y de siglos y en las que las religiones, no sólo una, han tenido mucha importancia, estamos siempre constreñidos a contemplarlo desde la perspectiva, nos guste o no nos guste, de la moralidad, y olvidamos que cualquier exceso en la represión de la manifestación de este instinto no supone ni más ni menos que una negación al desarrollo de la propia integridad física y de la propia integridad moral. Cualquier exceso, so pretexto de la protección de los menores, a través de una pretendida tutela o administración de su libertad, puede llegar a suponer ni más ni menos que la creación de una situación de frustración y, lo que es más importante, a producir daños psicológicos absolutamente irreparables.

Se habla mucho en estos temas de erotismo y de pornografía y se olvida que el erotismo y la pornografía no son conceptos en sí; son conceptos según y para qué y según y como se utilicen. Si a la luz de lo que significa el erotismo y la pornografía como expresión del pensamiento y del quehacer humano se analiza este proyecto de ley, sinceramente merece, señor Trías, con todo cariño y con el mejor intento de remozarlo y de reconducirlo, el adjetivo de ser un proyecto auténticamente reaccionario. No merece otro adjetivo porque olvida precisamente, desde concepciones morales, una parte integrante de la naturaleza humana, de lo que es su propia personalidad, que no puede ser olvidada y desde luego no puede ser sometida al pensamiento político o religioso de ningún otro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Castellano, le ruego vaya concluyendo.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Acabo en seguida, señor presidente.

El Código Penal no está concebido para ser santos, castos ni ordenar los apetitos, como decía el catecismo, aquellos apetitos desordenados; yo creo que está concebido para castigar y reprimir los atentados a la libertad ajena por lo que tiene de cosificación de otro ser humano y de falta de respeto a su integridad y a su identidad.

Por ello, señor presidente, nosotros vamos a apoyar la enmienda con texto alternativo que ha presentado el Partido Socialista porque, aceptando la necesidad del retoque, del estricto retoque, coincide más con nuestra filosofía y no podemos apoyar una enmienda de devolución total, por la sencilla razón de que sería una incoherencia, cuando todos pensamos que aquí hay que volcarse en el intento, repito, de suprimir algunas lagunas.

Yo voy a acabar. Sólo quiero decirles a ustedes que el proyecto tiene una perla que uno no se resiste a resaltar. Fíjense cuando dice que se considera como corrupción los actos de naturaleza sexual cuya intensidad, persistencia o continuidad puedan alterar el proceso normal de formación o desarrollo de la personalidad. ¡Ay de aquel tribunal que sobre la base de este pronunciamiento tenga que tipificar conductas! Yo me temo muy mucho que, sobre la base de esta normativa, volvamos a hablar del nefando vicio o volvamos a oír aquello de: como sigas por este camino te vas a quedar ciego o vas a acabar en las Reparadoras (**Risas.**) Hagan el favor de tener mucho cuidado con estos asuntos, porque estos temas, que pueden provocar alguna sonrisa, sirvieron en su día para que las obras de arte acabaran en la hoguera, para que se mutilaran las estatutas más bellas que pudo hacer el ser humano, para que se emborronaran las pinturas que ponían de manifiesto la mayor capacidad de creatividad; y sirvieron pura y sencillamente ¿para qué? Para que algunos impusieran a otros seres humanos, en una auténtica actitud dictatorial, formas de pensamiento que les retrotraían ni más ni menos que a conductas mucho más similares a la de la piedra que a las de las gentes vivas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Castellano.

Vamos a proceder a la votación. (**El señor presidente ocupa la Presidencia.**)

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la enmienda de totalidad de devolución, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, al proyecto de Ley Orgánica de

modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 323; a favor, 140; en contra, 170; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de devolución del Grupo Mixto.

Enmienda de totalidad con texto alternativo presentada por el Grupo Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 320; a favor, 150; en contra, 169; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda también rechazada la enmienda de totalidad con texto alternativo del Grupo Socialista.

De acuerdo con la Junta de Portavoces, llegados a esta acaban hora y a este punto del orden del día, se levanta la sesión.

Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.